

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4813

CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4815 DEL MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	11
3. <u>PRESUPUESTO</u> . Estados financieros al 31 de diciembre del 2002.....	13
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Reforma integral al Reglamento del Programa de Alojamiento para estudiantes de la UCR	24
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	68
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Plan y presupuesto de la Contraloría Universitaria	68
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 3-2003.....	73
8. <u>PRESUPUESTO</u> . Compra de un terreno a Jamar del Pacífico	74
9. <u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario del vínculo externo 5-2003	81
9b. <u>PRESUPUESTO</u> . Moción sobre el presupuesto extraordinario del vínculo externo 5-2003	89
10. <u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública 1-2003	89
11. <u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública 3-2003	94
12. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 5-2003.....	105
13. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de director interino	110
14. <u>ADMISIÓN</u> . Propuesta sobre la excelencia académica como modalidad de ingreso a carrera.....	110
15. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Aprobación del presupuesto para el 2004.....	122
16. <u>PRESUPUESTO</u> . Autorización para que la Administración formalice préstamo con el Banco Popular	126
17. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	128
18. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre el proyecto de creación del Centro Científico Marino del Caribe.....	128
19. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad. Informe de Comisión Institucional	133

Acta de la sesión N.º 4813, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes veintisiete de junio de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Rectora *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Bach. Freddy Gamboa Villanea, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dra. Olimpia López.

Ausente con excusa el Sr. Miguel Á. Guillén.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

a) Permiso del Rector

Mediante oficio R-3211-2003, el señor Rector informa que la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda asumirá la Rectoría, durante su ausencia del 21 al 29 de junio de 2003.

La señora Directora informa que el Dr. Gabriel Macaya estará de vacaciones del 21

al 29 de junio, y la M.Sc. Alejandrina Mata asumirá la Rectoría *a.i.*

b) Vacaciones del Dr. Manuel Zeledón

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que el Dr. Manuel Zeledón solicitó vacaciones los días 28, 29, 30 y 31 de julio.

c) Pensiones del Magisterio Nacional

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comunica que el día de ayer en la Asamblea Legislativa se aceptó, con cuarenta y cuatro votos a favor y cuatro en contra, la propuesta de modificación al proyecto de ley para resolver el conflicto en materia de las pensiones y se integró una comisión que presentará una reforma en treinta días. Además, se acordó que estaría en primer lugar en la agenda.

Estima que es un elemento muy digno de reconocer porque la Asamblea Legislativa asumió el rol político que le correspondía y luego, encauza mediante la ley ese conflicto social y le da una primera salida.

Agrega que el señor Vernor Arguedas le recomendó que el Plenario publicara una nota de reconocimiento, redactada en términos muy cívicos, a la Asamblea Legislativa, y desea saber si el plenario está de acuerdo en elaborarla, autorizarla a redacción y la después de conocida por el plenario, publicarla.

Seguidamente somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA publicar un pronunciamiento, en un periódico de circulación nacional, en reconocimiento a la posición adoptada por la Asamblea Legislativa, con el más estricto apego a las normas constitucionales, para la resolución del conflicto en torno a las demandas de los educadores en defensa de las pensiones.

ACUERDO FIRME

d) Despedida al Bach. Freddy Gamboa Villanea

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ entrega un presente al Bach. Freddy Gamboa, por participar en la última sesión como miembro del Consejo Universitario.

Seguidamente da lectura a un pensamiento que escribió para la ocasión.

“A Freddy en su último día como representante estudiantil en el Consejo Universitario.

Darío, el insigne poeta nicaragüense, califica como divino tesoro a esa capacidad de soñar, asumir utopías y al entusiasmo que caracteriza a la juventud; así que podemos ser más o menos jóvenes a cualquier edad. En el caso de Freddy Gamboa, podemos decir que es tremendamente joven. A esta indiscutible cualidad se debe aunar el que es solidario en demasía, con una clara conciencia sociológica y un manifiesto interés por el desarrollo del ser humano, lo cual es coherente con su formación y vocación, como educador.

Gracias Freddy por compartir con nosotros tus fortalezas e intereses y por

permitirnos crecer en el trabajo y en la convivencia diaria.

Se que obtendrás muchos logros en tu vida, no desmayes ante los escollos que encuentres; por el contrario, tómalos como el acicate para obtener la fuerza que requieras para continuar el camino.

Personalmente te recordaré y tendré presente lo que me has enseñado, un fuerte abrazo.”

BACH. FREDDY GAMBOA — Honestamente es un momento muy difícil, pero es un momento muy alegre también, porque fue una experiencia increíble estar aquí en el Consejo Universitario, yo quisiera resaltar algunas situaciones que se han dado aquí en la convivencia, en las dos últimas semanas he aprendido mucho, más que todo en relación con la solidaridad, en relación con la lealtad, en relación con la prudencia con que se debe actuar en el Consejo.

Fue muy importante conocer eso. De cada uno de los miembros aprendí muchísimo, son gente muy especial, por lo que quisiera decir algunas palabras a cada uno, de lo que he percibido y que ha sido importante en mi formación personal y profesional.

Voy a iniciar con la señora Directora, diciéndole que lamenta profundamente haberla conocido como Directora y no como miembro del Consejo, porque creo que el puesto de Dirección tiene una serie de responsabilidades y de situaciones que la persona que está ahí debe asumir, que tal vez no le permiten trabajar libremente, o sea, no le permite hacer el trabajo tan libre como los otros miembros del Consejo.

Usted tiene que estar pendiente de muchas situaciones que quizás no le permiten ser lo suficientemente expresiva y lo suficientemente participativa en las acciones del Consejo.

A mí me hubiera gustado conocerla donde estamos los otros miembros sentados, para tener un aporte más rico de su persona.

Además, deseo reconocerle su labor de liderazgo del Consejo. Como se mencionó cuando se tocó el tema del género, no es fácil para una mujer llegar a estos puestos de dirección y yo creo que usted es un claro ejemplo de lo que puede hacer una mujer, de las facultades y del liderazgo y que ojalá prontamente a tengamos una rectora en nuestra Institución para poder ver también el liderazgo que una mujer puede ejercer en esta Institución, lo cual es justo y necesario.

A don Víctor: Una vez don Víctor decía en la Comisión de Política que a él le decían, hasta en su Facultad, "Don", y que seguramente era por la edad; no es por la edad don Víctor, es por la presencia, por el respeto y por la historia que usted tiene en esta Institución.

Yo creo que eso es algo que es inherente, toda la vida le van a decir "don", no por la edad, sino por respeto.

Yo me ponía a pensar que cuando don Víctor muera, ojalá que sea dentro de muchísimos años, no merece que lo velen en la Universidad, merece que lo entierren aquí en la Universidad, porque usted la quiere, la ama, la adora y la respeta.

Yo creo que es un académico y un universitario de los más importantes.

De doña Margarita: Creo que es una persona muy humilde, trabajadora, que se preocupa mucho por los estudiantes y es algo que como representante estudiantil le respeto y le agradezco porque le da importancia, ya que los profesores algunas veces pierden la consigna de que el estudiante es una parte muy importante de la Institución y yo creo que ella lo rescata en sus luchas.

Es una persona muy trabajadora y muy pertinente en sus actuaciones.

De Don Claudio: Es una persona muy prudente en todo lo que hace; supongo que por su formación en Física, que es una ciencia exacta, que requiere una precisión en las situaciones que se hacen, y creo que don Claudio es muy preciso y muy prudente en todas sus actuaciones y en todas sus tareas. Es un recuerdo y algo que me llevo para tratar de poner en práctica en mi formación.

Miguel: El no está presente, pero igual quiero dejar dicho que es una persona de la que aprendí mucho, es una persona muy capaz y yo le aconsejaría que siga utilizando esa capacidad que tiene en pro del movimiento estudiantil. Que en la medida en que todos pongamos nuestras capacidades y nuestras aptitudes en servicio de la Universidad, va a ser un beneficio para todos, y que ojalá pueda poner eso en práctica y siga contribuyendo con nuestro movimiento.

A don Óscar: mi amigo, el Quijote, como yo le digo; creo que es la beligerancia con la que realiza todos sus proyectos, creo que es una persona que cuando se fija una meta la alcanza y creo que esas ganas de luchar por el bien, la verdad y el respeto, es algo que es de rescatar, y me lo llevo.

A mi amigo Marlon: Es mi amigo, es una de las personas que más estimo en este Consejo. Cuando se despidió Esteban Murillo, ex representante estudiantil de este Consejo, se decía que Marlon es un académico y esa afirmación es correcta.

Yo le decía a Marlon que las poblaciones más desprotegidas, muchas veces, o las que más injusticias sufren, somos los estudiantes y los administrativos, y que a veces la labor del administrativo se subvalora. Creo que Marlon es un fiel reflejo de la importancia, tanto de lo administrativo

desde su función y tanto desde lo académico.

Es una persona sumamente formada, es una persona muy fuerte en sus conocimientos; es una persona muy fundamentada y es algo que realmente le aprecio y le estimo.

De don Manuel: La pertinencia. Es una persona que en sus comentarios y en sus actuaciones es muy pertinente.

Lo he visto en el plenario. Todas las sugerencias que hace generalmente son valederas y las retomamos y creo que eso es sumamente pertinente.

Aprendí de él en la gira, en el área de Agronomía; siempre traté de estar a su lado para aprender sobre esos aspectos que no conozco y le agradezco que me haya enseñado.

De doña Jollyanna: Su calidad humana. Creo que es una persona que disfruta la vida, la vive, aprende de ella. A diferencia de muchos de los médicos de la Facultad de Medicina que son muy fríos, que son muy calculadores, que son los que trabajan con pacientes. Yo creo que ella trabaja con seres humanos y eso es rescatable.

Doña Alejandrina: Que le puedo decir, mi profesora, una persona que aprecio mucho desde que la conocí y realmente como Vicerrectora yo sé que apoya al estudiante, lo quiere y lo respeta y trabaja en pro de ellos.

Y al personal de CIST, como lo cité en la carta de agradecimiento que les dirigí, sin ellos el Consejo no sería lo que es.

Seguidamente, los miembros del Consejo Universitario agradecen al Bach. Freddy Gamboa las palabras.

e) Informes de Miembros

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que en las pasadas elecciones estudiantiles se publicó un afiche sobre el proceso electoral y en ella se ve gravemente lesionada la imagen de la Universidad como tal, puesto que se utiliza el escudo y la línea gráfica de la Institución para desacreditar el proceso electoral como tal, lo cual estima como una grave ofensa a la Universidad de Costa Rica, como un todo.

En aras de salvaguardar la imagen institucional solicita a la Administración que inicie una investigación para sentar un precedente y aplicar las medidas del caso. Se podría consultar a algunos de los representantes estudiantiles que participaron en el proceso electoral, para iniciar el proceso y salvaguardar de esa forma, la imagen institucional debido a que el acto trasciende el ámbito estudiantil.

Por otra parte, indica que el pasado martes 24 de junio se reunió con unos estudiantes de residencias que fueron excluidos del programa a principios del primer semestre del presente año. Ellos envían una nota al Consejo Universitario con fecha 11 de junio, solicitando la interposición de los buenos oficios de este Órgano, para que se conozca el caso; posteriormente, el 26 de junio, el Consejo Universitario recibe un documento que a la letra dice:

“Denuncia de irregularidades presentadas en la tramitación de solicitudes de permanencia e ingreso al Programa de residencias para el período 2003.

Señoras (as) miembros del Consejo Universitario:

Los abajo firmantes, beneficiarios del Programa de residencias para el período 2002, separados del mismo en febrero 2003, ante ustedes nos dirigimos respetuosamente para denunciar las

siguientes irregularidades en el proceso de selección de los beneficiarios del Programa para el 2003.

1. Se barrió de manera abrupta el Programa de residencias estudiantiles de la Universidad de Costa Rica, al alejar del mismo a treinta estudiantes, es un número elevado, tomando en cuenta la cantidad de personas que se sacaban del programa en años anteriores.
2. Se hace un cambio del Reglamento sin dar previo aviso a los estudiantes ni indicarles las implicaciones que dicho cambio tiene. Los requisitos del que se aplica Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, contempla requisitos de permanencia en el programa mucho más rígidos de los que se venían aplicando, exige el estudiante matricular un mínimo de 30 créditos anuales y aprobar el 80%, mientras que en el otro podía matricular 24 créditos anuales y obtener en cada semestre un promedio de 7, estas eran las exigencias que conocíamos, lógicamente con esto queda mucho más gente fuera del programa que en años anteriores.
3. El Reglamento que se aplica es el vigente, pero es muy viejo y con requisitos prácticamente imposibles de cumplir por lo que se había elaborado otro y a pesar de no ser aún aprobado por el Consejo Universitario, era el que se aplicaba en años anteriores por ser más apegado a la realidad, había ya en uso, una costumbre conocida, seguida y respetada en cuanto a los requisitos y no nos informaron de dicho cambio.
4. Pegan un cartel en el cual indican a quienes se le daba residencias, quien no aparece por exclusión debe entender que se le rechazó, esto con las clases encima, sin tiempo para buscar un nuevo lugar.
5. Utilizan el reglamento de manera parcializada, ya que no toman en cuenta el artículo 15 que expresa cuando un estudiante presente una situación especial, se le podrá exonerar de los requisitos anteriormente apuntados, esto no lo aplican a pesar de que muchos estudiantes presentaban condiciones especiales: enfermedades, problemas familiares, psicológicos, muchos de los cuales conocían quienes decidieron y no lo tomaron en cuenta.
6. Es muy difícil tener un nivel tan alto como el que exige el reglamento aplicado, a muchos que no lo cumplimos nos sacaron del programa pero otros siguen ahí entonces cual criterio se utiliza para aplicable unos estos requisitos y a otros no.
7. Son muy pocas las personas que toman decisiones de tanto peso, esto debería reformarse debería ser un grupo colegiado claramente establecido.
8. Las apelaciones presentadas nos fueron contestadas a todos de la misma manera como si no apuntara cada cual sus propios argumentos.
9. A algunos les saltaron una vía de impugnación al saltar de una vea a la apelación cuando querían revocar ante el mismo ente que dictó el acto quitándoles valioso tiempo para continuar en residencias y buscar otro lugar.

10. Se violaron de manera grave los principios humanistas de la Universidad de Costa Rica, por que se ve al estudiante como una cifra, si se obtiene determinado requisito numérico se está adentro sino sin ver al estudiante en su integralidad, sin tomar en cuenta su estado de salud física y mental, algunos de los que fueron alejados del programa presentaron en el 2002 serios problemas de salud que les impidió alcanzar el requisito, de ello tenía conocimiento la gente del programa y aún así los separa, sin darles la oportunidad de recuperarse y seguir adelante.

PETICIÓN

Ante las denuncias expuestas solicitamos:

1. Se conforme una comisión que investigue todo el proceso de tramitación de solicitudes de ingreso y permanencia en el Programa de residencias para el 2003.
2. Que se apruebe el reglamento que se venía aplicando en años anteriores, que es el que actualmente está para ser aprobado por ustedes y den audiencia a estudiantes del programa para que hagan recomendaciones al mismo.
3. Que se anule el acto a través del cual nos rechazan el servicio para el 2003 por presentar fuertes irregularidades.
4. Que se sancione a los funcionarios que incurrieron en faltas en el proceso de selección de ingreso de estudiantes al programa para el 2003.

El documento lo firman seis estudiantes.

Agrega que los estudiantes están profundamente preocupados; han recurrido a las vías internas y presentaron los

respectivos recursos, pero la situación sigue sin resolverse.

Seguidamente, considera importante dar lectura a una de las apelaciones presentadas, para que el plenario se dé una idea de la situación que vivió una de las estudiantes. Es una estudiante de primer ingreso quien presentó problemas de salud.

La apelación se dirigió a la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefa Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la letra dice:

“El nueve de setiembre del mismo año, después de tan solo un día antes de haber hablado con mis papás y de haber recibido su apoyo, pierdo a mi hijo, sufriendo un aborto espontáneo. En el lapso de tiempo que estuve embarazada, me afectaron mucho las depresiones, me encontraba encerrada en mí misma, me alimentaba muy mal, asistí a clases, seguí haciendo aseo en el departamento, no dejé mis obligaciones pero creo que toda esa tensión a pesar de haber asistido a un control prenatal en el Área de Salud de la Universidad de Costa Rica, fueron en parte causas de mi pérdida. Como ya mi embarazo estaba avanzado, en el hospital tuvieron que provocarme el parto, sufriendo las contracciones todo un día y una noche y hasta la madrugada logre dar a luz a mi bebé muerto y después me pasaron a cirugía.

Todo fue tan doloroso, no solo físico sino, más el trauma interno por el que estaba pasando. Estaba sola, indefensa y a merced de lo que los médicos me hicieran.

Como mi bebé estuvo muchas horas muerto en mi útero, sin yo saberlo, me produjo una infección en el útero, por esta razón me internaron varios días después de haberme practicado el legrado uterino. Por esta razón, la doctora me mandó un tiempo en reposo y quedo en un período de cuarentena como si hubiese sido un parto normal. Inclusive comienzo a producir leche materna.

De todo esto me quedan muchas secuelas, sigo sangrando durante varios días, me siento muy débil, debo tomar muchos antibióticos, se me presenta un leve cuadro de anemia, una infección urinaria y una inflamación del colon, por las tensiones sufridas.

Con esto pierdo tres semanas de clases, reingreso a mi horario lectivo, hablo con todos los profesores, muestro mi dictamen y me reponen los exámenes. En ese momento tenía matriculados 17 créditos, de los cuales dos cursos eran Matemáticas MA 230 y MA 125, que como es bien sabido, es muy difícil ponerse al día con esos cursos por lo que es de vital importancia la asistencia y se me ha hecho difícil aprobarlos aún así intenté asistir a los centros de matemática elemental que daba Manuel, un estudiante del apartamento 6, pero me fue imposible recuperarlo por muchas circunstancias, más que todo emocionales.

Para mi toda esta situación fue un golpe muy duro, ya que deseaba en realidad tener a mi hijo, esto le consta a muchas personas, y asumir mi responsabilidad.

A pesar de mi corto período de embarazo y toda la incertidumbre sufrida, sentía como adentro se me estaba formando una vida y me aferré a la idea de que sería madre. Lo menciono para que tengan una idea de todo el dolor que he tenido. Considero que más que los problemas de salud, lo que más me afectó y me sigue aterrando son las fuertes depresiones que he sufrido a raíz de esto.”

Agrega que la misma estudiante, en una nota del 13 de febrero de la Oficina de Salud, se señala que dicha estudiante se presentó a los servicios de Psicología, donde se indicaba que ella el año pasado tuvo un aborto, esta situación provocó problemas de índole familiar, personal y físico que afectaron su rendimiento académico.

La paciente está siendo atendida en Psicología para ayudarla a restablecer su equilibrio emocional y académico.

El documento lo firma un doctor de la Oficina de Salud de la Universidad de Costa Rica.

Además, en nota del 21 de febrero, la Vicerrectoría dice:

La Oficina de Atención Socioeconómica analizó y rechazó su solicitud de renovación de la permanencia al programa de estudiantes al aplicársele el artículo 15 inciso c), del Reglamento del Programa de Alojamiento, (es el que se refiere a una carga académica y un 80% de créditos aprobados) que fue apelada por usted el 13 de febrero.

De acuerdo con mis potestades como Vicerrectora de Vida Estudiantil, he analizado nuevamente su situación y he tomado el siguiente acuerdo:

- Rechazar la apelación presentada por la estudiante y no renovar el servicio de residencias.

Agrega que este es un caso que le llamó poderosamente la atención y honestamente al leer la nota de todo el proceso que sufrió esta estudiante, le conmovió mucho la situación que tuvo que vivir.

Estima que sin ser un experto en la materia, un aborto es una situación sumamente difícil y complicada para una persona, no solo en la parte física, sino en la parte emocional y psicológica.

El hecho de que le haya ocurrido a una estudiante de primer ingreso, es un punto atenuante para que se le considerara la posibilidad de continuar en residencias en el año 2003, aunque fue sacada del programa por bajo rendimiento académico.

Imagina que por una razón de salud de esa índole, se pudo haber subsanado la situación y darle la posibilidad de recuperar su rendimiento académico.

Estima que en una universidad humanista como lo es la Universidad de Costa Rica, donde el título primero del Estatuto Orgánico lo define, sería importante revisar la situación, ver qué ocurrió en residencias, comprobar si existen casos similares, para tener así un criterio y darles a los estudiantes el trato humanista que merecen.

Deja la inquietud y solicita que, de ser posible, se integre comisión que los estudiantes solicitan para investigar las situaciones que se dieron y tener un criterio objetivo, lo cual les agradecería ampliamente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER le indica Bach. Freddy Gamboa que en las sedes regionales no se dan ese tipo de situaciones, porque se manejan diferente y más en ese sentido, con mayor razón, se justifica una revisión, a pesar de que en la sede central hay más estudiantes lo cual hace la situación más difícil de manejar; se espera un trato, una reglamentación y un equipo profesional que actúe uniformemente.

Conoce más el caso de las sedes en donde esas situaciones realmente tienen solución, con el equipo de profesionales que trabaja en las unidades y siempre aplicando la normativa.

Además, no conoce el estado del Reglamento para las sedes regionales. En algún momento, una orientadora de una unidad de vida estudiantil de una sede le comentó que ellas habían elaborado un reglamento de residencias que se envió al Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que efectivamente ese documento ingresó en el

plenario y el día de hoy se estará analizando.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta si ese reglamento está siendo aplicado antes, o si no es que le hicieron algunos cambios.

EL BACH. FREDDY GAMBOA responde que el Reglamento de Residencias que está en agenda para ser discutido el día de hoy, viene de esa inquietud, o sea, es un trabajo realizado por la Vicerrectoría en conjunto con la Oficina de Becas.

Fue un trabajo muy complicado de llevar a cabo, pero se está uniformando. Ellos plantean que se estuvo aplicando en algún tiempo esa normativa, pero después se percataron de que dicha normativa no había sido aprobada por el Consejo Universitario y se retomó la normativa anterior, a la cual se refieren los estudiantes como la normativa diferente a la que ellos conocían.

En relación con las sedes regionales, el problema que tienen en residencias radica en la estructura, el asunto del equipamiento de estas.

Aclara que no duda de que la universidad le haya dado un trámite pertinente a la solicitud, pero le queda la duda de que ante una atenuante como el aborto que sufrió la estudiante de primer ingreso, no se haya considerado para la permanencia de ella en el programa para el año 2003.

Como representante estudiantil y como orientador, le queda un sin sabor, por lo que le gustaría conocer qué sucedió y si fuere posible instaurar la comisión investigadora para recopilar la información necesaria. Le inquieta mucho la situación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le sugiere al Bach. Freddy Gamboa no proponer la

conformación de la comisión ya que el Consejo Universitario no tiene los elementos de juicio para definir el asunto, por lo que recomienda que el día de hoy plantee su inquietud a la Administración. A dicha solicitud se le definiría un corto plazo para enviar una respuesta al Consejo Universitario y a pesar de que su nombramiento como miembro estudiantil concluirá muy pronto, el miembro estudiantil que lo sustituya podrá darle seguimiento.

Por otra parte, señala que la M.Sc. Alejandrina Mata, Rectora a.i., está participando de la toma de posesión del Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y desconoce en qué momento se incorporará a la sesión.

EL BACH. FREDDY GAMBOA responde que le preocupa que los estudiantes ya agotaron la vía de la Administración. Presentaron los recursos pertinentes a la Administración, se hizo el análisis y se le rechazó. Los estudiantes recurren al Consejo Universitario, como una salida más dentro de la Administración. Recurren a un órgano que sea imparcial o ajeno a la situación. Por lo que no sería pertinente que la Administración conociera un análisis que ya llevó a cabo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le aclara que el Consejo Universitario aún no conoce el asunto, por lo que se constituye en un primer paso del proceso que se inicia en el Consejo Universitario.

Cuando el informe sea elevado al Consejo Universitario, se tomará la decisión que corresponda.

EL BACH. FREDDY GAMBOA señala que está de acuerdo con lo propuesto por la señora Directora.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si los muchachos que se vieron afectados por esa medida se encuentran fuera del Programa de Residencias.

EL BACH. FREDDY GAMBOA responde que existen ocho personas fuera del Programa, dos de ellos se reincorporaron al programa debido a que presentaron un recurso de amparo, y la Sala Constitucional, dentro del estudio, le solicitó a la Administración que suspendiera la ejecución del acto, en tanto resuelven el recurso.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que le llama poderosamente la atención y sin ánimo de exteriorizar criterio, él, como padre de familia y en su caso, de seis hijos, le preocupa la parte humanista, por la cual la Universidad se ha caracterizado, y estima que, aparte de ese aspecto, tiene sus dudas sobre la aplicabilidad del Reglamento, que manifiestan los estudiantes, de un reglamento que no estaba vigente. Por lo tanto, apoya la moción del Bach. Freddy Gamboa, de que se solicite a la Administración un informe para el Consejo Universitario, a la mayor brevedad para, de esa forma, tomar las determinaciones del caso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la moción presentada por el Bach. Freddy Gamboa, la cual a la letra dice:

“Solicitar a la Administración un informe sobre lo acontecido al inicio del 2003 en las Residencias Estudiantiles. Este informe deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar un mes calendario de comunicado el acuerdo”.

*****A las nueve horas y cinco minutos, el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y doce minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión. *****

Después de una serie de observaciones realizadas en la sesión de trabajo, queda de la siguiente manera:

“Solicitar a la Administración Activa un informe sobre lo acontecido respecto de la permanencia de estudiantes que gozaban del beneficio de residencia estudiantil y del cual fueron privados al inicio del año 2003, en la Sede Rodrigo Facio. Este informe deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar en un mes calendario, posterior a la comunicación de este acuerdo.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, después de un intercambio de ideas y comentarios, en relación con el documento de fecha 24 de junio de 2003, suscrito por seis estudiantes que se consideran afectados en el proceso de tramitación de solicitudes de permanencia e ingreso en el Programa de Residencias para el

período 2003, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración Activa un informe sobre lo acontecido respecto de la permanencia de estudiantes que gozaban del beneficio de residencia estudiantil y del cual fueron privados al inicio del año 2003, en la Sede Rodrigo Facio. Este informe deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar en un mes calendario, posterior a la comunicación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

-Informe de fin de gestión del Bach. Freddy Gamboa Villanea

El Bach. Freddy Gamboa Villanea hace entrega al Consejo Universitario del Informe de fin de Gestión, correspondiente al período marzo-mayo 2003.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Salazar Rodríguez, Alberto Hamer; Martén Obando, Alfredo; Jenkins Coronas, Marcelo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero presentadas.

La señora Directora somete a votación secreta el levantamiento del requisito del señor Alberto Hamer Salazar Rodríguez.

A FAVOR: Nueve votos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, se levanta el requisito.

Seguidamente somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Salazar Rodríguez, Alberto Hamer Sede de Occidente	Interino Licenciado (1)	Bielefeld, Alemania y Bruselas, Bélgica	01 al 18 de julio	Simposio <i>Conceptos y estrategias para la conservación de los bosques nubosos tropicales</i> . Presentará la ponencia <i>Estrategias de conservación en la Reserva Biológica "Alberto Manuel Brenes"</i> En Bélgica participará en actividades relacionadas con la protección y apoyo a la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes	\$500 Complemento de Viáticos	\$1500 Pasaje Universidad Bielefeld \$400 Complemento de viáticos Forest Action (Bélgica)
Martén Obando, Alfredo Escuela de Medicina	Catedrático	Ginebra, Suiza	03 al 07 de julio	Congreso Anual No. 38 de la Asociación Europea para el estudio del Hígado (EASL) Le permitirá actualizarse en el campo de las Enfermedades del Hígado.	\$500 Complemento viáticos	\$2500 Pasaje, viáticos parciales e inscripción Aporte personal
Jenkins Coronas, Marcelo Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Orlando, Florida, Estados Unidos	31 de julio al 02 de agosto	2da. Conferencia Iberoamericana en Sistemas, Cibernética e Informática (CISCI 2003) Presentará el artículo titulado <i>"Diseño e Implementación de un Sistema de Administración de la Calidad del Software para una Institución Financiera"</i>	\$500 Pasaje	\$284 Viáticos Proyecto 211 FUNDEVI \$500 Complemento de viáticos Curso Especial No. 19

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-24 sobre “Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002. Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002* (R-1354-2003 del 17 de marzo de 2003 y R-2103-2003 del 5 de mayo de 2003, respectivamente).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002* (CU-P-03-03-054 del 18 de marzo de 2003 y CU-P-03-05-067 del 8 de mayo de 2003, respectivamente).
4. La Comisión de Presupuesto y Administración solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria acerca de ambos documentos (CP-CU-03-27 del 14 de mayo de 2003).
5. La Contraloría Universitaria responde el 9 de junio de 2003 (OCU-R-082-2003).

ANÁLISIS

El Informe gerencial tiene como propósito exponer los aspectos más relevantes que incidieron en la situación

financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2002, así como proporcionar información complementaria para facilitar la interpretación de las cifras mostradas en los estados financieros.

Se indica que dicho informe no incluye información sobre el logro de objetivos y metas, por cuanto en este análisis se contempla en la evaluación del *Plan anual operativo*, que realiza la Oficina de Planificación Universitaria al concluir cada período.

Entre los aspectos más relevantes que se analizaron en el Informe gerencial, está el análisis de la situación presupuestaria, el cual brinda un estudio de los componentes más significativos, que por su importancia relativa, sobresalen dentro de la estructura de ingresos de la Institución, tanto en la “composición” total de los ingresos como en el comportamiento de la “recaudación”, destacando los ingresos más representativos.

Respecto a la composición, los ingresos reales al 31 de diciembre de 2002 fueron de ₡41.514,9 millones, de los cuales el 88,0 por ciento correspondió a Fondos corrientes y el 12,0 por ciento a Fondos del vínculo externo.

En orden de importancia, los siguientes son los porcentajes de participación según el grupo de ingreso:

DESCRIPCIÓN	INGRESOS (millones)	PORCENTAJE
Transferencias corrientes	₡33.220,6	80,0
Ingresos no tributarios	5.355,4	12,9
Ingresos de capital	2.807,4	6,8
Ingresos tributarios	131,5	0,3
Total	₡41.514,9	100,0

En relación con los egresos, se puede indicar que los egresos totales de la Institución al 31 de diciembre de 2002 fueron de ₡33.962,8 millones, de los cuales el 92,7 por ciento correspondió a Fondos corrientes y el 7,3 por ciento a Fondos del vínculo externo.

Por la información dada en el Informe gerencial, se puede notar que existe un equilibrio en la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002.

Después de la exposición que se lleva a cabo en este Informe, acerca de la situación financiera y el resultado del desempeño económico de la Institución, al 31 de diciembre de 2002, se concluye lo siguiente:

1. *De conformidad con el análisis de las razones financieras, la Institución cuenta con los recursos financieros para atender sus obligaciones de pago de corto y largo plazo que se presentan tanto en la sección de Pasivos como del Patrimonio, dentro del Superávit Comprometido (compromisos).*
2. *El efecto conjunto de una recaudación de ingresos superior a la cifra presupuestada y una ejecución del gasto menor a lo presupuestado, dio como resultado un superávit libre del período por valor de ¢845,0 millones. Los ingresos que en gran medida contribuyeron a exceder los montos presupuestados fueron los intereses sobre inversiones en títulos valores y los servicios administrativos que genera la administración de los proyectos de vínculo externo.*
3. *Los criterios de la Contraloría General de la República, asociados con la aplicación a las Universidades Estatales de la "Ley de administración financiera y presupuestos públicos N.º 8131", significan un cambio radical en el registro contable y presupuestario de los compromisos de presupuesto, ya que en los Estados financieros dejan de sumarse a los egresos del período para presentarlos dentro del superávit comprometido de la Institución.*

Esta situación incide en las disponibilidades presupuestarias de las partidas de egreso ya que las mismas no muestran el efecto de las obligaciones contractuales representadas por los compromisos, afectando con ello el análisis de la situación presupuestaria de la Institución.

4. *Los compromisos de presupuesto se duplican con respecto a las cifras de períodos anteriores, llegando a alcanzar al 31 de diciembre de 2002 la suma de ¢3.664,6 millones.*

Asociadas a las conclusiones que señala este Informe, también se emiten las siguientes recomendaciones:

1. *Definir una política institucional sobre el índice de deuda, a efecto de que sirva como indicador para el análisis de los informes contables financieros y la toma de decisiones financieras.*
2. *Analizar los factores que inciden en la baja ejecución en el renglón de préstamos financieros a efecto de garantizar el aprovechamiento de esos recursos dentro de los objetivos que tienen.*
3. *Determinar los factores que incidieron en el incremento de los compromisos de presupuesto al 31 de diciembre de 2002 con respecto a los años anteriores, a efecto de establecer los mecanismos para que los procesos de adquisición de bienes y servicios se finiquiten dentro del mismo período presupuestario.*
4. *Analizar las causas que incidieron en las partidas de egreso que mostraron al 31 de diciembre de 2002 una baja ejecución presupuestaria. Asimismo, establecer a partir del período 2003 mecanismos de evaluación trimestral que permitan la reorientación de los recursos de las partidas que presentan una baja ejecución presupuestaria, asegurando de esa forma que en el período 2003 se alcance su mejor aprovechamiento (Fuente: Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002).*

Los Estados financieros y el Informe gerencial se remitieron a la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de conocer el criterio de esta instancia acerca de ambos documentos. Al respecto, esta oficina adjunta el informe OCU-R-082-2003, en el cual indica lo siguiente:

I- EN CUANTO A LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN

De conformidad con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (G.3.16), los Estados Financieros de la Institución con corte al 31 de diciembre del 2002, fueron presentados por la Administración el día 14 de marzo de 2003 según oficio OAF-1069-03-03-C. Por su parte el Informe Gerencial fue presentado el día 2 de mayo del 2002, según oficio CIG-02-5-03-D.

Un aspecto que influyó en buena medida en la postergación de los informes financieros en cuestión,

es el que se indica en el oficio R-1652-2003 del 31 de marzo del 2003, en donde la Rectoría se dirige a la Contraloría General de la República indicando los esfuerzos que en ese momento realizaba la Administración por cumplir con las fechas de presentación establecidas por Ley. Al respecto el señor Rector indicó lo siguiente:

“A pesar de haber establecido como meta la presentación de la Liquidación dentro del plazo señalado por ese Órgano Contralor (oficio No.0650 (DFOE-019), la fecha se vio afectada debido al cambio que tuvimos que introducir en el proceso de liquidación, específicamente en los procedimientos aplicables a los compromisos de presupuesto; situación que de igual forma tuvieron que enfrentar las otras Instituciones Públicas de Educación Superior.

Dicho cambio se realizó en virtud de lo indicado por esa Contraloría en oficio DI-AA-246 de fecha 04 de febrero de 2003, el cual vino a definir la forma en que las Universidades deberían proceder en materia de compromisos de presupuesto, toda vez que la anterior Ley de Administración Financiera fue derogada y la nueva ley en su título primero delimitó la aplicabilidad de la misma a las Universidades estatales, únicamente en lo referente al cumplimiento de los principios de título II (de igual forma a las Municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social).

La Universidad de Costa Rica debe cumplir en todos sus extremos con su responsabilidad de acatamiento a la normativa que regula su marco de acción y ante una situación de ambigüedad como la presentada, fue necesario proceder de la forma indicada, a pesar del inconveniente sufrido en la fecha de presentación de la documentación en referencia.”

II- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.

1) Superávit del período:

Los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, página No.7, indica que al 31 de diciembre del 2002 la Institución registró un superávit de ¢845 millones al finalizar el año 2002.

Con respecto al tema del superávit del período, conviene tomar en cuenta lo siguiente:

Partidas presupuestarias que reflejaron una ejecución menor con respecto al presupuesto asignado.

- 1.1 Servicios Personales: Esta partida al 31 de diciembre del 2002 presenta una ejecución menor con respecto al presupuesto asignado por un monto de ¢603.5 millones. Sobre este particular el informe gerencial no aporta alguna explicación que ayude a comprender las razones de los disponibles en estas partidas. Al respecto, el Informe Gerencial, al igual que en anteriores ocasiones enfatiza en los datos cuantitativos (ver página N.º. 22 y 23 puntos a. y b.) pero sin el correspondiente análisis cualitativo que ayude al lector o usuario de esta información a comprender los resultados.

Concepto	Presupuesto disponible al 31 de diciembre 2003
Salario base y sus plusones	¢ 126.2 millones
Aguinaldos (décimo tercer mes).	40.0 millones
Servicios especiales	242.3 millones
Sobresueldos	140.7 millones
Otros conceptos	54.3 millones
Total	¢ 603.5 millones

- 1.2) Servicio de la Deuda Interna: Esta partida, al depender directamente de la ejecución de la partida de “servicios personales”, presentó una ejecución menor con respecto al presupuesto aprobado por un monto de ¢195 millones, aspecto que de igual forma, tiene un peso directo sobre el resultado de la gestión financiera de la Universidad al 31 de diciembre del 2002.

En relación con el análisis requerido sobre esta temática, cabe señalar que el Consejo Universitario en la Sesión N.º.4709, artículo No.4 inciso f) del 9 de abril del 2002 acordó, precisamente en relación con la Resolución N.º R-1028-2002, lo siguiente:

“...solicitarle al señor Rector que un plazo de dos meses informe sobre:

- 1) El impacto de las plazas congeladas y su ejecución
- 2) El impacto en la economía de los distintos “pluses” (Remuneración Extraordinaria, Régimen Académico y Dedicación Exclusiva)
- 3) El mecanismo de distribución y racionalización de recursos.”

Sobre este tema, mediante oficio OCU-R-205-2002 del 18 de noviembre del 2002 esta Contraloría brindó al Consejo Universitario una opinión técnica con respecto a la política de congelamiento de plazas, en atención al informe que remitió a esta Contraloría dicho Órgano mediante oficio CP-2002-040 del 7 de octubre de 2002, el cual contiene un amplio análisis de esta práctica administrativa y sus inconvenientes.

- 1.3 *Inversiones transitorias:* Otro aspecto relevante que tuvo un efecto directo sobre el superávit a esa fecha, es el resultado que se obtuvo en la generación de ingresos como producto de la gestión de inversiones transitorias, lo cual sumó ¢190 millones más con respecto al presupuesto de ingresos estimado para el año 2002.

Asimismo con respecto al año 2001 los “ingresos por intereses” percibidos por la Institución durante el año 2002, aumentó en ¢374.5 millones (70%).

- 1.4 *Compromisos presupuestarios:* Dentro del superávit comprometido fue incluido el rubro correspondiente a los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del 2002. Esto último de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República en oficio DI-AA-246 (00975).

Sobre este particular en el Informe Gerencial (página No.46) la Administración recomienda lo siguiente:

“Determinar los factores que incidieron en el incremento de los compromisos de presupuesto al 31 de diciembre de 2002 con respecto a los años

anteriores, a efecto de establecer los mecanismos para que los procesos de adquisición de bienes y servicios se finiquiten dentro del mismo periodo presupuestario.”

Lo anterior cobra mayor relevancia si se toma en cuenta que del total de compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del 2002 (¢3.664 millones), las partidas de “Maquinaria y Equipo” y “Construcciones y Mejoras” cargan con el mayor peso dentro de dicho rubro sin cancelar con ¢1563.2 millones y ¢851.2 millones respectivamente.

También se debe considerar que las partidas correspondientes a “Maquinaria y Equipo” e “Inversión en Infraestructura” reflejaron una subejecución presupuestaria por el orden de los ¢721.8 millones al finalizar el año 2002, aspecto que merece un análisis particular con el fin de determinar las razones de esta baja ejecución; información que debe brindar la Administración al Consejo Universitario.

Sobre este tema el Informe Gerencial (página N.º47) recomienda lo siguiente:

“Analizar las causas que incidieron en las partidas de egresos que mostraron al 31 de diciembre de 2002 una baja ejecución presupuestaria. Asimismo, establecer a partir del periodo 2003 mecanismos de evaluación trimestral que permitan la reorientación de los recursos de las partidas que presentan una baja ejecución presupuestaria, asegurando de esa forma que en el periodo 2003 se alcance su mejor aprovechamiento.”

Cabe señalar que las recomendaciones que brinda el Informe Gerencial no son dirigidas en forma específica, ni ofrecen el mecanismo para ponerlas en operación. Las recomendaciones que se ofrecen están orientadas a solicitar la elaboración de un análisis cuando en realidad la Administración debería haberlo presentado en el Informe Gerencial o indicar los responsables de llevarlo a cabo y el momento en que los resultados estarían a disposición. Esto, dado que su objetivo es brindar la información cuantitativa y cualitativa necesaria para orientar a las

Autoridades Universitarias en la toma de decisiones.

2) Contingencias que podrían afectar la situación financiera de la Institución.

El Informe Gerencial al 31 de diciembre del 2002 presenta un apartado dedicado a los juicios que enfrenta la Universidad de Costa Rica. Al respecto el informe preparado por la Oficina Jurídica OJ-539-2003 de fecha 3 de abril del 2003 profundiza sobre el tema de las "contingencias" o deudas que, eventualmente, tendría que asumir la Institución, en cuanto a estos eventos de orden judicial. No obstante no ofrece montos de la posible cuantía a la que estaría expuesta la Universidad de Costa Rica.

Al respecto, esta Contraloría reitera la necesidad de que se tome una decisión que permita cuantificar el riesgo al que se expone la Institución y sus efectos potenciales sobre las finanzas institucionales.

III- EN CUANTO AL OBJETIVO Y CONTENIDO DEL INFORME GERENCIAL

1) Objetivo y alcance del Informe Gerencial

El objetivo y alcance del Informe Gerencial es un tema que ha sido discutido en varias oportunidades. Al respecto, mediante oficio OCU-R-202-2002 del 12 de noviembre del 2002 remitimos al Consejo Universitario nuestro criterio en torno a la propuesta de reforma de la "Estructura y contenido del Informe Gerencial".

Sobre este tema, en la Sesión 4769, artículo No.18 del 11 de diciembre del 2002, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

"1. Dar por recibida la propuesta de estructura del informe gerencial, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración denominado INFORME GERENCIAL SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Su objetivo, alcance y contenido: Propuesta de modificación, CU-CP-2002-048.

2. Aprobar los lineamientos presentados por la Comisión de Presupuesto y Administración en el documento CU-CP-2002-048 para la elaboración del informe gerencial, los cuales regirán a partir del próximo 31 de diciembre.

3. Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, se rijan, en adelante, por lo estipulado en el documento CU-CP-2002-048 del 3 de diciembre de 2002, propuesto por la Comisión de

Presupuesto y Administración" (El subrayado no es del original).

Sobre este particular, en el anexo N.º 1 se presentan dos cuadros en los que se analiza el cumplimiento de cada uno de los aspectos aprobados por el Consejo Universitario en la Sesión 4769, artículo N.º 18 del 11 de diciembre del 2002.

2) Opinión con respecto a la información que se presenta en el Informe Gerencial al 31 de diciembre del 2002

En general la información que se presenta en el Informe Gerencial al 31 de diciembre del 2002, muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen algunas indicaciones sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en el funcionamiento operativo institucional a esa fecha.

No obstante, como se indicó en el punto N.º II de este informe, el Informe Gerencial no es exhaustivo en los análisis cualitativos de los aspectos financieros y presupuestarios, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 4768, artículo N.º 18 oficio CU-CP-DIC-2002-048 del 3 de diciembre del 2002.

Considerando su importancia relativa, cabe hacer las siguientes dos aclaraciones:

1- Se indica una división entre Fondos Corrientes y Vínculo Externo. En este caso, a lo que se denomina Vínculo Externo corresponde a la estructura que se maneja por medio de los mecanismos de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales y no a lo calificado como Vínculo Externo en los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo. Por ejemplo, se especifica como vínculo la Ley de Paraíso (página 6, esquema N.º 1).

2- El análisis y la información disponible a los miembros del Consejo Universitario presenta limitaciones, que aunque son estructurales y no se pueden corregir fácilmente, nos parece relevante resaltarlas con el fin de lograr un mayor apoyo en los procesos que se están llevando a cabo para mejorar la planificación y distribución de los recursos. Especialmente mencionamos la debilidad que presenta la información por programas, subprogramas y actividades dado que por factores técnicos la información presentada aún no corresponde a la estructura utilizada

en la formulación del Plan Operativo Anual, ni a una presentación programática del presupuesto.

Esta observación ya fue indicada en el punto 4, oficio OCU-R-167-2002, mediante el cual se le indicó al Consejo Universitario un aspecto relevante con respecto a la presentación del Plan Presupuesto para el 2003, pero que también es relevante con respecto a la información financiera institucional, por lo que es oportuno reiterar el punto, así como la recomendación presentada en aquella ocasión, a saber:

“Sugerimos solicitar a la administración reactivar el proyecto que se había

planteado en conjunto con la Contraloría General de la República para redefinir la estructura programática.”

Por otra parte, destacamos la importancia de considerar y revisar las cuatro recomendaciones que se ofrecen en las páginas N.º 46 y N.º 47, con el fin de valorar la opción de tomar acuerdos que permitan a la Administración ejecutar las acciones por ellos mismos indicadas como prioritarias, pero cuyos análisis no fueron proporcionados en el presente Informe Gerencial.

Cuadro N.º 1

CONSIDERACIONES

Aspectos que debieron ser incluidos en el Informe Gerencial (*)

Consideraciones	Cumplimiento
“a) Información que facilite y guíe a quienes les corresponde tomar decisiones y dictar medidas hacia el futuro.”	El énfasis del informe sigue siendo excesivamente cuantitativo. Se debe procurar un análisis cualitativo al menos en los programas y unidades de mayor peso relativo.
“b) La estructura del contenido del informe debe ser flexible, según el período que cubra, de modo que facilite el desarrollo de temáticas de importancia e interés prioritario sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución.”	No presentan cambios relevantes, se conserva la misma estructura de años anteriores.
“c) Análisis de la información de importancia relativa en materia financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, debidamente respaldado por datos y análisis cualitativos.”	Se reitera lo indicado en el punto a) en el sentido que la información presentada sigue recargada hacia la parte cuantitativa.
“d) Las razones por las cuales se originan variaciones relevantes en los conceptos contables, indicando los efectos sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución en el corto, mediano y largo plazo..”	En cuanto al análisis financiero se nota un esfuerzo por proporcionar los análisis básicos sugeridos por la técnica financiera.
“e) Recomendación de solución ante las diferentes circunstancias que hayan afectado o puedan afectar, financiera y presupuestariamente, a la Institución.	El Informe Gerencial (página No.46 y siguientes) ofrece algunas recomendaciones. No obstante, están orientadas a solicitar información que es responsabilidad de la misma Administración.

(*) Según el acuerdo tomado en la Sesión 4769, artículo N.º 18 del 11 de diciembre del 2002, así como el documento guía para la elaboración del Informe Gerencial CU-CP-2002-048.

Cuadro N.º 2

CONTENIDOS

Aspectos que debieron ser incluidos en el Informe Gerencial (*)

Contenidos	Cumplimiento
1) Análisis de la Situación Financiera	
"a- Análisis de cuentas: Se analizarán las cuentas más representativas que componen el Estado de Situación Financiera."	Se presenta el análisis básico que exige la técnica financiera.
"b- Razones Financieras: Mediante las razones financieras se determinará la liquidez y solvencia de la Institución para hacerle frente a sus compromisos."	Se presenta el análisis básico que exige la técnica financiera.
"c- Proyección de tendencias utilizando series históricas: Se efectuarán proyecciones sobre las cuentas que presentan variaciones significativas producto del análisis de los Estados Financieros comparativos y las razones financieras."	No se presentan análisis de este tipo. Se conserva el estilo utilizado en informes anteriores.
"d- Riesgos y provisiones: Con el apoyo de las instancias técnicas especializadas, se presentará un apartado donde se informará acerca de una estimación de riesgos que puedan generar aquellas obligaciones financieras que, eventualmente, podría adquirir la Institución como resultado de procesos judiciales y jubilatorios entre otros, así como de las provisiones."	Se presenta el detalle de las juicios pendientes en contra de la UCR. Sin embargo, en muchos casos aún en los más relevantes, no se aportan los cálculos correspondientes que permitan tomar decisiones.
"e- Resultado del Período: Se explica la diferencia entre los recursos recaudados y los egresos ejecutados durante el período de análisis. El superávit o el déficit obtenido se mostrará clasificando lo correspondiente a Fondos Corrientes y al Vínculo Externo; asimismo, al finalizar cada período se presentarán los recursos que deben quedar comprometidos para el siguiente período dentro del encabezado "Superávit Comprometido". Por último, se explicará los factores de mayor influencia sobre el resultado obtenido."	Se cumple con la presentación de esta información. Sin embargo no se presentan las explicaciones que influyeron en el resultado del período.

(*) Según el acuerdo tomado en la Sesión 4769, artículo N.º 18 del 11 de diciembre del 2002, así como el documento guía para la elaboración del Informe Gerencial CU-CP-2002-048.

CONTENIDO

Aspectos que debieron ser incluidos en el Informe Gerencial (*)

Contenidos	Cumplimiento
2) Análisis de la Situación Presupuestaria Este apartado quedó estructurado en dos aspectos: a- ingresos b- Egresos en donde se solicita análisis sobre el comportamiento de estos rubros que permitan orientar a la Autoridades Universitarias en la toma de decisiones.	Sobre estos aspectos el Informe Gerencial presenta los aspectos cuantitativos requeridos por el Consejo Universitario. No obstante, el análisis explicativo continúa siendo escaso.
3) Vínculo Externo: El Consejo Universitario requiere un análisis de los mecanismos especiales de Administración Financiera: Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares.	Se cumple con lo solicitado por el Consejo Universitario. Considera los seis aspectos incluidos en el oficio CU-CP-DIC-2002-48.
4) Conclusiones y Recomendaciones:	Tal y como se señaló en el presente informe, es necesario que las

	<p>recomendaciones brindadas en el Informe Gerencial presenten el método para operacionalizarlas.</p> <p>Adicionalmente se requiere que el Informe Gerencial presente los análisis respectivos en vez de recomendar su elaboración o, en su defecto, indique cómo y cuándo se llevarán a cabo.</p>
<p>5) Anexos:</p> <p>Los integrantes de la "Comisión Técnica" responsables de la elaboración de este informe, incluirá aquella información que consideren necesaria para ampliar la exposición de las diferentes temáticas tratadas y la toma de decisiones.</p>	<p>Se reitera la necesidad de que el Informe Gerencial presente las explicaciones en forma de "prosa" y remitir, cuando sea necesario, los datos cuantitativos a través de anexos, facilitando así su comprensión.</p>

(*) Según el acuerdo tomado en la Sesión 4769, artículo N.º 18 del 11 de diciembre del 2002, así como el documento guía para la elaboración del Informe Gerencial CU-CP-2002-048.

Una vez analizada la información remitida por la Oficina de Administración Financiera y las observaciones señaladas por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión de Presupuesto y Administración recomienda dar por recibidos los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria*, ambos documentos al 31 de diciembre de 2002.

observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en torno a los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002*.

ACUERDA

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002*.
2. La Contraloría Universitaria indica que "en general, la información que se presenta en el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2002 muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen las indicaciones correspondientes sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en el funcionamiento operativo institucional a esa fecha (oficio OCU-082-2003 del 9 de junio de 2003).
3. La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la documentación remitida por la Oficina de Administración Financiera y las

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

-*Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002.*

-*Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002.*

2. Solicitar a la Administración

a) Atender las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-082-2003 del 9 de junio de 2003.

b) Ejecutar las recomendaciones contempladas en el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002*, de forma tal que refleje una eficiente ejecución presupuestaria e informe trimestralmente a este Órgano Colegiado acerca de los logros en ese sentido.

Agrega que la solicitud del acuerdo 2.b se da debido a que se está en una situación muy coyuntural, a raíz de los

problemas que se presentaron porque la Contraloría General de la República solicitó la aplicación del principio de anualidad; esto implicó represupuestar los superávits comprometidos. En ese sentido, en un taller que la Comisión de Presupuesto y Administración realizó con los jefes de oficina, a la cual asistieron el señor Luis Fernando Salazar, Jefe de la Oficina de Suministros, y el ingeniero José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, se llegó a la conclusión de que se está frente a un problema de ejecución presupuestaria, ya que en el primer semestre del presente año no ha tenido el ritmo esperado, pero, probablemente para el segundo semestre la situación tienda a agudizarse.

Frente a esta situación y dadas las recomendaciones emitidas por la Administración y que deben ser ejecutadas por ella misma, se solicita que efectivamente se pongan en marcha esas recomendaciones y se informe trimestralmente al plenario acerca de los logros, para ir tomando el pulso y dar un seguimiento, de tal manera que el Consejo Universitario pueda coadyuvar en la solución de esas situaciones que actualmente caracterizan la Institución.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA retoma un comentario que exteriorizó en la Comisión de Presupuesto y Administración en torno a los estados financieros e informes de ejecución presupuestaria, principalmente el informe gerencial. En estos estados se muestra una situación preocupante para la Institución en relación con los superávits que se manifiestan en dichos estados financieros y que el presente año ascendió aproximadamente a ochocientos cuarenta millones de colones en superávit libre, y que inclusive en un taller que llevó a cabo la Comisión de Presupuesto y Administración, era una preocupación que manifiestan los señores Luis Fernando Salazar y José Alberto Moya, tal y como se veía el panorama. El presente año se podría tener

un superávit aún mayor, en ese sentido hicieron la observación de que se tomaran las acciones correspondientes porque les preocupaba mucho esa situación, sobre todo si se da en los albores de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior, (FEES).

Por su formación, dicha situación le preocupa grandemente debido a que en una sana administración, según su criterio, ese tipo de situaciones no se deberían dar, sobre todo si se considera todo el superávit que representó alrededor de un 17 por ciento y consideran lo que al respecto significa la relación masa salarial y lo que queda del presupuesto en términos de los gastos operativos.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI se refiere al acuerdo 2.b. e indica que la frase: (...) *de forma tal que refleje una eficiente ejecución presupuestaria* ..., no le parece que se deba indicar de esa manera dado que es un documento técnico y este demuestra que sí fue eficiente la ejecución presupuestaria, y así lo debe reflejar.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que coincide con la apreciación hecha por la M.Sc. Jollyanna Malavasi, en el sentido de que el implementar las observaciones mencionadas no garantiza una eficiente ejecución presupuestaria.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión. *****

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que en el informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria del

31 de diciembre de 2002, en la página 18, el capítulo de Recaudación, en los apartados que se refieren a ingresos con recaudación representativamente menor al monto presupuestado, a la letra dice:

El único rubro de ingreso que presentó una recaudación representativamente menor al monto presupuestado fue “otros impuestos tributarios”, la baja recaudación obedeció a la eliminación del ingreso por concepto de timbres aéreos en vuelos externos.

Se eliminó este concepto, por lo cual propone que se le solicite a la Administración, mediante un acuerdo que informe al plenario sobre las gestiones que ha realizado o están por realizar, para garantizar que esa renta de la Universidad de Costa Rica, que según la Constitución Política dice que no se puede eliminar, se vea sustituida por otro ingreso, tal y como lo establece la Constitución Política, esto según recomendación del señor Óscar Sánchez, de la Oficina de Planificación.

El texto propuesto es el siguiente:

2.c. “Informar al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas y por realizar para que, de acuerdo con lo que establece la Constitución Política, se reponga la renta de la Universidad de Costa Rica que se perdió con la eliminación de los “Timbres aéreos vuelos externos”.

Seguidamente, plantea una segunda propuesta, que surge a raíz de que existe una gran necesidad de desglosar aún más la información presupuestaria, específicamente en los egresos por programa. Esto, debido a que los datos que se presentan actualmente en el informe se refieren a la ejecución presupuestaria por programa y solamente se brindan los datos de Docencia, Investigación y Acción Social. Le llamó la atención el hecho de que en Investigación aparece una ejecución presupuestaria, incluso después de haberse considerado el efecto de los compromisos,

de solamente un 79.8 por ciento y en Acción Social un 86 por ciento.

Después de analizar esta problemática, salió a relucir que no es que necesariamente se da una subejecución muy fuerte, sino que se incluye el efecto de la subejecución, propio de los programas de los fondos restringidos y de las empresas auxiliares, lo cual no permite verificar si efectivamente la ejecución presupuestaria, del presupuesto ordinario, fue efectiva o no; eso no se pudo comprobar al analizar el documento; por esta razón, se requiere un desglose de esos dos conceptos, o sea, que se presente la ejecución presupuestaria del presupuesto ordinario y la ejecución presupuestaria del vínculo externo. De esa forma, el plenario y las personas encargadas de analizar dichos informes podrán contar con la información necesaria para definir si hubo o no una correcta ejecución presupuestaria del FEES en esos programas.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para redactar el acuerdo propuesto por el Dr. Manuel Zeledón.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002* y el *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002*.
2. La Contraloría Universitaria indica que “en general, la información que se presenta en el Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2002 muestra un panorama equilibrado de las finanzas de la Institución, y se hacen las indicaciones correspondientes sobre aquellas variaciones que fueron consideradas como significativas en el funcionamiento operativo institucional a esa fecha (oficio OCU-082-2003 del 9 de junio de 2003).
3. La Comisión de Presupuesto y Administración analizó la documentación remitida por la Oficina de Administración Financiera y las observaciones enviadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en torno a los *Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de*

2002 y el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002.

ACUERDA

1. **Dar por recibidos los siguientes documentos:**

-Estados financieros e informes de ejecución presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2002.

-Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002.

2. **Solicitar a la Administración:**

- a) **Atender las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-082-2003 del 9 de junio de 2003.**
- b) **Ejecutar las recomendaciones contempladas en el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2002.**
- c) **Informar al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas y por realizar para que, de acuerdo con lo que establece la Constitución Política, se reponga la renta de la Universidad de Costa Rica que se perdió con la eliminación de los “Timbres aéreos, vuelos externos”.**

d) Que en futuros informes gerenciales sobre la situación financiera y presupuestaria, en la sección de Egresos por Programas y particularmente en la ejecución presupuestaria, se desglose en vínculo externo y fondos corrientes.

e) Continuar con el desarrollo de los indicadores de gestión, con el propósito de fortalecer los próximos informes y la evaluación del Plan Anual Operativo.

3) Solicitar a la Contraloría Universitaria un estudio de las inversiones transitorias de la Institución.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-17 sobre "Propuesta reglamentaria del Beneficio de residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (reforma integral al Reglamento del Programa de Alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica).

"ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario, en sesión 2957-05 del 23 de noviembre de 1982, aprueba el Reglamento del Programa de Alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
2. El 31 de enero de 2002, mediante oficio OBAS-70-2002, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite a la VVE la *Propuesta de Reglamento del Beneficio de*

Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

3. La magistra Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, envía, por medio del oficio VVE-092-2002 fechado el 5 de febrero de 2002, la propuesta de reglamento a la Rectoría.
4. El 11 de febrero de 2002, el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectora de Vida Estudiantil relativa a la *Propuesta de Reglamento del Beneficio de Residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (N.º R-CU-016-2002).
5. Mediante el pase CU-P-02-08-090 de fecha 12 de agosto de 2002, el Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario, dirige el expediente a la Comisión de Reglamento para que se dictamine sobre el caso.
6. El estudiante Luis Diego Alfaro Álvarez, de la Comisión de Asuntos Universitarios de la FEUCR, envía una serie de recomendaciones para que se considere su inclusión en el texto final. (oficio recibido el 30 de setiembre de 2002).
7. La magistra Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, entrega al Consejo Universitario un documento con la nueva versión de la propuesta de modificación del *Reglamento del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (memorando del 1.º de abril de 2003)
8. Mediante oficios CR-CU-03-13 del 4 de abril de 2003 y CR-CU-03-15 de fecha 8 de abril de 2003, la Comisión de Reglamentos solicita el criterio de las Oficinas Jurídica y de Contraloría respectivamente, sobre el reglamento en mención.
9. Mediante los oficios OJ-505-2003, OJ-0610-03 y OJ-735-03, la Oficina Jurídica envía las observaciones a la Propuesta de Reglamento.
10. El 14 de mayo de 2003, la Contraloría Universitaria remite oficio OCU-067-2003, el cual contiene observaciones referentes al *Reglamento del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
11. En la reunión de la Comisión de Reglamentos celebrada el 12 de mayo, se subcomisiona al bachiller Freddy Gamboa,

miembro del Consejo Universitario, y a la magistra Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil, para que estudien y propongan una redacción para los artículos relacionados con la integración de las comisiones, con el régimen disciplinario y con el debido proceso.

ANÁLISIS

La Benemérita Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior, encargada constitucionalmente de la difusión de las artes, las ciencias y el conocimiento.

Desde su constitución, la Universidad de Costa Rica se concibe como institución pública, lo cual le obliga contar con los mecanismos necesarios para que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan acceder a una educación superior de calidad, que promueva las transformaciones que la sociedad requiere.

Según esta premisa, la UCR se ha preocupado por consolidar un programa de Becas y de beneficios complementarios, el cual es aprovechado aproximadamente por un 70 por ciento de sus estudiantes

En el marco de este programa, la UCR ha concebido las residencias estudiantiles como un beneficio, que les permite a estudiantes de condiciones socio-económicas desventajosas, provenientes de zonas alejadas del país y que manifiesten un buen rendimiento académico, la posibilidad de alojarse en recintos que cumplan con los requisitos mínimos que favorezcan su estadía en la Universidad.

Desde la década de los setentas hasta el año 2003, el programa de residencias ha mostrado un crecimiento y una demanda que asciende con el paso de los años. Sobre el particular, los datos de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en los años 2002 y 2003 reflejan lo siguiente:

Solicitudes de ingreso en el Programa de Residencias
Solicitudes de estudiantes que califican para ingresar al Programa
Cantidad de Estudiantes que ingresan

	AÑO 2002	AÑO 2003
Solicitudes de ingreso	462	623
Califican para ingresar	428	562
Ingresan	330	300
Demanda insatisfecha	162	290

Los que ingresaron en 1998=237, 1999=334, 2000=322, 2001=324.

Fuente: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias. Entrevista telefónica a los encargados de Residencias de cada Sede

Estudiantes Beneficiados con el Programa de Residencias en la Universidad de Costa Rica, por Sede y Recinto, tipo de Residencia
Años 2002 – 2003

SEDE	TIPO DE RESIDENCIA	BENEFICIADOS 2002	BENEFICIADOS 2003
Rodrigo Facio	Residencia	155	155
	Apartamentos	147	147
	Casas	27	10
Occidente	Residencia	120	120
Tacares	Residencia	12	12
Guanacaste	Pabellones	84	84
Santa Rosa	Residencia	20	20
Pacífico	Casas	86	115
	Alquiler de Cuartos	54	25
Atlántico	Residencia y casa de profesores	67	69
Guápiles	Residencia	27	28
Paraíso	Casas	8	6
Limón	Casas	28	28
TOTAL		836	819

Fuente: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Programa de Residencias. Entrevista telefónica a los encargados de Residencias de cada Sede.

Tomando como base la evolución que han experimentado las residencias estudiantiles, se hace necesario la promulgación por parte del Consejo Universitario de una nueva normativa que regule el funcionamiento general de estas, que satisfaga las necesidades actuales y que responda a los retos que se presentan cotidianamente.

Es por lo anterior que el reglamento en estudio presenta una serie de cambios sustanciales, tendientes a clarificar los objetivos del programa, el establecimiento de una serie de instancias colegiadas de decisión en las distintas Sedes Universitarias, encargadas de asesorar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en lo sustantivo del programa de residencias. Por otra parte, se proponen cambios esenciales en la organización del programa,

sistematizando y homogeneizando los criterios de la selección y permanencia de los residentes.

Complementariamente, se normalizan los aspectos relacionados con los deberes y derechos de los beneficiarios del programa, las normas disciplinarias y la tipificación de faltas, así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren el debido proceso y el respeto de los deberes y los derechos de los beneficiarios. Se establece, además, que, el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es la normativa que regula las faltas y sanciones para los residentes. Asimismo, en esta propuesta se encarga a la Comisión de Residencias, en conjunto con los residentes, la obligatoriedad de promulgar las normas específicas de convivencia, que se ajusten a las necesidades y particularidades de cada residencia universitaria.

Un elemento importante de resaltar es el cambio conceptual y de paradigma que se refleja en el espíritu del reglamento, en el que se pretende inspirar en las residencias los principios de un enfoque constructivista educativo, donde se conciba estas como un espacio de formación, donde prive un enfoque preventivo y se favorezca el desarrollo integral del residente.

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario acoge la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y procede a realizar la revisión integral de la propuesta de modificación del *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de La Universidad de Costa Rica vigente desde 1982*. Esta propuesta obedece a la necesidad de actualizar la normativa existente, en concordancia con el contexto actual en que se desarrollan los estudiantes residentes dentro de la Institución.

Como propósitos, este nuevo reglamento procura aportar los procedimientos de una manera más simple y ágil, así como ofrecer atención integral adecuada a los estudiantes participantes en el programa de residencias. Otro objetivo del documento es brindar a los estudiantes de escasos recursos la oportunidad de realizar su proyecto académico en la Universidad de Costa Rica, esto podrá lograrse si se fortalecen sus habilidades sociales, así como las herramientas emocionales que le permitan socializar y resolver conflictos en su espacio de convivencia colectiva.

En respuesta al oficio enviado por la coordinadora de la Comisión de Reglamentos (CR-CU-03-14 del 4 de abril de 2003), en el que se solicitaba el criterio técnico de la Oficina Jurídica, a lo cual el Dr. Luis Baudrit, Director de la Oficina Jurídica, responde con el oficio OJ-566-2003 del 8 de abril de 2003 lo siguiente:

Considerando la importancia de esta temática y a solicitud de la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefa de la Oficina de Becas, hemos programado una reunión para el próximo jueves 24 de abril en horas de la tarde, con el propósito de conocer más a fondo la problemática suscitada con la aplicación actual de este Reglamento y sus diferencias.

Adicionalmente, estimamos necesario analizar los diversos planteamientos que se han realizado ante la Sala Constitucional, a raíz de varios recursos de amparo presentados por estudiantes en contra de la Universidad.

Por lo anterior, consideramos oportuno que la respuesta a su consulta, se remita en forma posterior a la realización de la reunión arriba indicada, siendo imposible para el próximo lunes 21 de abril del año en curso.

Por solicitud de la Comisión de Reglamentos, la Contraloría Universitaria, responde:

Luego de un análisis del texto que se nos remitió, esta Oficina se permite hacer algunas observaciones, las cuales se dividen en dos partes. La primera sobre aspectos formales y generales; la segunda, aspectos específicos del articulado, las cuales presentamos a continuación:

I. SOBRE LA ESTRUCTURA Y SUBDIVISIÓN INTERNA DEL ARTICULADO

- 1. La forma que adquiera cualquier instrumento jurídico es muy importante, porque a través de ella, el administrado tendrá mayor o menor claridad en cuanto a qué quiso regular el legislador, cuáles alcances darle a la norma, cuáles restricciones, qué criterios hermenéuticos aplicar.*
- 2. Es conveniente que los artículos no sean muy largos ni que contengan más de una idea principal en el artículo, es mejor separar en artículos diferenciados cada una de esas ideas principales.*
- 3. Sería útil que se adopte el sistema decimal cuando un artículo deba expresarse en varias ideas subordinadas que*

desarrollen la principal, correspondiendo cada numeral al respectivo párrafo. Un ejemplo bastante depurado de lo anterior, es la estructura empleada por la Ley General de Administración Pública.

4. También resulta aconsejable que cada artículo vaya titulado para una mejor orientación del lector.
5. Igualmente, y dentro de la Estructura del Reglamento, cada título o subdivisión debe ser coherente con la materia a normar.

II. SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULADO

Artículo 1: Es recomendable que en este articulado se mencione que el Reglamento regula, tanto el Beneficio de Residencias para Estudiantes de la U.C.R., así como el Programa de Residencias. Esta sugerencia obedece a que la normativa se refiere a ambos aspectos.

Artículo 3: Rescatando lo establecido en el reglamento vigente, en lo que al tipo de estudiante se vería beneficiados con las residencias, se sugiere agregar el término de "regulares".

Por otra parte, no es conveniente hacer referencias tan precisas sobre el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, ya que puede darse futuras modificaciones en la ubicación de los artículos, con lo que desactualizará la referencia en cuestión.

Artículo 4: Conviene agregar que la continuidad del disfrute de dicho beneficio está en función del cumplimiento de los deberes, derechos y requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 5: Se sugiere "residencia **estudiantil**" (en la primera línea de este inciso), además de cambiar "... se alojará **durante el ciclo lectivo...**", por considerarse ciclo un concepto muy bien definido en nuestro medio, ya que al utilizar "tiempo lectivo", podría dar cabida a

interpretar que se trata del período durante el cual el estudiante ASISTE A LECCIONES.

Artículo 6: Incluir "**rendimiento**" como una condición a considerar al momento de brindar alojamiento a los estudiantes.

Artículo 7: Adicionar al inicio del segundo párrafo la frase "**Esta comisión se encargará**", y eliminar "con el propósito". Esta recomendación es con la finalidad de ser más claros sobre el papel de la Comisión Asesora de Residencias.

Artículo 9: Para que este artículo no sea muy denso en su lectura, es recomendable señalar cada uno de los integrantes de la Comisión de manera desglosada, por incisos.

Artículo 11: En virtud de la cacofonía con las palabras "integral" e "integrado" se sugiere cambiar "integrado" por "**conformado**".

Artículo 17: Es muy importante establecer claramente la diferencia entre la "carta de compromiso de aceptación de los términos de este reglamento" y un "contrato de arrendamiento" de la residencia en uso.

Para evitar problemas de índole legal, especialmente cuando se deba aplicar sanciones y órdenes de desalojo, que el documento suscrito entre el estudiante y la Universidad de Costa Rica posea una clara identificación de qué tipo de normativa regula dicho beneficio.

Por lo tanto, se recomienda crear un instrumento legal donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes involucradas (U.C.R. y estudiante) Asimismo, se sugiere incluir en el Contrato cláusulas referentes a: renunciaciones, reclamos, interrupción del beneficio, etc.

Artículo 22: Se recomienda especificar a qué días se refiere para la anticipación del retiro, si éstos son días "hábiles" o "naturales".

Artículo 24: Agregar en el inciso e) "Aportar **puntualmente...**".

Además, en el inciso f) se está permitiendo el alojamiento de personas ajenas. No sería conveniente manifestar dicha facultad para los beneficios de las residencias, especialmente cuando existe esta prohibición en el artículo 26. (OCU-R-067-2003).

Por su parte la Oficina Jurídica aporta las siguientes consideraciones (OJ-061-de fecha 25 de abril de 2003):

Luego de la reunión efectuada el día de ayer con la M.Sc. Gabriela Regueyra, Jefe de la Oficina de Becas y otros funcionarios del Programa de Residencias Estudiantiles, se nos informó que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil está preparando una nueva versión que unifique y corrija las dos versiones que se nos sometieron a consulta.

No obstante, en una revisión preliminar de las versiones remitidas con su oficio, encontramos serias deficiencias, y así le hemos informado a los funcionarios que asistieron a la reunión de ayer. Básicamente se trata de tres aspectos: a) falta de claridad en la asignación de competencias de los órganos que figuran dentro de la estructura orgánica del Programa, b) incongruencias en el régimen recursivo, dobles instancias de apelación, plazos diferentes a lo señalado en el Estatuto Orgánico, etc. Y c) omisión de las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias, las cuales deben estar expresamente contempladas en la normativa, considerando su naturaleza sancionatoria.

Así las cosas, esta Oficina considera que una vez que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remita la nueva versión, esta sea trasladada a esta Oficina para la revisión correspondiente.

El 12 de mayo de 2003 se realiza una primera discusión en la Comisión de Reglamentos, sobre los artículos referentes al Reglamento del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa, y se determina que por su carácter de complejidad y las dudas surgidas en la discusión, se subcomisiona a la magistra Alejandrina Mata Segreda, Bach. Freddy Gamboa Villanea, con el fin de analizar los artículos del 9 al 13 correspondientes al *Capítulo Segundo: Organización del Programa*.

La Vicerrectora de Vida Estudiantil remite a la Comisión el oficio VVE-548-2003 con fecha 9 de mayo de 2003, para que se adjunte el oficio enviado por la Oficina Jurídica, (OJ-505-2003 del 25 de marzo de 2003) como insumo a la discusión referente al procedimiento para tramitar las solicitudes de renovación del servicio de residencias. Al respecto manifiesta la Oficina Jurídica lo siguiente:

En primer lugar es necesario hacer algunas observaciones acerca del procedimiento que actualmente se utiliza para tramitar las solicitudes de renovación del servicio, debido a que se encuentra **al margen** del Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la universidad de Costa Rica, normativa que se encuentra **desactualizada**.

En razón de la reforma aprobada por la Asamblea Colegiada en 2001, por la que se **modificó sustancialmente la estructura y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de sus dependencias**, varios órganos encargados de seguir el procedimiento bajo examen sufrieron cambios sustanciales, lo que no ha sido adecuadamente corregido mediante la respectiva reforma reglamentaria.

Con el propósito de llenar este vacío normativo, de poner a derecho las actuaciones de la administración en esta materia, y de observar los principios jurídicos que rigen el procedimiento administrativo, esta Asesoría urge a las autoridades respectivas para que gestionen y promulguen la **modificación reglamentaria** correspondiente, la cual deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos:

El Comité de Atención Integral del programa de Residencias Estudiantiles –órgano que actualmente no está contemplado en el Reglamento- por constituir una instancia interdisciplinaria y técnica, debe proceder a revisar las solicitudes de renovación y a emitir una **recomendación de carácter técnico**, no una resolución, ante la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención socioeconómica.

Esta última jefatura ostenta la competencia suficiente para actuar como autoridad administrativa, por lo que debe tomar en consideración la recomendación de la Comisión y **emitir la resolución respectiva sin el concurso de la Comisión** –como actualmente ocurre-. La resolución debe motivarse adecuadamente y comunicarse al interesado con indicación de los plazos de impugnación aplicables.

En caso de que el estudiante desee que su situación sea revisada, podrá interponer recurso de apelación ante la Jefatura de la oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la cual lo **elevará ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil** para su resolución en segunda instancia. De igual forma, esta

resolución deberá motivarse adecuadamente y comunicarse al interesado

La Oficina Jurídica envía las observaciones de las distintas versiones de la Reforma Integral al Reglamento del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la solicitud del oficio CR-CU-03-21 del 8 de mayo de 2003. Al respecto expone:

Reiteramos nuestra recomendación general emitida en el dictamen anterior sobre este asunto OJ-0610-03 en el sentido de que se debe establecer claramente la asignación de competencias de los diversos órganos que figuran dentro de la estructura orgánica del programa, dependiendo lógicamente de la versión que finalmente se apruebe.

En cuanto a algunas observaciones puntuales, señalamos las siguientes:

- 1) *En el artículo 3 de la propuesta (versión del 24-04-03) se debe indicar expresamente que el rendimiento académico debe ser de 7.0 (suficiente), porque así como está expresado puede ser cualquier promedio de los contemplados en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Además de concordarlo con el artículo 14 inc e) de esta misma versión*
- 2) *En el artículo 9 (versión 28-04-03) el párrafo final no corresponde incorporarlo en este artículo, sino en el siguiente, que regula las funciones de la Comisión de Residencias.*
- 3) *En el artículo 11 (versión del 28-04-03) en el párrafo final, cuando dice: "...que se conozca situaciones disciplinarias de estudiantes y residencias", eliminar "residencias".*
- 4) *En el artículo 12 (versión 28-04-03) inc 11) en lugar de "revisión" el término jurídico es "revocatoria", y en lugar de "aprobó" es "denegó".*
- 5) *En este mismo artículo inciso 12, después de donde dice: "última instancia" añadir "de decisión", esto con el propósito de que el asunto sea solucionado en forma definitiva a ese nivel y no tenga que ir posteriormente a otras instancias superiores.*
- 6) *En este mismo artículo inciso 16) debe eliminarse, puesto que si el Comité de Atención Integral va a resolver, no puede al mismo tiempo recomendar.*
- 7) *En este mismo artículo inciso 18) después de donde dice "última instancia" añadir "de decisión".*
- 8) *Eliminar el inc 19) de este mismo artículo, puesto que lo regulado es más propio de un Transitorio, y así está también al final de la propuesta. En esta norma donde dice "que no cuenten" agregar "al menos".*
- 9) *En el artículo 18, sobre los plazos del beneficio de residencias, ¿son estos continuos o discontinuos?*
- 10) *En el artículo 23 inc k) de la versión del 28-04-03, revisar la conveniencia de la respuesta inmediata, puesto esto depende de las disponibilidades de la Institución.*
- 11) *En este mismo artículo inc f) (versión del 24-04-03) dentro de los derechos de los estudiantes incluir: "Presentar los recursos administrativos que correspondan", en lugar de "Apelar las resoluciones..." Adicionalmente, se debe adecuar este inciso, con el artículo 11 y 12 inc 12) de la versión del 28-04-03, en cuanto a las funciones del Comité de Atención Integral de cada Sede, y además, las apelaciones irían al Jefe de Becas de la Sede Rodrigo Facio y al Coordinador de Vida Estudiantil en caso de las Sedes Regionales. En este aspecto, recomendamos que la decisión se adopte de conformidad con las recomendaciones de las instancias universitarias involucradas, las cuales son las que conocen el quehacer institucional en este Programa.*
- 12) *En el artículo 24 inc c) (versión del 28-04-03) consideramos inadecuado establecer que **la moral y las buenas costumbres** sean definidas por la Comisión de Residencias de cada Sede. Se trata de términos jurídicos indeterminados, que responden a los valores y principios imperantes en una sociedad concreta en una época determinada, y como tal no puede ser dejados al exclusivo criterio de un grupo de funcionarios, deberá analizarse cada caso en particular, a efectos de comprobar si se incurrió en alguna falta a la moral y a las buenas costumbres.*
- 13) *En el artículo 26 (versión 28-04-03) se incluyen las sanciones como*

parte de los enunciados referentes a las faltas. Las sanciones deben establecerse en un artículo separado, en forma similar al Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes de la Universidad (Vid. Art. 9).

- 14) En cuanto a la "sanción" para las faltas leves, a saber, la realización de 40 horas de trabajo voluntario, consideramos que más bien reviste las características de una medida correctiva, y que por su naturaleza debe ser objeto de un consentimiento por parte del estudiante, y no de una sanción impuesta. Recomendamos considerar otro tipo de sanción para estas faltas, tal como una amonestación "una amonestación por escrito". En todo caso, para la consideración de la gravedad de la falta sugerimos incluir un párrafo que señale que en caso de reiteración de la falta esta se considerará con el grado mayor siguiente, por ejemplo, si un estudiante luego de haber sido sancionado por una falta leve, vuelve a reincidir en esta misma falta, la misma se le considerará como grave, y así con las graves con respecto a las muy graves.
- 15) En el artículo 27 (versión 24-04-03), después de donde dice: "... y resolver el tipo de sanción" agregar "previa aplicación del debido proceso".
- 16) En el artículo 30 (versión 28-04-03) después de donde dice "...como última instancia" agregar "de decisión".
- 17) En el Transitorio, después de donde dice "deberán ser elevados" añadir

"para su tramitación y resolución ante el..."

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La modificación integral al *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se hace necesaria y requiere de una adecuación al contexto actual en que se desarrollan los estudiantes residentes
2. El cambio conceptual y de paradigma que se refleja en la propuesta del reglamento se inspira en los principios de un enfoque educativo constructivista, donde se concibe la residencia como un espacio de formación y desarrollo integral del estudiante.
3. Es necesario clarificar los objetivos del programa de residencias y el establecimiento de nuevas instancias colegiadas de decisión en todas las sedes universitarias.
4. La nueva propuesta reglamentaria del *Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece los aspectos relacionados con los deberes y derechos de los residentes del programa, así como las normas de disciplina, faltas y sanciones y la garantía al debido proceso.

ACUERDA

Enviar a consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de Reglamento del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica."

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula el programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que está a cargo de la Sección de Programas de Alojamiento; este programa pretende proporcionar a los estudiantes alojamiento apropiado para el desarrollo de su potencialidad como universitarios.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>. ARTÍCULO 2. Serán fines del programa:</p> <p>a.- Brindar en forma prioritaria, alojamiento de bajo costo a los estudiantes que por condición socioeconómica y familiar así lo requieran.</p> <p>b.- Propiciar por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad y la necesidad de cultivar la confianza, la amistad, la comprensión y el respeto entre compañeros de distintas ideologías, razas, religiones y posición socioeconómica.</p> <p>c.- Desarrollar en los residentes hábitos de estudio; de gobierno propio y de utilización racional del tiempo libre, que permitan un óptimo rendimiento académico y aprovechamiento de los servicios que ofrece la Universidad.</p> <p>ch.- Proporcionar al estudiante, recreación seguridad y estabilidad.</p>	
	<p>ARTÍCULO 2. El programa de residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y será administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio y por las Coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p>
<p>ARTÍCULO 3.-Podrán acogerse al Programa de Alojamiento los estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, que reúnan los requisitos conforme a la que establece este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Este Programa, está dirigido a estudiantes nacionales, que provienen de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con un rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 4. Se define al residente como el estudiante activo de la Universidad de Costa Rica, admitido en el Programa de Residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio en donde el estudiante residente se alojará durante el ciclo lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:</p> <p>a) En inmuebles propios de la Universidad.</p> <p>b) b) en inmuebles particulares para aquellas Sedes que no cuenten con edificios de residencias estudiantiles.</p> <p>En ambos casos, se aplicará el presente reglamento y las normas complementarias.</p>
	<p>ARTÍCULO 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:</p> <p>a) Brindar alojamiento a un bajo costo a los estudiantes, que por su condición socioeconómica, ubicación geográfica y carga académica, así lo requieran, con el fin de propiciar el logro de su proyecto académico.</p> <p>b) Proporcionar el recurso humano y la infraestructura necesaria para ofrecer las condiciones sanitarias y de seguridad que</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>permitan la estabilidad para el buen desarrollo académico, social y emocional de los residentes.</p> <p>c) Propiciar por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad y la necesidad de cultivar la confianza, la amistad, la comprensión y el respeto entre compañeros de distintas ideologías, razas, religiones y posición socioeconómica.</p> <p>d) Desarrollar en los residentes hábitos de estudio; de autorregulación y de utilización racional del tiempo libre, que permitan un óptimo rendimiento académico y aprovechamiento de los servicios que ofrece la Universidad.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA</p> <p>ARTÍCULO 4.- El programa de alojamiento funcionará por medio de los órganos creados en este Reglamento y en coordinación con la Oficina de Bienestar Estudiantil, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las organizaciones de estudiantes</p>	
<p>ARTÍCULO 5.- Existirán dos niveles de organización: <i>organización central del programa y organización de las diferentes modalidades</i></p>	
<p>CAPÍTULO SEGUNDO <i>De la organización central del Programa</i></p> <p>ARTÍCULO 6.- El programa está a cargo de la Sección de Alojamiento, la que cuenta con una Comisión Central.</p> <p>ARTÍCULO 7.- La Comisión Central está integrada por el Jefe de la Sección de Alojamiento quien preside, un representante de la Oficina de Bienestar Estudiantil, uno de la Oficina de Becas, uno de las Sedes Regionales y un estudiante del Programa de Alojamiento.</p> <p>ARTÍCULO 8.- El representante estudiantil, será elegido por períodos de un año en Asamblea General de participantes del programa, convocada con este fin. Contará con un suplente y podrá ser reelecto.</p> <p>ARTÍCULO 9.- La Comisión Central sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por alguno de sus miembros. El quórum para sesionar válidamente será al menos de tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos presentes.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO Organización del Programa</p> <p>ARTÍCULO 7. El Programa de Residencias estará conformado por:</p> <p>a) La Comisión Asesora de Residencias. b) La Comisión de Residencias c) Centro de Atención Integral (CAI)</p> <p>ARTÍCULO 8. Se conforma la Comisión Asesora de Residencias integrada por:</p> <p>a) La Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quien la coordina. b) Los coordinadores de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. c) Un representante estudiantil elegido por los residentes. d) Un representante estudiantil designado por la FEUCR.</p> <p>Esta Comisión se encargará de recomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los lineamientos generales que regulen y unifiquen en lo pertinente el funcionamiento del Programa de Residencias de todas las Sedes de la Universidad de Costa Rica</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Además de las expresas o implícitamente otorgadas por este Reglamento serán funciones de la Comisión Central:</p> <p>a.- Aprobar o improbar los reglamentos internos de las diferentes modalidades de alojamiento, con la</p>	<p>ARTÍCULO 9. Son funciones de la Comisión Asesora de Residencias:</p> <p>a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>ratificación respectiva de la Sección de Alojamiento.</p> <p>b.- Velar por el financiamiento y por la ejecución del presupuesto del Programa de Alojamiento.</p> <p>c.- Conocer los problemas que la Sección le presente y procurar la solución de los mismos.</p> <p>d.- Recomendar ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la creación de nuevas instalaciones para alojamiento.</p> <p>e.- Conocer los asuntos que presenten sus miembros y recomendar a la Jefatura de la Sección de Alojamiento la solución de los mismos</p>	<p>b) Conocer las propuestas que presentan los encargados de los programas de residencias de las distintas Sedes.</p> <p>a) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias en cada Sede universitaria.</p> <p>b) Mantener informado al Vicerrector de Vida Estudiantil acerca de la situación del Programa de Residencias en cada Sede universitaria.</p> <p>c) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las políticas y medidas administrativas que deberían ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado al Vicerrector de Vida Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 10. En cada Sede universitaria en la que se desarrolle el Programa de Residencias, existirá una Comisión de Residencias integrada por:</p> <p>a) Un representante de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el caso de la Comisión de Residencias de la "Sede Rodrigo Facio". En el caso de las Sedes Regionales, el encargado de Becas de la Sede respectiva.</p> <p>b) Un o una representante estudiantil designado por los residentes de las respectivas Sedes Universitarias.</p> <p>c) Un profesional del Centro de Atención Integral de las respectivas Sedes Universitarias. (CAI).</p> <p>d) El encargado de las residencias en cada Sede Universitaria.</p> <p>Esta comisión será coordinada por el miembro que se cita en el inciso d) de este artículo y deberá reunirse al menos una vez al mes. Presentará al Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o al Coordinador de Vida Estudiantil de la respectiva Sede Regional, según corresponda, informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año.</p>
	<p>ARTÍCULO 11. Son funciones de la Comisión de Residencias:</p> <p>a) Preparar el plan anual de trabajo.</p> <p>b) Conocer y dar solución a los asuntos que correspondan a las particularidades del Programa de Residencias en cada Sede.</p> <p>c) Velar por la administración y mantenimiento adecuado, de los recursos que el programa de Residencias dispone para su funcionamiento.</p> <p>d) Recomendar a las autoridades competentes (Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio, o Director de la Sede Regional), la manera en cómo se invierte el presupuesto asignado a las Residencias para cada Sede.</p> <p>e) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles.</p> <p>f) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros, que el programa requiere y proponerlo ante las instancias correspondientes.</p> <p>g) Identificar las necesidades e inquietudes del estudiante residente y buscar posibles soluciones a sus demandas.</p> <p>h) Coordinar con la organización estudiantil la implementación</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Autorizar justificadamente el hospedaje de estudiantes de la Universidad ajenos programa. j) Conocer y resolver las situaciones generales y de excepción de los estudiantes que les sean planteadas por parte del Comité de Atención Integral (CAI). k) Comunicar claramente y por escrito al residente, la resolución de sus gestiones y recursos. l) Ejecutar en conjunto con el Comité de Atención Integral las medidas con carácter complementario o sustitutivo, que estable el artículo 29. m) Supervisar la aplicación y cumplimiento efectivo de las acciones con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones del Régimen Disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. <p>ARTÍCULO 12. En cada Sede Universitaria que cuente con un Programa de Residencias se deberá integrar un Comité de Atención Integral (CAI), conformado por los profesionales designados para la atención integral de los estudiantes residentes. Este comité impulsará proyectos tendientes a la promoción de la salud de los residentes y de la prevención de problemas que afecten su desarrollo académico, social y psicológico. La coordinación de Vida estudiantil de cada Sede o la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica designará a uno de los integrantes del Comité como su coordinador por el tiempo que estime pertinente.</p>
	<p>ARTÍCULO 13. Son funciones del CAI: Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias Estudiantiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del Programa. b) Recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o a las Coordinaciones de Vida Estudiantil, de las respectivas Sedes Regionales según corresponda, la permanencia de los estudiantes dentro del programa de residencias, así como la organización o reorganización de los grupos de residentes. c) Evaluar las diferentes situaciones, que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso. d) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil. e) Recomendar a la Comisión de Residencias, para que esta resuelva, los casos de excepción a los que se hace referencia en el Capítulo Tercero del presente Reglamento. f) Mantener la información de los estudiantes de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o las autoridades que así lo soliciten.

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>g) Analizar y recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, resolver las solicitudes del beneficio de residencias, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.</p> <p>h) Ubicar a los estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento individual y grupal.</p> <p>i) Realizar cualquier otra función que solicite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.</p> <p>j) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del programa.</p> <p>k) Velar por el cumplimiento de los requisitos del beneficio de Residencias.</p> <p>l) Revisar semestralmente los requisitos de ingreso y permanencia, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del servicio a cada estudiante. Dicha recomendación se realizará a la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o ante las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.</p> <p>m) Instruir y emitir recomendación sobre los procesos referidos en el Capítulo Quinto.</p> <p>n) Conocer y resolver, previa integración de un representante de la Asociación de Residencias de la respectiva Sede Universitaria, las faltas cometidas por los residentes y resolver el tipo de sanción, respetando y asegurando el debido proceso.</p> <p>o) Aplicar y dar seguimiento efectivo a la ejecución de la medida con carácter complementaria o sustitutiva a las sanciones del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con apoyo de la Comisión de Residencias.</p>
	<p>ARTÍCULO 14. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará u organizará los recursos humanos y materiales y los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado y reparación de las residencias que tenga a su cargo.</p>
<p><i>De la organización de las diferentes modalidades</i></p> <p>ARTÍCULO 11.- Existirán dos modalidades de alojamiento: <i>pabellones</i> y <i>casas</i>. Para cada uno de ellos la Comisión Central aprobará el conjunto de <u>Normas de Orden y Disciplina</u>, que las regirán:</p>	
<p>DEL RÉGIMEN ECONÓMICO:</p> <p>Aporte de la Universidad de Costa Rica</p> <p>ARTÍCULO 12.- La Universidad de Costa Rica, por medio de la Sección de Alojamiento, aportará al programa, según las posibilidades de la Institución:</p>	

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>a.- Compra o alquiler de inmuebles adecuados a cada modalidad de alojamiento. b.- Equipo y amueblado respectivo. c.- Servicio de comedor a quienes lo requieran, de acuerdo con las normas establecidas por la Sección de Alojamiento.</p>	
<p>ARTÍCULO 13.- La reparación por daños causados por abuso o maltrato serán exigidos a los responsables, por los procedimientos establecidos en el Reglamento de Obligaciones Estudiantiles sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores.</p>	

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>Aporte Estudiantil</p> <p>ARTÍCULO 14.- Los estudiantes aportarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Cuota mensual de servicio de alojamiento. b.- Alimentación en los casos en que no se brinda el servicio de comedor. c.- Accesorios como ropa de cama, adornos, y similares. d.- Gastos por electricidad, agua, teléfono, mantenimiento, limpieza, periódicos y otros servicios. 	
<p>CAPÍTULO TERCERO ADMISIÓN AL PROGRAMA</p> <p>ARTÍCULO 15.- Serán requisitos para acogerse a los beneficios del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Ser costarricense y estudiante regular de la Universidad de Costa Rica. b.- Disfrutar de beca 9, 10 u 11. c.- Aprobar un mínimo de 30 créditos anuales y el 80% de los créditos matriculados en el mismo año. No obstante en casos calificados y a juicio de la Comisión Central, podrá dispensarse de este requisito a estudiantes que presenten condiciones especiales. d.- Presentar solicitud ante la Sección de Alojamiento en la Sede Central, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en la fórmula que éstas pondrán a su disposición, adjuntando los documentos que se soliciten y dentro de las fechas estipuladas para ello. 	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 15. Podrán solicitar admisión al Programa ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales según corresponda. Los estudiantes universitarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 11, 10 ó 09 en ese orden de prioridad. c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario. d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 del año lectivo anterior. Para el caso de primer ingreso debe tener la condición de elegible en la Universidad de Costa Rica. f) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas por el calendario universitario. <p>Los casos de excepción serán analizados en la Comisión de Residencias en cada Sede, previa solicitud del interesado. En caso de una resolución negativa, el estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la Comisión de Residencias. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 del presente reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 16. La asignación de cupo en Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica, la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión, según corresponda, estas últimas en orden descendente.</p>
	<p>ARTÍCULO 17. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso dando prioridad a los estudiantes que estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencias</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos establecidos no lograron ingresar a las Residencias).</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Si la solicitud de ingreso es denegada, el estudiante podrá apelar ante la Oficina de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Si la solicitud de ingreso es denegada, el estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 17 El estudiante admitido en el programa pasará por un período de prueba de dos meses, durante el que se comprobará su adaptación al grupo. Si pasado el término se considera inconveniente la permanencia del estudiante dentro del programa, la Sección de Alojamiento en la Sede Central o la Unidades de Vida Estudiantil en los Centros Regionales, procurarán alojarlo en otro grupo. De repetirse esta situación será separado del programa</p>	
	<p>ARTÍCULO 19. El beneficio de residencias se otorga hasta por cuatro años lectivos en carreras de grado y hasta por dos años en carreras de diplomado o pregrado. En el caso de estudiantes de posgrado de programas financiados por la Universidad, el beneficio se otorga por un máximo de dos años. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica podrá interrumpir este beneficio si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales el residente puede solicitar una prórroga, en cuyo caso el CAI expresará su criterio técnico.</p>
	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para mantenerse en el Programa de Residencias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener las condiciones estipuladas artículo 15 de este reglamento. Mantenerse al día las obligaciones financieras relacionadas con las residencias. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y con las disposiciones internas definidas por la Comisión de Residencias.
<p>ARTÍCULO 18.- La determinación de la cantidad de cupos en cada modalidad será competencia de la Comisión Central.</p>	
	<p>ARTÍCULO 21. En caso de retiro voluntario por parte del estudiante del Programa de Residencias, este deberá informarlo con quince días de anticipación mínimo a los compañeros de la modalidad en la que se ubica y por escrito a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o a la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. En caso contrario el estudiante tendrá que asumir el cobro de la cuota de alojamiento del tiempo no comunicado.</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p align="center"><i>[Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</i></p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DEBERES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 19.- Son derechos de los residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Disfrutar y hacer uso de los servicios del Programa. b.- Expresar con plena libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas. c.- Que sean respetadas sus pertenencias y su privacidad. ch.- Recibir visitas de familiares y amistades dentro de los límites establecidos por los reglamentos internos aprobados por la Comisión Central. d.- Disfrutar de horas estudio y recreación. e.- Acudir ante la Sección de Alojamiento en procura de atención y ayuda para resolver sus problemas. f.- Disfrutar del servicio de comedor, de acuerdo a las normas establecidas por la sección g.- Apelar las resoluciones de la Sección ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. h.- Elegir y ser electos como representantes ante la Comisión Central. 	<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 22. Son derechos de los residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación. b) Tener libertad para manifestar sus convicciones religiosas, filosóficas y políticas en un marco de respeto a las convicciones de los demás. c) Respeto a sus pertenencias y a su privacidad. d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias donde se encuentra ubicado. e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las Coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen de su condición de estudiante universitario. f) Recurrir las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento, de conformidad con el procedimientos establecidos en las normativas. g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias. h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el programa. i) Recibir visitas de familiares y amigos siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia, y en los lugares destinados para este fin, en horas previamente definidas en las disposiciones internas de las residencias. j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación. k) Tener libertad de horario para ingresar a la Residencia de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las normas básicas de convivencia. l) Recibir inmediata atención a las solicitudes que reportan por problemas de mantenimiento del inmueble o del equipo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
<p>ARTÍCULO 20.- Son deberes de los residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Presentar copia del informe de matrícula e informe de calificaciones, a la Sección de Alojamiento en la Sede Central o a las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en las fechas estipuladas para ello. b.- Cumplir con la cuota mensual de mantenimiento, en la fecha indicada. c.- No permitir la convivencia de personas ajenas al Programa de Alojamiento. d.- Velar por el buen funcionamiento y conservación de los edificios, equipo, mobiliario y utensilios. e.- Informar a la Sección de Alojamiento en la Sede Central o en las Unidades de Vida Estudiantil en 	<p>ARTÍCULO 23. Son deberes de los residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantener condiciones básicas de aseo y orden tanto en el nivel personal como en el área de uso común. b) Velar porque el desarrollo de las actividades cotidianas y especiales de las Residencias se lleven a cabo en armonía con el medio. c) Abstenerse a realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y moral de los residentes. d) Presentar los documentos probatorios de situaciones especiales, relacionadas con el disfrute del beneficio de residencias que le soliciten las instancias universitarias correspondientes. e) Aportar la cuota mensual de alojamiento.

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p align="center"><i>[Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</i></p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>f.- las Sedes Regionales, sobre cambios ocurridos en su situación socioeconómica.</p> <p>g.- Cumplir y respetar las disposiciones normativas internas debidamente promulgadas.</p> <p>h.- A los estudiantes que incumplan los incisos b y d de este artículo se les aplicará los procedimientos y sanciones establecidas en el Reglamento de Obligaciones Estudiantiles.</p> <p>h.- Firmar un contrato entre la Institución y los residentes, el cual puede ser reincidido por cualquiera de las partes con previo aviso de treinta días.</p>	<p>f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de los estudiantes universitarios previamente autorizadas por la Comisión de Residencias.</p> <p>g) Acatar los planteamientos, condiciones y planes de acción orientados a favorecer el proceso de convivencia que les sean recomendados por parte de los encargados del programa.</p> <p>h) Respetar la privacidad y pertenencias de los compañeros.</p> <p>i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.</p> <p>j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.</p> <p>k) Conservar los extintores de incendio en buen estado.</p> <p>l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.</p> <p>m) Acatar lo establecido en el artículo. 20 del presente Reglamento.</p> <p>n) Acatar las disposiciones normativas internas con relación a la administración de las Residencias.</p> <p>o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.</p>
<p align="center">CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>ARTÍCULO 21.- El régimen disciplinario del Programa de Alojamiento estará basado en este Reglamento, en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones del Programa de Alojamiento y en los acuerdos internos de orden y disciplina ratificados por la Comisión Central.</p>	<p align="center">CAPÍTULO QUINTO NORMAS DISCIPLINARIAS</p> <p>ARTÍCULO 24. El régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, estará regido por lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y complementariamente con las normas de convivencia establecidas por la Comisión de Residencias de cada Sede Universitaria.</p>
	<p>ARTÍCULO 25. Cada Residencia deberá establecer de modo claro y específico en las normas de convivencia, las conductas objeto de sanción y las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo N.º 3 del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Ningún residente será procesado y sancionado disciplinariamente dos veces por la misma acción.</p>
	<p>ARTÍCULO 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante residente, el acudir voluntariamente ante el Comité de Atención Integral después de cometida la falta, el buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, serán tomados en cuenta como atenuantes de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por este Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada que incidirá en la estipulación de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Las sanciones contempladas en este Reglamento y en el Reglamento de Aplicación de</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las sanciones estipuladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p align="center"><i>[Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</i></p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>Sanciones del programa de Alojamiento, serán aplicadas por la Sección de Alojamiento en la Sede Central o por las Unidades, de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p> <p>ARTÍCULO 23.- Las sanciones contempladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes, de la Universidad de Costa Rica, serán tramitadas por la Sección de Alojamiento, ante los órganos que corresponda.</p>	<p>Rica y las establecidas en las normas de convivencia, podrán ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y previo consentimiento del estudiante que cometió la falta y de la parte afectada.</p>
	<p>ARTÍCULO 29. Complementariamente al artículo anterior, para la implementación de las acciones con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones del régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, será indispensable que el estudiante residente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haya obtenido en el transcurso de la carrera un promedio ponderado (modificado o no) de al menos 7.00 y un comportamiento como residente acorde con las regulaciones estipuladas en la normativa que rige el Beneficio de Residencias. Manifieste un claro arrepentimiento por la falta cometida ante el Comité de Atención Integral, de lo cual debe quedar constancia en las actas de este Comité. No haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.
	<p>ARTÍCULO 30. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante residente ha cometido una falta disciplinaria en su condición de estudiante residente, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante cualquier instancia el cual deberá trasladarla a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.</p>
	<p>ARTÍCULO 31. Recibida la denuncia, el Comité de Atención Integral con la incorporación de un representante estudiantil designado por la Asociación de Estudiantes de Residencias, comunicará al estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil.</p> <p>Este Comité deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respetar el derecho a una amplia oportunidad de defensa por parte del estudiante residente. Dar oportunidad al estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo que incluye el acceso al expediente vinculado con el caso. Emitir una recomendación razonada ante la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el término de diez días hábiles una vez que el CAI recibe la solicitud de investigación por parte de la Jefatura de la OBAS. En casos de comprobada necesidad el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.
	<p>ARTÍCULO 32. Recibida la recomendación del Comité de Atención Integral, la Jefatura de Becas y Atención</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>Socioeconómica, deberá dictar una resolución en un plazo de cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.</p>
	<p>ARTÍCULO 33. Contra lo resuelto cabrán los recursos de revocatoria y apelación que deberán ser interpuestos por el estudiante en forma escrita indicando claramente las razones de su disconformidad y los fundamentos jurídicos de su gestión. El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación. La Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, resolverá dicho recurso dentro de los ocho días naturales siguientes al recibo del recurso, plazo que se suspenderá cuando resulte necesario realizar alguna consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo.</p>
	<p>ARTÍCULO 34. Si el estudiante interpuso conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al rechazar la revocatoria trasladará las actuaciones ante el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil, quien facultativamente podrá citar a los involucrados a una audiencia privada, si aquellos la solicitaron al interponer el recurso, o en su defecto pasará de inmediato a resolver sobre el fondo para la cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del recibo de las actuaciones. Lo resuelto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será ejecutivo, deberá comunicarse por escrito a la defensoría del estudiante y agotará la vía administrativa en caso de que se rechace la apelación.</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>												
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Transitorio 1.- En tanto la situación económica, de la Universidad impida la extensión del programa a todos los solicitantes, la Sección de Alojamiento confeccionará "Listas de espera", atendiendo prioritariamente los casos de mayor gravedad.</p> <p>Transitorio 2.- En el futuro, cuando la Universidad tenga recursos, se ampliará la cobertura del Programa de Alojamiento a estudiantes no contemplados en el artículo 15.</p> <p>Transitorio 3.- En tanto los recursos de la Universidad no permitan la nueva estructuración administrativa de la Sección de Alojamiento, todas las funciones a ella asignadas por este Reglamento, serán llevadas a cabo por la Sección de Servicios Estudiantiles de la Oficina de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Transitorio 4.- La Comisión Central deberá elaborar en un plazo no mayor de 3 meses, después de la aprobación de este Reglamento, El Reglamento de Aplicación de Sanciones del Programa de Alojamiento y las Normas de Orden y Disciplina para cada una de las modalidades de Alojamiento. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Noviembre, 2000.</p> <p>ANEXO 1</p> <p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p><i>Modificaciones introducidas en esta edición</i></p> <table border="1" data-bbox="167 1435 660 1574"> <thead> <tr> <th>ARTÍCULO</th> <th>SESIÓN</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07</td> <td>2958-08</td> <td>29-11-82</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>3127-08</td> <td>03-10-84</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>2957-05</td> <td>23-11-82</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.</p>	ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA	07	2958-08	29-11-82	08	3127-08	03-10-84	16	2957-05	23-11-82	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Transitorio 1. A partir de la aprobación de este reglamento, la Comisión de Residencias de cada Sede Universitaria tendrá un plazo de 30 días naturales para definir las normas internas de convivencia. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los residentes, previo a la aprobación de las mismas.</p>
ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA											
07	2958-08	29-11-82											
08	3127-08	03-10-84											
16	2957-05	23-11-82											

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI aclara que la redacción para el respeto de los géneros no ha sido incluida, lo cual se coordinará posteriormente con la filóloga del Consejo Universitario.

EL BACH. FREDDY GAMBOA aclara que al elaborar el documento, la Comisión de Reglamentos, no tomó en consideración el asunto del género, debido a que no aún no había llegado la recomendación de la Comisión Institucional y además, se trabajó sobre un documento base que tenía tiempo de haberse creado y que no contempla el género.

*****A las diez horas y quince minutos el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

****A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las once horas y cuarenta y cinco se reanuda la sesión de trabajo con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.*****

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales,

Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL BACH. FREDDY GAMBOA agradece a todas las personas que estuvieron involucradas en la elaboración del Reglamento. Fue un trabajo sumamente complicado, ya que fue muy difícil normar las diversas situaciones que se dan en las residencia.

Un trabajo muy arduo, tanto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Becas, Oficina Jurídica y de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario. Es importante agradecer el apoyo porque el trabajo fue muy complicado a pesar de que se realizó en conjunto en forma interdisciplinaria

M.Sc. ALEJANDRINA MATA señala que es pertinente destacar la labor complicada por el Bach. Freddy Gamboa, en la coordinación de todos los esfuerzos, porque si bien es cierto que la Vicerrectoría elaboró la primera propuesta, el señor Gamboa, se encargó de llevarla a los estudiantes, de conocer con mayor claridad las

preocupaciones que tenían, y además, se encargó de conciliar el trabajo con la Oficina Jurídica, o sea, realizó un excelente trabajo de coordinación, lo cual le agradece ampliamente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:

1. La modificación integral al *Reglamento del Programa de Alojamiento para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* se hace necesaria y requiere de una adecuación al contexto actual en que se desarrollan los estudiantes residentes.
2. El cambio conceptual y de paradigma que se refleja en la propuesta del reglamento se inspira en los principios de un enfoque educativo constructivista, donde se concibe la residencia como un espacio de formación y desarrollo integral del estudiante.
3. Es necesario clarificar los objetivos del programa de

residencias y el establecimiento de nuevas instancias colegiadas de decisión en todas las sedes universitarias.

4. La nueva propuesta reglamentaria del *Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece los aspectos relacionados con los deberes y derechos de los residentes del programa, así como las normas de disciplina, faltas y sanciones y la garantía al debido proceso.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de Reglamento del beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como una reforma integral al Reglamento del programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula el programa de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que está a cargo de la Sección de Programas de Alojamiento; este programa pretende proporcionar a los estudiantes alojamiento apropiado para el desarrollo de su potencialidad como universitarios.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.</p>
<p>. ARTÍCULO 2. Serán fines del programa: a.- Brindar en forma prioritaria,</p>	

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>alojamiento de bajo costo a los estudiantes que por condición socioeconómica y familiar así lo requieran.</p> <p>b.- Propiciar por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad y la necesidad de cultivar la confianza, la amistad, la comprensión y el respeto entre compañeros de distintas ideologías, razas, religiones y posición socioeconómica.</p> <p>c.- Desarrollar en los residentes hábitos de estudio; de gobierno propio y de utilización racional del tiempo libre, que permitan un óptimo rendimiento académico y aprovechamiento de los servicios que ofrece la Universidad.</p> <p>ch.- Proporcionar al estudiante, recreación seguridad y estabilidad.</p>	
	<p>ARTÍCULO 2. El programa de residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y será administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio y por las Coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p>
<p>ARTÍCULO 3.-Podrán acogerse al Programa de Alojamiento los estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, que reúnan los requisitos conforme a la que establece este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con un rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 4. Se define como residente al estudiante activo de la Universidad de Costa Rica, admitido en el Programa de Residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio en donde el estudiante o la</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>estudiante residente se alojará durante el ciclo lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades: a) En inmuebles propios de la Universidad. b) En inmuebles particulares. En ambos casos, se aplicará el presente reglamento y las normas complementarias.</p>
	<p>ARTÍCULO 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:</p> <p>a) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento. b) Proporcionar el recurso humano y la infraestructura necesaria para ofrecer las condiciones sanitarias y de seguridad que permitan la estabilidad para el buen desarrollo académico, social y emocional de los residentes. c) Propiciar por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad y la necesidad de cultivar la confianza, la amistad, la comprensión y el respeto entre compañeros y compañeras de distintas ideologías, razas, religiones y posición socioeconómica. d) Desarrollar en los residentes hábitos de estudio; de autorregulación y de utilización racional del tiempo libre, que permitan un óptimo rendimiento académico y aprovechamiento de los servicios que ofrece la Universidad.</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA</p> <p>ARTÍCULO 4.- El programa de alojamiento funcionará por medio de los órganos creados en este Reglamento y en coordinación con la Oficina de Bienestar Estudiantil, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las organizaciones de estudiantes</p>	
<p>ARTÍCULO 5.- Existirán dos niveles de organización: <i>organización central del programa y organización de las diferentes modalidades</i></p>	

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO De la organización central del Programa</p> <p>ARTÍCULO 6.- El programa está a cargo de la Sección de Alojamiento, la que cuenta con una Comisión Central.</p> <p>ARTÍCULO 7.- La Comisión Central está integrada por el Jefe de la Sección de Alojamiento quien preside, un representante de la Oficina de Bienestar Estudiantil, uno de la Oficina de Becas, uno de las Sedes Regionales y un estudiante del Programa de Alojamiento.</p> <p>ARTÍCULO 8.- El representante estudiantil, será elegido por períodos de un año en Asamblea General de participantes del programa, convocada con este fin. Contará con un suplente y podrá ser reelecto.</p> <p>ARTÍCULO 9.-La Comisión Central sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por alguno de sus miembros. El quórum para sesionar válidamente será al menos de tres miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos presentes.</p>	<p align="center">CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA</p> <p>ARTÍCULO 7. El Programa de Residencias estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Comisión Asesora de Residencias b) La Comisión de Residencias c) Centro de Atención Integral (CAI) <p>ARTÍCULO 8. Se conforma la Comisión Asesora de Residencias integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quien la coordina. b) Los coordinadores o las coordinadoras de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por quienes formen parte del Programa. d) Una persona representante estudiantil designada por la FEUCR. <p>Esta Comisión se encargará de recomendar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil los lineamientos generales que regulen y unifiquen en lo pertinente el funcionamiento del Programa de Residencias de todas las Sedes de la Universidad de Costa Rica</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Además de las expresas o implícitamente otorgadas por este Reglamento serán funciones de la Comisión Central:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Aprobar o improbar los reglamentos internos de las diferentes modalidades de alojamiento, con la ratificación respectiva de la Sección de Alojamiento. b.- Velar por el financiamiento y por la 	<p>ARTÍCULO 9. Son funciones de la Comisión Asesora de Residencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa. b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas de residencias de las distintas Sedes.

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>ejecución del presupuesto del Programa de Alojamiento.</p> <p>c.- Conocer los problemas que la Sección le presente y procurar la solución de los mismos.</p> <p>d.- Recomendar ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la creación de nuevas instalaciones para alojamiento.</p> <p>e.- Conocer los asuntos que presenten sus miembros y recomendar a la Jefatura de la Sección de Alojamiento la solución de los mismos</p>	<p>c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias en cada Sede universitaria.</p> <p>d) Mantener informado al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil acerca de la situación del Programa de Residencias en cada Sede universitaria.</p> <p>e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las políticas y medidas administrativas que deberían ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado al Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 10. En cada Sede universitaria en la que se desarrolle el Programa de Residencias, existirá una Comisión de Residencias integrada por:</p> <p>a) Una persona representante de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el caso de la Comisión de Residencias de la “Sede Rodrigo Facio”. En el caso de las Sedes Regionales, quien esté a cargo de Becas de la Sede respectiva.</p> <p>b) Un o una representante estudiantil que hayan designado los residentes de las respectivas Sedes Universitarias.</p> <p>c) Una persona especialista profesional del Centro de Atención Integral de las respectivas Sedes Universitarias. (CAI).</p> <p>d) El encargado o la encargada de las residencias en cada sede universitaria.</p> <p>Esta comisión será coordinada por quien se cita en el inciso d) de este artículo y deberá reunirse al menos una vez al mes. Presentará a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o al coordinador o coordinadora de Vida Estudiantil de la respectiva Sede Regional, según corresponda, informes periódicos y un informe</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>compreensivo al final de cada año.</p>
	<p>ARTÍCULO 11. Son funciones de la Comisión de Residencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Preparar el plan anual de trabajo. b) Conocer y dar solución a los asuntos que correspondan a las particularidades del Programa de Residencias en cada Sede. c) Velar por la administración y mantenimiento adecuado de los recursos que el programa de Residencias dispone para su funcionamiento. d) Recomendar a las instancias competentes (Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio, o Dirección de la Sede Regional), la manera en cómo se invierte el presupuesto asignado a las Residencias para cada Sede. e) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles. f) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros, que el programa requiere y proponerlo ante las instancias correspondientes. g) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente y buscar posibles soluciones a sus demandas. h) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida. i) Autorizar justificadamente y para atender situaciones extraordinarias el hospedaje de estudiantes de la Universidad ajenos al programa. j) Conocer y resolver las situaciones generales y de excepción de los estudiantes o las estudiantes que les sean planteadas por parte del Comité de Atención Integral (CAI). k) Comunicar claramente y por escrito al residente o la residente, la resolución de sus gestiones y recursos.

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>l) Ejecutar, en conjunto con el Comité de Atención Integral, las medidas con carácter complementario o sustitutivo, que establece el artículo 29.</p> <p>m) Supervisar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las acciones con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de este reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 12. En cada Sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, se deberá integrar un Comité de Atención Integral (CAI), conformado por las personas expertas designadas para la atención integral de la población estudiantil residente. Este comité impulsará proyectos tendientes a la promoción de la salud de los residentes y de la prevención de problemas que afecten su desarrollo académico, social y psicológico.</p> <p>La coordinación de Vida Estudiantil de cada Sede o la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica designará a uno de los integrantes del Comité como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.</p>
	<p>ARTÍCULO 13. Son funciones del CAI:</p> <p>a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias Estudiantiles.</p> <p>b) Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del Programa.</p> <p>c) Recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o a las Coordinaciones de Vida Estudiantil, de las respectivas Sedes Regionales según</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>corresponda, la permanencia de los estudiantes dentro del programa de residencias, así como la organización o reorganización de los grupos de residentes.</p> <p>d) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.</p> <p>e) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.</p> <p>f) Recomendar a la Comisión de Residencias, para que esta resuelva los casos de excepción a los que se hace referencia en el Capítulo Tercero del presente Reglamento.</p> <p>g) Mantener la información de los estudiantes y las estudiantes de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.</p> <p>h) Analizar y recomendar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, resolver las solicitudes del beneficio de residencias, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.</p> <p>i) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento individual y grupal.</p> <p>j) Realizar cualquier otra función que solicite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.</p> <p>k) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del programa.</p> <p>l) Velar por el cumplimiento de los requisitos</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>establecidos en este reglamento.</p> <p>m) Revisar semestralmente los requisitos de ingreso y permanencia, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del servicio a cada estudiante. Dicha recomendación se realizará a la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o ante las coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.</p> <p>n) Instruir y emitir recomendación sobre los procesos referidos en el Capítulo Quinto.</p> <p>o) Conocer y resolver, previa integración de una persona representante de la Asociación de Residencias de la respectiva Sede universitaria, las faltas cometidas por quienes ocupen las residencias y resolver el tipo de sanción, respetando y asegurando el debido proceso.</p> <p>p) Aplicar y dar seguimiento efectivo a la ejecución de la medida con carácter complementaria o sustitutiva a las sanciones del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con apoyo de la Comisión de Residencias.</p>
	<p>ARTÍCULO 14. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales y los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.</p>
<p><i>De la organización de las diferentes modalidades</i></p> <p>ARTÍCULO 11.- Existirán dos modalidades de alojamiento: <i>pabellones</i> y <i>casas</i>. Para cada uno de ellos la Comisión Central aprobará el conjunto de <u>Normas de Orden y</u></p>	

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>Disciplina, que las regirán:</p>	
<p align="center">DEL RÉGIMEN ECONÓMICO:</p> <p>Aporte de la Universidad de Costa Rica</p> <p>ARTÍCULO 12.- La Universidad de Costa Rica, por medio de la Sección de Alojamiento, aportará al programa, según las posibilidades de la Institución:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Compra o alquiler de inmuebles adecuados a cada modalidad de alojamiento. b.- Equipo y amueblado respectivo. c.- Servicio de comedor a quienes lo requieran, de acuerdo con las normas establecidas por la Sección de Alojamiento. 	
<p>ARTÍCULO 13.- La reparación por daños causados por abuso o maltrato serán exigidos a los responsables, por los procedimientos establecidos en el Reglamento de Obligaciones Estudiantiles sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores.</p>	

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p align="center">Aporte Estudiantil</p> <p>ARTÍCULO 14.- Los estudiantes aportarán:</p> <p>a.- Cuota mensual de servicio de alojamiento.</p> <p>b.- Alimentación en los casos en que no se brinda el servicio de comedor.</p> <p>c.- Accesorios como ropa de cama, adornos, y similares.</p> <p>d.- Gastos por electricidad, agua, teléfono, mantenimiento, limpieza, periódicos y otros servicios.</p>	
<p align="center">CAPÍTULO TERCERO ADMISIÓN AL PROGRAMA</p> <p>ARTÍCULO 15.- Serán requisitos para acogerse a los beneficios del programa:</p> <p>a.- Ser costarricense y estudiante regular de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b.- Disfrutar de beca 9, 10 u 11.</p> <p>c.- Aprobar un mínimo de 30 créditos anuales y el 80% de los créditos matriculados en el mismo año. No obstante en casos calificados y a juicio de la Comisión Central, podrá dispensarse de este requisito a estudiantes que presenten condiciones especiales.</p> <p>d.- Presentar solicitud ante la Sección de Alojamiento en la Sede Central, o ante las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en la fórmula que éstas pondrán a su disposición, adjuntando los documentos que se soliciten y dentro de las fechas estipuladas para ello.</p>	<p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 15. Podrán solicitar admisión al Programa ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales según corresponda. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser costarricense.</p> <p>b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 09, 10 y 11.</p> <p>c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.</p> <p>d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.</p> <p>e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 del año lectivo anterior. Para el caso de primer ingreso debe tener la condición de elegible en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas por el calendario universitario.</p> <p>Los casos de excepción serán analizados en la Comisión de Residencias en cada Sede, previa solicitud del interesado o interesada. En caso de</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>una resolución negativa, el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la Comisión de Residencias. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 16. La asignación de cupo en Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 09 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión, según corresponda en orden descendente.</p>
	<p>ARTÍCULO 17. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso dando prioridad a los estudiantes que califican para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencias en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos establecidos no lograron ingresar a las Residencias).</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Si la solicitud de ingreso es denegada, el estudiante podrá apelar ante la Oficina de Bienestar Estudiantil.</p>	<p>ARTÍCULO 18. Si la solicitud de ingreso es denegada, el estudiante o la estudiante podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. De ser necesaria la apelación, esta se tramitará ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En ambos casos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 32 y siguientes del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 17 El estudiante admitido en el programa pasará por un período de prueba de dos meses, durante el que se comprobará su adaptación al grupo. Si</p>	

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>pasado el término se considera inconveniente la permanencia del estudiante dentro del programa, la Sección de Alojamiento en la Sede Central o la Unidades de Vida Estudiantil en los Centros Regionales, procurarán alojarlo en otro grupo. De repetirse esta situación será separado del programa</p>	
	<p>ARTÍCULO 19. El beneficio de residencias se otorga hasta por cuatro años lectivos en carreras de grado y hasta por dos años en carreras de diplomado o pregrado. En el caso de estudiantes de posgrado de programas financiados por la Universidad, el beneficio se otorga por un máximo de dos años. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica podrá interrumpir este beneficio si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales, el residente o la residente puede solicitar una prórroga, en cuyo caso el CAI expresará su criterio técnico.</p>
	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para mantenerse en el Programa de Residencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y con las disposiciones internas definidas por la Comisión de Residencias. b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
<p>ARTÍCULO 18.- La determinación de la cantidad de cupos en cada modalidad será competencia de la Comisión Central.</p>	
	<p>ARTÍCULO 21. En caso de retiro voluntario por parte del estudiante o de la estudiante del Programa de Residencias, este deberá informarlo con quince días de anticipación mínimo a los compañeros y las compañeras de la modalidad en la que se ubica y por escrito a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la Sede Rodrigo Facio o a la Coordinación de Vida Estudiantil en</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>las Sedes Regionales. En caso contrario, el estudiante o la estudiante tendrá que asumir el cobro de la cuota de alojamiento del tiempo no comunicado.</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DEBERES Y DERECHOS DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 19.- Son derechos de los residentes:</p> <p>a.- Disfrutar y hacer uso de los servicios del Programa.</p> <p>b.- Expresar con plena libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas.</p> <p>c.- Que sean respetadas sus pertenencias y su privacidad.</p> <p>ch.- Recibir visitas de familiares y amistades dentro de los límites establecidos por los reglamentos internos aprobados por la Comisión Central.</p> <p>d.- Disfrutar de horas estudio y recreación.</p> <p>e.- Acudir ante la Sección de Alojamiento en procura de atención y ayuda para resolver sus problemas.</p> <p>f.- Disfrutar del servicio de comedor, de acuerdo a las normas establecidas por la sección</p> <p>g.- Apelar las resoluciones de la Sección ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>h.- Elegir y ser electos como representantes ante la Comisión Central.</p>	<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 22. Son derechos de la población estudiantil residente:</p> <p>a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.</p> <p>b) Tener libertad para manifestar sus convicciones religiosas, filosóficas y políticas en un marco de respeto a las convicciones de los demás.</p> <p>c) Respeto a sus pertenencias y a su privacidad.</p> <p>d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias donde se encuentra ubicado.</p> <p>e) Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen de su condición de estudiante universitario y estudiante universitaria.</p> <p>f) Recurrir las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento, de conformidad con los procedimientos establecidos.</p> <p>g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.</p> <p>h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el programa.</p> <p>i) Recibir visitas de familiares y amistades siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia, y en los lugares destinados para este fin, en horas previamente definidas en las disposiciones internas de las residencias.</p> <p>j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>habitación.</p> <p>k) Tener libertad de horario para ingresar a la residencia, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las normas básicas de convivencia.</p> <p>l) Recibir inmediata atención a las solicitudes que reporten por problemas de mantenimiento del inmueble o del equipo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Son deberes de los residentes:</p> <p>a.- Presentar copia del informe de matrícula e informe de calificaciones, a la Sección de Alojamiento en la Sede Central o a las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en las fechas estipuladas para ello.</p> <p>b.- Cumplir con la cuota mensual de mantenimiento, en la fecha indicada.</p> <p>c.- No permitir la convivencia de personas ajenas al Programa de Alojamiento.</p> <p>d.- Velar por el buen funcionamiento y conservación de los edificios, equipo, mobiliario y utensilios.</p> <p>e.- Informar a la Sección de Alojamiento en la Sede Central o en las Unidades de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, sobre cambios ocurridos en su situación socioeconómica.</p> <p>f.- Cumplir y respetar las disposiciones normativas internas debidamente promulgadas.</p> <p>g.- A los estudiantes que incumplan los incisos b y d de este artículo se les aplicará los procedimientos y sanciones establecidas en el Reglamento de Obligaciones Estudiantiles.</p> <p>h.- Firmar un contrato entre la Institución y los residentes, el cual puede ser reincidido por cualquiera de las</p>	<p>ARTÍCULO 23. Son deberes de los residentes:</p> <p>a) Mantener condiciones básicas de aseo y orden tanto personal como del área de uso común.</p> <p>b) Velar porque el desarrollo de las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio.</p> <p>c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y moral de los residentes.</p> <p>d) Presentar los documentos probatorios de situaciones especiales, relacionadas con el disfrute del beneficio de residencias que le soliciten las instancias universitarias correspondientes.</p> <p>e) Aportar la cuota mensual de alojamiento.</p> <p>f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.</p> <p>g) Acatar los planteamientos, condiciones y planes de acción orientados a favorecer el proceso de convivencia que les sean recomendados por parte de quienes estén a cargo del Programa.</p> <p>h) Respetar la privacidad y pertenencias de los compañeros y las compañeras.</p> <p>i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.</p> <p>j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>partes con previo aviso de treinta días.</p>	<p>k) Conservar los extintores de incendio en buen estado. l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo. m) Acatar lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento. n) Acatar las disposiciones normativas internas con relación a la administración de las Residencias. o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>ARTÍCULO 21.- El régimen disciplinario del Programa de Alojamiento estará basado en este Reglamento, en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones del Programa de Alojamiento y en los acuerdos internos de orden y disciplina ratificados por la Comisión Central.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO NORMAS DISCIPLINARIAS</p> <p>ARTICULO 24. El régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica estará regido por lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y complementariamente con las normas de convivencia establecidas por la Comisión de Residencias de cada Sede universitaria y avaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 25. Cada Residencia deberá establecer, de modo claro y específico en las normas de convivencia, las conductas objeto de sanción y las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Solamente se aplicará una modalidad reglamentaria para la calificación y sanción de una acción.</p>
	<p>ARTÍCULO 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante residente, el acudir voluntariamente ante el Comité de Atención Integral después de cometida la falta, el buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, serán tomados en</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>cuenta como atenuantes de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por este Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada que incidirá en la estipulación de la sanción, dentro de las delimitaciones establecidas por este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Las sanciones contempladas en este Reglamento y en el Reglamento de Aplicación de Sanciones del programa de Alojamiento, serán aplicadas por la Sección de Alojamiento en la Sede Central o por las Unidades, de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.</p> <p>ARTÍCULO 23.- Las sanciones contempladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes, de la Universidad de Costa Rica, serán tramitadas por la Sección de Alojamiento, ante los órganos que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las sanciones estipuladas en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y las establecidas en las normas de convivencia, podrán ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y previo consentimiento del estudiante o la estudiante que cometió la falta y de la parte afectada.</p>
	<p>ARTÍCULO 29. Adicionalmente al artículo anterior, para la implementación de las acciones con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones del régimen disciplinario del Beneficio de Residencias para Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, será indispensable que el estudiante o la estudiante residente:</p> <p>a) Haya obtenido en el transcurso de la carrera un promedio ponderado (modificado o no) de al menos 7,00 y un comportamiento como residente acorde con las regulaciones estipuladas en la normativa que rige el Beneficio de Residencias.</p> <p>b) Manifieste un claro arrepentimiento por la falta cometida ante el Comité de Atención Integral, de lo cual debe quedar constancia en las actas</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>de este Comité. c) No haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.</p>
	<p>ARTÍCULO 30. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante residente haya cometido una falta disciplinaria en su condición de estudiante residente, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante cualquier instancia, la cual deberá trasladarla a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.</p>
	<p>ARTÍCULO 31. Recibida la denuncia, el Comité de Atención Integral con la incorporación de una persona representante estudiantil designada por la Asociación de Estudiantes de Residencias, comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil. Este Comité deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Respetar el derecho a una amplia oportunidad de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente. b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo que incluye el acceso al expediente vinculado con el caso. c) Emitir una recomendación razonada ante la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en un plazo no mayor a diez días hábiles una vez que el CAI recibe la solicitud de investigación por parte de la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>ARTÍCULO 32. Recibida la recomendación del Comité de Atención Integral, la Jefatura de Becas y Atención Socioeconómica deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.</p>
	<p>ARTÍCULO 33. Contra lo resuelto cabrán los recursos de revocatoria y de apelación que deberán ser interpuestos por el estudiante o la estudiante en forma escrita, indicando claramente las razones de su disconformidad y los fundamentos jurídicos de su gestión. El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación. La Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica resolverá dicho recurso dentro de los ocho días naturales siguientes al recibo del recurso, plazo que se suspenderá cuando resulte necesario realizar alguna consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante y a la Defensoría Estudiantil.</p>
	<p>ARTÍCULO 34. Si el estudiante o la estudiante interpuso conjuntamente los recursos de revocatoria y de apelación, la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en caso de rechazar la revocatoria, trasladará el recurso de apelación al Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, quien facultativamente podrá citar a las personas involucradas a una audiencia privada, si aquellos la solicitaron al interponer el recurso o, en su defecto, pasará de inmediato a resolver sobre el fondo, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Lo resuelto por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será ejecutivo, deberá comunicarse por escrito a</p>

<p>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p>REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
	<p>la Defensoría del Estudiante y agotará la vía administrativa en caso de que se rechace la apelación.</p>

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>												
<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>Transitorio 1.- En tanto la situación económica, de la Universidad impida la extensión del programa a todos los solicitantes, la Sección de Alojamiento confeccionará "Listas de espera", atendiendo prioritariamente los casos de mayor gravedad.</p> <p>Transitorio 2.- En el futuro, cuando la Universidad tenga recursos, se ampliará la cobertura del Programa de Alojamiento a estudiantes no contemplados en el artículo 15.</p> <p>Transitorio 3.- En tanto los recursos de la Universidad no permitan la nueva estructuración administrativa de la Sección de Alojamiento, todas las funciones a ella asignadas por este Reglamento, serán llevadas a cabo por la Sección de Servicios Estudiantiles de la Oficina de Bienestar Estudiantil.</p> <p>Transitorio 4.- La Comisión Central deberá elaborar en un plazo no mayor de 3 meses, después de la aprobación de este Reglamento, El Reglamento de Aplicación de Sanciones del Programa de Alojamiento y las Normas de Orden y Disciplina para cada una de las modalidades de Alojamiento.</p> <p align="right">Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Noviembre, 2000.</p> <p>ANEXO 1</p> <p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p> <p><i>Modificaciones introducidas en esta edición</i></p> <table border="1" data-bbox="167 1675 662 1809"> <thead> <tr> <th>ARTÍCULO</th> <th>SESIÓN</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07</td> <td>2958-08</td> <td>29-11-82</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>3127-08</td> <td>03-10-84</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>2957-05</td> <td>23-11-82</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la</p>	ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA	07	2958-08	29-11-82	08	3127-08	03-10-84	16	2957-05	23-11-82	<p align="center">TRANSITORIOS</p> <p>Transitorio 1. A partir de la aprobación de este reglamento, la Comisión de Residencias de cada Sede universitaria tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para definir las normas internas de convivencia. Estas deberán ser lo suficientemente discutidas con los residentes, previo a la aprobación de las mismas.</p>
ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA											
07	2958-08	29-11-82											
08	3127-08	03-10-84											
16	2957-05	23-11-82											

<p align="center">REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA [Aprobado en sesión 2957-05, 23-11-82. Publicado en la Gaceta Universitaria 103, 24-07-82 y en el Alcance a la Gaceta Universitaria 01-83, 25-02-83]</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>
<p>Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.</p>	

ACUERDO FIRME

ARTICULO 5

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación del tiempo de sesión.

Seguidamente somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación del tiempo de la presente sesión.

****A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las trece horas y quince minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-26 sobre "Plan y Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2004".

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

- 1.- El Lic. Carlos A. García Alvarado, M.A., Contralor Universitario, somete a consideración de este Órgano Colegiado el *Plan-Presupuesto para el 2004* (oficio OCU-275-2003 del 10 de junio del 2003).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Plan-Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2004 (oficio CU-P-03-06-076 del 12 de junio de 2003).

ANÁLISIS

La Contraloría Universitaria presenta al Consejo Universitario el *Plan-Presupuesto para el 2004*, de conformidad con el artículo 30, inciso g) del Estatuto Orgánico y el artículo 14 del Reglamento de la Contraloría Universitaria que a la letra establecen:

Estatuto Orgánico:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

Reglamento de la Contraloría Universitaria:

Artículo 14 Debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que

consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.

Oficina para el año 2004 se pueden resumir de la siguiente manera:

Según la información suministrada por la Contraloría Universitaria, los requerimientos financieros de esa

PROYECTOS	PRESUPUESTO 2003	PRESUPUESTO 2004
Proyecto N.º 1 (*)	3.761.346,00	3.987.027,00
Proyecto N.º 2 Mobiliario y equipo de oficina		3.695.000,00
Proyecto N.º 3 Mobiliario y equipo computación	1.492.500,00	1.582.267,00
Total proyectos N.º 2 y N.º 951 del 2003	4.010.448,00	---
TOTAL	9.262.294,00	9.264.294,00
<i>Solicitud de conversión de plaza y aumento de jornada de la plaza N.º 3028.</i>		

(*) Incluye únicamente un aumento del 6%.

El proyecto N.º 1 contiene los montos que son necesarios para cubrir los gastos generales de la Oficina de Contraloría, tales como: contratación de servicios técnicos, fletes y transporte dentro del país, gastos de viaje dentro del país, mantenimiento, maquinaria y equipo, equipo para comunicaciones, entre otros.

La justificación que da la Contraloría Universitaria para el presupuesto del 2004 es el siguiente:

Para el 2004, se continuará con la actualización permanente del personal de auditoría en áreas como Auditoría Administrativa, Auditoría Operacional, Auditoría Informática, Administración Universitaria, Procesamiento Electrónico de Datos. Especialmente, se pretende, brindar oportunidades de capacitación al personal en los siguientes campos:

1. Cambios en la Legislación Nacional y Universitaria.
2. Técnicas de manejo de bases de datos para facilitar análisis.
3. Tópicos del proceso de auditoría.
4. Metodologías de trabajo en auditoría, tales como evaluación de riesgo.
5. Tópicos de Administración Universitaria.

1. CURSOS DENTRO DEL PAIS:

Se procurará la participación en seminarios, cursos cortos y charlas, se preferirán los cursos con aplicación práctica en la misma Institución. Seguidamente, se incluye una estimación de las actividades que se pueden realizar en este campo:

Tiempo y costo estimado en actividades de capacitación:

Actividad	N.º Actividades	Costo Promedio	Costo Total	Duración en horas	N.º de personas	Tiempo total
Congresos: Instituto Auditores y CPA	4	≈50.000,00	≈200.000,00	20	4	80
Cursos cortos	4	≈45.000,00	≈180.000,00	32	4	128
Contratación de curso	1	≈155.000,00	≈155.000,00	20	20	400
Charlas y conferencias internas	5	≈4.000,00	≈20.000,00	15	20 (promedio)	300
Totales	15	---	≈555.000,00	---	---	908
Actividades de capacitación gratuitas (Seminarios de la Contraloría General de la República, cursos y charlas en la Universidad, etc.)						
Total de horas en capacitación						1228

2. CAPACITACIÓN PRÁCTICA Y DE CORTO PLAZO EN EL EXTERIOR

Se continuaran esfuerzos en el sentido de que funcionarios de la Contraloría Universitaria, tengan la oportunidad de investigar y conocer el funcionamiento de las áreas específicas en universidades más desarrolladas.

1. Papel, objetivos, funciones y organización interna de las unidades que apoyan los procesos de planificación y evaluación institucional, especialmente las relacionadas con la función de auditoría interna.
2. Políticas y mecanismos de financiamiento de las Universidades Estatales.
3. Políticas y mecanismos para evaluar el desempeño del personal sustantivo y de apoyo.
4. Políticas y mecanismos para planificar la gestión de la Institución y la distribución interna de los recursos.
5. Sistemas de remuneración del personal sustantivo y de apoyo en una Universidad Estatal.
- 6.- Procedimientos aplicables a la Administración Universitaria.

Nuestra Oficina requiere capacitación de este tipo en todos los temas descritos, y pretende lograr para el siguiente año que dos funcionarios visiten una universidad extranjera. El costo de estos viajes no se incluyen puesto que se maneja en una partida centralizada para toda la Universidad y cada evento requiere una autorización expresa del Consejo Universitario.

Concepto	Monto unitario (en colones)	Monto total (en colones)
Cinco estaciones de trabajo	320.000,00	1.600.000
25 sillas ergonómicas	36.200	905.000
13 persianas	49.000	637.000
Alarma	300.000	300.000
3 mesas de trabajo redondas p/jefaturas	65.000	195.000
Locker para servic. sanitario mujeres	58.000	58.000
TOTAL		3.695.000

En cuanto al proyecto N.º 2 Renovación de mobiliario y equipo de oficio, la Contraloría manifiesta que:

Es nuestro interés que en el próximo año, podamos culminar el proyecto que iniciáramos el presente año con la construcción de estaciones de trabajo adecuadas para cada funcionario y la necesidad de la compra de sillas que sean ergonómicas. Esto como política preventiva para todo el personal que en un 100% utiliza las computadoras que tiende a disminuir posibles dolencias anatómicas. Lo anterior, con el afán de que se trabaje en óptimas condiciones en términos de salud ocupacional pues el mobiliario con el que contamos actualmente no reúne las condiciones mínimas para llevar a cabo estas funciones, esto además del deterioro que presentan actualmente.

Contemplamos, iniciar el cambio de persianas, pues las que actualmente poseemos muestran un alto grado de deterioro, y son fundamentales como resguardo de nuestras instalaciones interiores, así como para regular la iluminación que requieren las oficinas de nuestros compañeros para llevar a cabo sus funciones.

Asimismo, y de gran importancia el reforzar la seguridad de nuestras instalaciones, es indispensable la compra de una alarma dado el alto valor de la información y los equipos computacionales.

Para estos efectos los costos estimados, considerando la información suministrada por funcionarios de la Sección de Mantenimiento, son los siguientes:

CONVERSIÓN DE PLAZA Y AUMENTO DE JORNADA

Se solicitan los recursos necesarios para la conversión de la plaza N.º 3028 de Profesional IV medio tiempo, a una plaza de tiempo completo de Profesional III.

Esta plaza es la utilizada por la Contraloría Universitaria para la elaboración de estudios relacionados directamente con la administración de los procesos académicos de la institución, sin embargo, quedó vacante por pensión de la titular, y requerimos convertirla en una de tiempo completo a efecto de fortalecer nuestra acción en este ámbito institucional.

Por otra parte, a efecto de facilitar la contratación del o la sustituta, es preferible, por razones de objetividad y confidencialidad, que la persona no labore parcialmente en otra dependencia universitaria u organización ajena a la Institución.

Nótese, que se solicita reducir el nivel de la plaza a efecto de colaborar con el esfuerzo institucional de reducción de gastos, sin embargo, la mantenemos a una categoría que requiere licenciatura a efecto de lograr atraer a un profesional de buen nivel, preferiblemente con una Maestría en Administración Universitaria o similar que profundice en el análisis de los procesos de apoyo a la academia.

El detalle de cada actividad puede ser consultado en el documento *Plan-Presupuesto para el 2004*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico en su artículo 30, inciso g) establece:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

- 2.- La Contraloría Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, remite a este Órgano Colegiado el *Plan-Presupuesto para el 2004* (oficio OCU-275-2003 del 10 de junio del 2003).

- 3.- El monto que la Contraloría Universitaria presupuesta para el 2004 es de **₡3.987.027,00** (tres millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete colones con 00/100).
- 4.- Además de lo anterior, solicita en su proyecto N.º 2 "Mobiliario y equipo de oficina" un monto de **₡3.695.000,00** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil colones con 00/100); para su proyecto N.º 3 "Mobiliario y equipo de computación" solicita un monto de **₡1.582.267,00** (un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete colones con 00/100). Lo anterior suma **₡5.277.267,00** (cinco millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete colones con 00/100).
- 5.- El Proyecto N.º 1 así como los proyectos N.º 2 y N.º 3 suman un total de **₡9.264.294,00** (nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro colones con 00/100).
- 6.- Solicitan también la conversión y aumento de jornada de la plaza N.º 3028 *profesional IV*.

ACUERDA:

- 1.- Aprobar el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria por un monto de **₡9.264.294,00** (nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro colones con 00/100).
- 2.- Aprobar la conversión y aumento de jornada de la plaza N.º 3028 *profesional IV*.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declararlo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Estatuto Orgánico en su artículo 30, inciso g) establece:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:
g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

- 2.- La Contraloría Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, remite a este Órgano Colegiado el **Plan-Presupuesto para el 2004** (oficio OCU-275-2003 del 10 de junio del 2003).

- 3.- El monto que la Contraloría Universitaria presupuesta para el 2004 es de **₡3.987.027,00** (tres millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete colones con 00/100).

- 4.- Además de lo anterior, solicita en su proyecto N.º 2 "Mobiliario y equipo de oficina" un monto de **₡3.695.000,00** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil colones con 00/100); para su proyecto N.º 3 "Mobiliario y equipo de computación" solicita un monto de **₡1.582.267,00** (un millón

quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete colones con 00/100). Lo anterior suma ₡5.277.267,00 (cinco millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete colones con 00/100).

- 5.- El Proyecto N.º 1 así como los proyectos N.º 2 y N.º 3 suman un total de **₡9.264.294,00** (nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro colones con 00/100).
- 6.- Solicitan también la conversión y aumento de jornada de la plaza N.º 3028 **profesional IV.**

ACUERDA:

- 1.- Aprobar el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria por un monto de **₡9.264.294,00** (nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro colones con 00/100).
- 2.- Aprobar la conversión solicitada de la plaza N.º 3028 y aumentar la jornada hasta tiempo completo.

ACUERDO FIRME.

****A las trece horas y veinticinco minutos ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.****

*****A las trece horas y veintiocho minutos ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Alejandrina Mata.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-25 sobre “Modificación interna 3-2003 de cursos especiales y fondos restringidos”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice.

ANTECEDENTES

1. Respecto a la Modificación interna 3-2003, la Oficina de Contraloría Universitaria emite sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-073-2003 del 26 de mayo de 2003.
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-2961-2003 del 6 de junio de 2003).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación interna 3-2003 a la Comisión de Presupuesto y Administración, con el fin de que dictamine acerca del caso (CU-P-03-06-071 del 12 de junio de 2003).

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera y se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo, las cuales se reflejan en las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 5 de cursos especiales y 7 de fondos restringidos. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡17.890.000,00 (diecisiete millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos).

De conformidad con el oficio del Consejo Universitario, CP-CU-98-61, del 4 de diciembre de 1998, la Oficina de Administración Financiera detalla la justificación de los dos movimientos mayores a dos millones de colones, los cuales corresponden a:

- La Escuela Centroamericana de Geología, por medio de su oficio CARA 42-03, del 21 de abril de 2003, solicita que del Fondo restringido 004-00 “Red centroamericana para el manejo de recursos hídricos”, se le rebaje de la partida 042-012 (otras becas) la suma de ₡4.500.000,00, para aumentar las partidas 014-015 (impresión, reproducción y

encuadernación) en ₡3.000.000,00 y la 014-017 (atención a visitantes) en ₡1.500.000,00, con el fin de cubrir los eventos y talleres que realiza el Proyecto CARA, así como la reproducción de las tesis y los informes del proyecto y de las actividades.

- El Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), mediante oficio LM-IC-D-345-03, del 10 de abril de 2003, solicita que del Fondo restringido 312-00 “Impuesto sobre combustibles”, se le rebaje de las partidas 014-012 (mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) la suma de ₡8.100.000,00 y de la 014-015 (impresión, reproducción y encuadernación) la suma de ₡1.000.000,00 para aumentar las partidas 021-003 (reactivos y útiles de laboratorio) en ₡1.000.000,00, la 021-007 (herramientas, instrumentos y otros) en ₡4.500.000,00 y la 021-016 (adquisición de programas de computación) en ₡3.600.000,00, con el fin de cubrir el costo de varias compras programadas para el 2003.

Respecto a esta modificación, la Contraloría Universitaria efectúa el análisis respectivo y emite el siguiente criterio:

1. *Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
2. *En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:*

Cursos Especiales	₡
915.000,00	
Fondos Restringidos	
₡16.975.000,00	

Nota: *Estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto “3-Justificación”.*

Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-073-2003 del 26 de mayo de 2003).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos, se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo, las cuales se reflejan en las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 5 de cursos especiales y 7 de fondos restringidos.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación interna 3-2003 (OCU-R-073-2003 del 26 de mayo de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos, por ¢17.890.000,00 (diecisiete millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos)."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos, se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo, las cuales se reflejan en las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 5 de cursos especiales y 7 de fondos restringidos.**
2. **La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación interna 3-2003 (OCU-R-073-2003 del 26 de mayo de 2003).**

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 3-2003, de cursos especiales y fondos restringidos, por ¢17.890.000,00 (diecisiete millones ochocientos noventa mil colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-27 sobre "Compra de un terreno a Jamar del Pacífico".

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice

"ANTECEDENTES

1. El artículo 71 de la *Ley de la contratación administrativa* dice lo siguiente:

Para adquirir bienes inmuebles, la Administración acudirá al procedimiento de

licitación pública, salvo que use las facultades de expropiación o compra directa, dispuesta en leyes especiales.

Nunca podrá adquirirse un bien inmueble por un monto superior al fijado, en el avalúo, por el órgano administrativo especializado que se determinará reglamentariamente.

2. El señor Rector solicita autorización a la Contraloría General de la República para que la Universidad de Costa Rica pueda comprar un terreno en Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico (R-5659-2002 del 27 de noviembre de 2002).
3. La Contraloría General de la República responde el 6 de diciembre de 2002, mediante el oficio DAGJ-2017-2002.
4. La Vicerrectoría de Administración efectúa una reserva presupuestaria para la compra del inmueble (solicitud de materiales N.º 857-033, del 4 de marzo de 2003).
5. La Rectoría solicita a la Oficina de Suministros que inicie los trámites de compra del terreno (R-729-2003 del 17 de febrero de 2003).
6. En sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto extraordinario 2-2003, en el cual se represupuestó como superávit comprometido el dinero con el cual se efectuará esta compra.
7. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de esta compra directa, en oficio OJ-645-2003 del 2 de mayo de 2003.
8. La Contraloría Universitaria expone su criterio mediante oficio OCU-R-071-2003 del 21 de mayo de 2003.
9. El señor Rector eleva al Consejo Universitario esta compra directa (R-2605-2003 del 22 de mayo de 2003).
10. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-05-073 del 29 de mayo de 2003).

ANÁLISIS

La Universidad de Costa Rica tenía interés en comprar un terreno a Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico.

Lo anterior lo justifica el crecimiento en su matrícula, en aproximadamente un 13%. Sus instalaciones comprenden dos pabellones de aulas y oficinas

administrativas, garaje, bodegas, muelle y soda, lo que ocupa un 65% de su terreno y el 35% restante corresponde a las calles, zonas verdes y parqueo. Entre las necesidades de esta sede se encuentran la construcción de una bodega en el muelle, batería de baños y servicios sanitarios, comedor para funcionarios, cubículos para profesores, una oficina para Vida Estudiantil, laboratorios de informática y un gimnasio para actividades académicas y deportivas.

Para efectuar los proyectos anteriores existe una única posibilidad de ampliación, la cual corresponde a un terreno desocupado que pertenece a Jamar del Pacífico S.A., el cual colinda con el sector oeste de la sede, mide 3.638,40 metros cuadrados y posee un valor de ₡54.576.000,00 (cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil colones sin céntimos), según avalúo efectuado. Las demás propiedades aledañas corresponden al Colegio Nuestra Señora de Sion y a las empresas pesqueras Luna de Oro y Mariscos Wan.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Rector solicita autorización a la Contraloría General de la República para efectuar estas adquisiciones (R-5659-2002 del 27 de noviembre de 2002). El Órgano Contralor responde favorablemente a la solicitud del señor Rector, autorización que consta en el oficio DAGJ-2017-2002 del 6 de diciembre de 2002, cuyas condiciones son las siguientes:

1. *El valor de los inmuebles es el señalado por los peritajes administrativos realizados. Así, la compra del terreno para la Sede Central no podrá superar el monto de ₡260.779.841,00 y el de la Sede del Pacífico por ₡54.576.000,00.*
2. *Ha de verificar la administración que cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a las erogaciones por efectuar.*
3. *Es responsabilidad de la administración motivar, como es debido, la actuación por realizar; todo desde los principios de la lógica, proporcionalidad y conveniencia, según lo señalado por los numerales de ley como del reglamento supra comentados.*

Una vez que la Administración cuenta con el visto bueno de la Contraloría General de la República, solicita a la Oficina de Suministros que inicie los trámites de compra de los terrenos (R-729-2003 del 17 de febrero de 2003).

Paralelamente a esta solicitud, se elabora el presupuesto extraordinario 2-2003, en el que se represupuesta como superávit comprometido el dinero con el cual se efectuará la compra de los inmuebles y, en sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, se aprueba este presupuesto extraordinario.

La Comisión de Licitaciones, el 5 de marzo de 2003, emite la *Resolución de adjudicación N.º 73-2003*, referente a esta contratación directa, N.º 19-2003. En esta resolución se indica lo siguiente:

Considerando que:

1. La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-033, para la adquisición de un terreno para la Sede del Pacífico.
2. La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.
3. Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico.
4. La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.
5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2002, mismo que saldrá reflejado en el primer presupuesto extraordinario del 2003.
6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por \$54.576.000,00
7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Regional del Pacífico.

Se resuelve

1. Recomendar al Consejo Universitario adjudicarla compra a: Jamar del Pacífico, S.A. para la Sede del Pacífico, por un monto de \$54.576.000,00.

En el análisis efectuado por la Oficina Jurídica acerca de esta contratación directa, esa Asesoría manifiesta lo siguiente:

De los documentos que constan en el expediente: AGJ-2017-2002 autorización de la Contraloría General de la República para la compra directa. El avalúo ATP-06-270-2001 de Tributación Directa de Puntarenas de junio 2001, así como el presupuesto aprobado en VS 857-033 según oficio firmado por el Ing. José Alberto Moya, Jefe de OAF. Aceptación del propietario, así como la resolución 73-2003, referente a la contratación 857-033 firmada por el Jefe de la Oficina de Suministros el 24 de abril pasado, esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra de dicho inmueble.

No se omite manifestar que el dictamen emitido se refiere exclusivamente a los aspectos legales de la operación concreta indicada, y no a los aspectos técnicos (OJ-645-2003 del 2 de mayo de 2003).

Por su parte, la Contraloría Universitaria dice lo siguiente:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1- La autorización de la Contraloría General de la República para el procedimiento de compra directa del inmueble, la cual aparece en el oficio DAGJ-2017-2002 de fecha 6 de diciembre de 2002.
- 2- La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-645-2003 de fecha 2 de mayo del 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha contratación en materia legal.
- 3- La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 073-2003 de fecha 5 de marzo del 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.

Verificado lo anterior nos permitimos realizar las siguientes observaciones :

1. De previo a la adjudicación, debe solicitarse a la empresa Jamar del

Pacífico S.A., que presente un documento en el cual manifieste su anuencia para mantener las condiciones de la contratación, y prorrogue el plazo otorgado inicialmente para que la administración de la Universidad de Costa Rica cumpla con los trámites de compra.

2. *Según consulta remota realizada por esta Contraloría ante el Registro Nacional, se evidenció que la cabida de la Finca inscrita en el Partido de Puntarenas bajo la matrícula número 7283-000, es de cuatro mil doscientos veinticinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (4.225,68 m²), no obstante, el área de dicho inmueble indicada en el avalúo ATP-06-270-2001, de fecha 4 de junio de 2001, es de tres mil seiscientos treinta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (3.638,40m²) según el plano catastrado número P-105970-1993. en virtud de que no hay congruencia en la cabida registrada entre el Registro Nacional y el Catastro Nacional, se recomienda determinar con exactitud el área del inmueble por comprar, su correcto registro y su correspondencia en sitio.*
3. *Asimismo, de previo a la adjudicación, deben quedar claramente establecidos y documentados los términos de la contratación, con los cuales se garantice el cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República.*

Verificado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-071-2003 del 21 de mayo de 2003).

Con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria, se indica a la Oficina de Suministros que solicite a la empresa Jamar del Pacífico S.A. una nota en la que manifieste su anuencia para mantener las condiciones de la contratación, y prorrogue el plazo otorgado inicialmente, para que la administración de la Universidad cumpla con los trámites de compra. La Oficina de Suministros envía dicho documento el día 5 de junio de 2003.

Respecto a la incongruencia entre los datos que se registran en el Catastro Nacional y el Registro Nacional, la Oficina Jurídica subsana esta situación en la redacción de la escritura, procedimiento que

aclaran en oficio OJ-800-2003 del 26 de mayo de 2003 y que dice lo siguiente:

Es necesario aclarar que dentro del procedimiento establecido para la adquisición de estos terrenos, se encuentra la participación de la Procuraduría General de la República, órgano al que corresponde el trámite notarial de la compra de un bien público, luego de que la Contraloría General de la República haya emitido su refrendo. De conformidad con las normas reglamentarias, ha correspondido a la Oficina Jurídica la redacción del proyecto o borrador de la escritura respectiva.

Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto y Administración, después de analizar la documentación del caso, considera conveniente que la Institución adquiera la propiedad de Jamar del Pacífico S.A., en vista de las ventajas institucionales que esto conlleva.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 19-2003 (R-2605-2003, del 22 de mayo de 2003).
2. En la Resolución de adjudicación N.º 73 -2003 del 5 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se considera lo siguiente:
 1. La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-033, para la adquisición de un terreno para la Sede del Pacífico.
 2. La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.
 3. Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico.
 4. La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los

cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.

5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2002, mismo que saldrá reflejado en el primer presupuesto extraordinario del 2003.
 6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por ₡54.576.000,00
 7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Regional del Pacífico.
3. En la solicitud de contratación N.º 857-033, del 4 de marzo de 2003, se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 29.
 4. La Oficina Jurídica indica que no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra del inmueble (OJ-645-2003 del 2 de mayo de 2003).
 5. La Contraloría General de la República autoriza la compra del terreno (DAGJ-2017-2002 del 6 de diciembre de 2002).
 6. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-071-2003, del 21 de mayo de 2003, fueron subsanadas por la Oficina de Suministros y la Oficina Jurídica.

ACUERDA

Adjudicar la compra del terreno para la Sede del Pacífico a Jamar del Pacífico S.A., por un monto de ₡54.576.000,00 (cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil colones sin céntimos)."

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa gran satisfacción por esa decisión que toma la Universidad, en primera instancia, por el Consejo Universitario.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que no le quedó claro lo mencionado por la Contraloría Universitaria que dice: "se recomienda determinar con exactitud el área del inmueble por comprar, su correcto registro y su correspondencia en sitio."

Su correspondencia en sitio significa que vaya un agrimensor y determine lo que mide y luego comprobar si corresponde lo que hay de terreno disponible. Que no se hayan dado movimientos de cerca. O sea, verificar si el tamaño del terreno corresponde con lo que está inscrito en el Registro.

La información que se tiene es que el registro se refiere a una finca de 4.225,68 m² y que el área del inmueble indicada en el avalúo es de 3.638 m².

EL LIC. MARLON MORALES aclara que el avalúo que especifica las cifras correctas es el ATP-06-270-2001, de fecha 4 de junio de 2001, y así consta en el expediente y se subsana en la redacción de la escritura.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que el que hace el avalúo es quien va al sitio, o sea, es el perito, y es el que da fe de las medidas reales. Lo que se menciona en el Registro, no aparece, por lo que la Universidad está comprando lo verificado por el perito o sea, los 3.638,40 m².

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que la frase citada por la Oficina Jurídica no le aclara las dudas manifestadas por la Contraloría. Lo que solicita la Contraloría es muy específico, además, la Oficina Jurídica menciona que es necesario aclarar que dentro del procedimiento establecido para la adquisición de estos terrenos, se encuentra la participación de la Contraloría General de la República, órgano al que le corresponde el trámite notarial de la compra de un bien público, luego que la Contraloría General de la República haya emitido su refrendo.

Pareciera que se le está pasando la obligación a la Procuraduría General de la República, para que verifique lo que la Contraloría Universitaria solicitó.

Agrega que quedaría medianamente satisfecho si el acuerdo se redactara de manera más específica. En primer lugar, se debe indicar: adjudicar la contratación directa N.º 19-2003., compra del terreno, y especificar la cantidad de metros cuadrados que obviamente coincida con los datos del avalúo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que no deja de tener razón el Dr. Manuel Zeledón, en el sentido de que el avalúo es anterior a lo citado por la Contraloría Universitaria, pero, en el presente caso, en la Comisión se comentó que se podría recurrir a la OEPI, para verificar las medidas, ya que ellos tienen profesionales agrimensores y topógrafos. Pero en una consulta que se le hizo al señor Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, y es importante conocer que ya se redactó el borrador de la escritura, indicó que verificaron en el Registro Nacional, porque efectivamente existía una diferencia entre el Registro Público en cuanto a los metros.

No es conveniente mencionar la cantidad de metros, por si el día de mañana tiene que darse una rectificación de medidas. Ya que se tendría que hacer una rectificación si el dato que consta en el Registro Público sea el verdadero.

Pero tal y como están las cosas, según el criterio del señor Luis Baudrit y el borrador de la escritura, la Comisión consideró que con base en la escritura se debía tramitar.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al proyecto de escritura que a la letra dice:

“Conforme al plano catastrado N.º P-105970-1993, fechado el 25 de marzo de 1993, al que corresponde esta finca tiene un área total de 3.638,40 m². Como esta área es inferior a la superficie indicada por el Registro, rectifica su medida, reduciendo la cabida al indicado total de 3.638,40 m² y solicita al Registro que sea así inscrito.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le pregunta al señor Marlon Morales si el acuerdo es pertinente tal y como está redactado.

EL LIC. MARLON MORALES responde que el acuerdo está en concordancia con lo verificado por la Oficina Jurídica.

*****A las trece horas y cuarenta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. Freddy Gamboa.*****

*****A las trece horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario, entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión.*****

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dra. Leda Muñoz y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 19-2003 (R-2605-2003, del 22 de mayo de 2003).
2. En la Resolución de adjudicación N.º 73 -2003 del 5 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se considera lo siguiente:
 1. La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-033, para la adquisición de un terreno para la Sede del Pacífico.
 2. La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.
 3. Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico.
4. La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.
5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2002, mismo que saldrá reflejado en el primer presupuesto extraordinario del 2003.
6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por **¢54.576.000,00**
7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Regional del Pacífico.
3. En la solicitud de contratación N.º 857-033, del 4 de marzo de 2003, se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 29.
4. La Oficina Jurídica indica que no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra del inmueble

(OJ-645-2003 del 2 de mayo de 2003).

5. **La Contraloría General de la República autoriza la compra del terreno (DAGJ-2017-2002 del 6 de diciembre de 2002).**
6. **Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-071-2003, del 21 de mayo de 2003, fueron subsanadas por la Oficina de Suministros y la Oficina Jurídica.**

ACUERDA

Adjudicar la contratación directa N.º 19-2003 (la compra del terreno para la Sede del Pacífico) a Jamar del Pacífico S.A., por un monto de **¢54.576.000,00 (cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil colones sin céntimos).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-28 sobre “Presupuesto extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo No. 5-2003”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el documento que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el Presupuesto Extraordinario N.º 5-2003, documento preparado por la Oficina de Administración Financiera (oficio R-3098-2003 del viernes 13 de junio de 2003).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por el señor Rector, para que

proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-03-06-080 del 18 de junio de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con la Oficina de Administración Financiera, el Presupuesto Extraordinario N.º 05-2003 de la Universidad de Costa Rica para el año 2003, es el siguiente:

DETALLE	MONTO
Venta de Servicios Empresas Auxiliares: Recursos generados por la prestación de servicios odontológicos y de análisis clínico, al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).	¢351.6 millones
Venta de Servicios Fondos Restringidos: Incluye las transferencias, para el Programa de Atención Integral en Salud (Fondo Restringido 032), conforme al Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, en el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2003, para la provisión de servicios integrales de salud en los cantones de Curridabat, Montes de Oca y La Unión.	¢1.219.6 millones
Superávit Específico Vínculo Externo: Corresponde al ajuste por concepto de Superávits Específicos determinados en la liquidación al 31 de diciembre del año 2002 en las actividades del Desarrollo del Vínculo Externo.	¢530.2 millones
Otras Transferencia para Fondos Restringidos: Se incluyen otras transferencias para Fondos Restringidos.	¢17.1 millones
TOTAL	¢2.118.564.188,39

Según información dada por esa Oficina, en la elaboración del Presupuesto se consideraron las disposiciones legales y técnicas que se deben cumplir en el proceso presupuestario, así como las normas y disposiciones establecidas por el Consejo Universitario y las emitidas por la Contraloría General de la República.

La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-086-2003 del 20 de junio de 2003, manifestó lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 05-2003, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustente. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios, que regulan el proceso.

2.- Dicho presupuesto extraordinario es financiado de la siguiente forma:

Venta Servicios Empresas Auxiliares (E.A.) (4)		₡351.632.124,00
Empresa Auxiliar 111 Facultad de Odontología. Servicios Odontológicos.	₡159.777.000,00	
Empresa Auxiliar 112 Facultad de Microbiología. Análisis Clínico.	₡191.855.124,00	
Venta de Servicio Fondos Restringidos (F.R.)		₡1.219.605.120,00
F.R. N.º 032 Programa de Atención Integral de Salud (PAIS) Convenio UCR-Caja Costarricense de Seguro Social.		
Superávit Comprometido		₡530.186.824,33
Superávit Específico Fondos Restringidos	₡530.055.531,20	
Superávit Específico Empresas Auxiliares	(₡62.709.649,18)	
Superávit	₡62.840.942,31	

Específico Cursos Especiales		
Transferencias Corrientes		₡17.140.120,00
F.R. 020 Convenio CITA-MAG, Ley N.º 7147. Transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	₡8.000.000,00	
F.R. 120 Convenio Deportivo – Sede Regional Limón. Transferencias del Ministerio de Educación Pública.	₡2.000.000,00	
F.R. 161 Recinto Universitario de Paraíso, Ley N.º 7386. Transferencia de Ministerio de Educación Pública.	₡7.140.120,00	
Total Presupuesto Extraordinario N.º 5-2003		₡2.118.564.188,33

3. Cabe resaltar que en la justificación de la partida 24-01 se incluyen inversiones por ₡134.0 millones del F.R. N.º 170 destinado para la construcción del edificio que albergará la Oficina de Coordinación del SEP y ₡175.5 millones para la construcción de la Escuela de Zootecnia; dichas construcciones no están incluidas como obras en proceso de construcción, ni en el Programa de Inversiones para el presente año, según oficio OEPI-593-2003 del 21 de mayo del año en curso.

4.- En relación con los 351.6 millones que se indican como producto de la "Venta de Servicios Empresas Auxiliares", corresponden al registro de transferencias provenientes del Fondo Restringido F.R. 032 "Programa de Atención Integral de Salud (PAIS) Convenio UCR-Caja Costarricense de Seguro Social" por concepto de servicios odontológicos (E.A.111) y de análisis clínicos (E.A.112) estimados para el año 2003.

Los ingresos por 351.6 millones vienen a aumentar el global del programa de Acción Social, el cual será distribuido de acuerdo con las necesidades de las Empresas Auxiliares indicadas anteriormente. Por su parte, en el F.R. 032 se registran ingresos por 1.219.6 millones, provenientes del convenio entre la UCR y la CCSS. En ambos casos se registran ingresos de acuerdo con el principio presupuestario de "universalidad" que indica:

"El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera que deberán incluirse por su importe íntegros;..."

Sobre este particular se presenta una duplicación en el registro contable y presupuestario de los respectivos ingresos de las Empresas Auxiliares (E.A.111 y E.A. 112) en razón de que dicho monto ya fue incluido como ingreso en el F.R. 032, esta situación obedece a que tanto la normativa presupuestaria como el sistema de registro financiero de la Universidad no se encuentran preparados para ajustar este tipo de distorsiones producidas por movimientos internos entre proyectos o programas del Vínculo Externo.

Esta última situación se advierte puesto que genera distorsiones en la información presupuestaria y contable. En este sentido consideramos importante que se solicite a la Administración revisar y definir los lineamientos con respecto al registro contable, financiero y presupuestario de las operaciones entre proyectos o programas de la misma Institución.

Asimismo, y para este caso en particular en razón de la importancia relativa de su monto, consideramos que debe requerirse a la Administración que evalúe las opciones de corregir su propuesta o, en su defecto, que aporte las justificaciones y los elementos que posibiliten su adecuado trámite ante la Contraloría General de la República.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

Ante el último comentario externado por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión de Presupuesto y Administración consultó a la Oficina de

Administración Financiera, la cual, mediante oficio OAF.2945-06-2003-P-VE del 24 de junio de 2003, manifestó lo siguiente.

Comprendemos el alcance de la observación que efectúa la Contraloría Universitaria al referirse al reconocimiento de los ingresos que se generan a raíz de la venta de servicios entre los proyectos del Vínculo Externo, no obstante, proceder de manera diferente a los procedimientos descritos en párrafos anteriores conllevaría a una distorsión en la medición del desempeño económico de cada uno de los proyectos.

Tal distorsión también se manifestaría desde el punto de vista del principio de revelación suficiente, ya que el ingreso que transfiere la Caja Costarricense de Seguro Social al Fondo Restringido N.º 32 "Programa de Atención Integral en Salud", según el convenio establecido, debe quedar registrado por un monto íntegro en la fecha que se recibió. Por otra parte, el ingreso que reciben las empresas auxiliares se fundamentan en los servicios brindados al Fondo Restringido, por lo tanto constituyen transacciones independientes en el momento en que ocurren.

En la reunión de la Comisión del día 24 de junio de 2003, se invitó a los señores Lic. Luis Solano Retana, M.A., Jefe de Auditoría Contable Financiera, al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Sub-Contraor Universitario y al M.B.A. José A. Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, con el fin de analizar el Presupuesto Extraordinario N.º 5-2003. En esta reunión se aclaró que la justificación de la partida 24-01 en donde se incluyen inversiones por ₡134.0 millones del F.R. N.º 170, corresponden a una "reserva presupuestaria" del Sistema de Estudios de Posgrado, así mismo el monto por ₡175.5 millones corresponde a la venta de la Finca la Soledad.

Por otro parte, se acordó que la Oficina de Administración Financiera acogiera lo dispuesto por la Contraloría Universitaria en el Oficio OCU-R-086-2003 para corregir la propuesta de presupuesto.

Dado lo anterior, la Oficina de Administración Financiera presenta nuevamente la propuesta de Presupuesto Extraordinario N.º 5-2003 (recibido el 25 de junio de 2003 a las 12:00 m.d.) el cual se presenta a continuación:

DETALLE	MONTO
Venta de Servicios Fondos Restringidos: Incluye las transferencias, para el Programa de Atención Integral en Salud (Fondo Restringido	₡1.219,6 millones

DETALLE	MONTO
032), conforme al Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, en el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2003, para la provisión de servicios integrales de salud en los cantones de Curridabat, Montes de Oca y La Unión.	
Superávit Específico Vínculo Externo: Corresponde al ajuste por concepto de Superávits Específicos determinados en la liquidación al 31 de diciembre del año 2002 en las actividades del Desarrollo del Vínculo Externo.	₡530,2 millones
Otras Transferencias para Fondos Restringidos: Se incluyen otras transferencias para Fondos Restringidos.	₡17,1 millones
TOTAL	₡1.766.932.064,33

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Presupuesto Extraordinario N.º 5-2003*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Oficina de Administración Financiera preparó el respectivo presupuesto, el cual corresponde al *Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo N.º 05-2003*.
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria presentó algunas observaciones a la propuesta de presupuesto, las que fueron atendidas en su oportunidad por funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y a sugerencia de la Comisión de Presupuesto y Administración. (oficio OCU-R-086-2003 del 20 de junio de 2003).

ACUERDA:

Aprobar el *Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo N.º 05-*

2003 por un monto total de ₡1.766.932.064,33 (mil setecientos sesenta y seis millones novecientos treinta y dos mil sesenta y cuatro colones con 33/100)"

EL LIC. MARLON MORALES señala que algo importante de mencionar es que en reunión con los señores de la Oficina de Contraloría Universitaria, el señor José Alberto Moya, en calidad de representante de la Oficina de Administración Financiera, y el señor Jorge Badilla, Vicerrector de Administración, se aclararon las observaciones hechas por la Contraloría, y para efectos de presentar el presupuesto a la Contraloría General de la República, era necesario plantearlo en los términos que la Contraloría Universitaria recomendó, y así se hizo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que se desea referir a tres puntos importantes. Se había presentado integralmente con respecto a otro que aprobó el Consejo Universitario y que al final se decidió separar, pero lo que le preocupa es que, tal y como recordará el plenario, hace unos cuantos meses el plenario tomó un acuerdo para que la Administración activa presentara un estudio de factibilidad académica de los PAIS. ¿Por qué un estudio de factibilidad? Porque este estudio demuestra claramente si el proyecto como tal es o no rentable y además, cuenta con una serie de aspectos que en algún momento son necesarios para la toma de decisiones. Sin embargo, no se cuenta con dicho estudio, y sobre todo considerando lo citado en el artículo 35, donde se manifiesta que las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

En forma paralela, resulta que el día que el Dr. William Vargas visitó el plenario, quien estaba coordinando los PAIS, entregó una copia del oficio N.º 21590 del 23 de junio de 2003, suscrito por la secretaria de

la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde citaba que: *“así mismo, dado que la prórroga por tres meses autorizada por la Junta Directiva en el artículo noveno de la sesión 7742 del 27 de marzo del año 2003 aún resulta insuficiente para la conclusión del trámite de la contratación al que se refiere el punto anterior y por estar en juego primordialmente la tutela de la seguridad de los usuarios, garantizada con la continuidad y normalidad de los servicios prestados y por la responsabilidades que podrían generarse tanto para la CCSS como para la Universidad de Costa Rica ante una terminación inmediata del contrato y fundamentalmente considerando los imprevistos que pudieran presentarse en la gestión de este nuevo contrato. Autorizar una prórroga por un plazo prudencialmente razonable de dos meses adicionales del primero de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil tres, del contrato de servicios vigentes en la actualidad con la Universidad de Costa Rica para la provisión de tales servicios en forma transitoria, entre tanto se concluye con el trámite requerido, en el entendido de que quedará condicionada su vigencia a la fecha en que entre en ejecución la segunda contratación del la Universidad (...).*

Se siguen comentando otros asuntos, pero resulta que en el dictamen del presupuesto que se está aprobando, en el análisis se dice que:

“Venta de servicios, fondos restringidos, incluye transferencias para el programa, en el período comprendido entre el primero de julio y el primero de diciembre de 2003.”

Le preocupa el hecho de que el acuerdo debe remitirse a la Contraloría General de la República y probablemente no reciba el respaldo, toda vez que en el dictamen se habla de seis meses y en la adenda del convenio se habla de dos meses.

Tiene sus dudas respecto a eso, porque la CCSS no firma de una vez por todas el convenio, e inclusive en las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, vigente en la Universidad de Costa Rica, según sesión 4586, del 18 de octubre de 2000, se habla de que los convenios tendrán una duración de cinco años e inclusive se menciona que el Rector, al inicio de cada año académico, deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, el cual divulgará a la comunidad universitaria.

Este aspecto obviamente no se ha dado; por esa razón le surgen una serie de dudas, y tal y como lo mencionó en la sesión 4778, del 26 de febrero de 2003, al analizar el presupuesto extraordinario I-2003 de la Universidad de Costa Rica, se hablaba de la necesidad del estudio de factibilidad el cual no se ha dado, lo que hace imposible contar con los insumos necesarios para la toma de decisiones.

Agrega que está claro en que posiblemente se podría atrasar un poco la situación de la Universidad de Costa Rica, pero el problema es que el asunto viene casi de un día para otro para que el Consejo Universitario lo apruebe.

Insiste nuevamente, en que el Lic. Marlon Morales es excesivamente responsable, e inclusive convocó a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Administración a sesiones extraordinarias. Los asuntos llegan en un momento en el que no hay posibilidad de un análisis profundo de una situación de estas para tomar la decisión.

Independientemente de que el fin de los PAIS pueda estar bien concebido, personalmente considera que el estudio de factibilidad es necesario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le pregunta al M.Sc. Óscar Mena si el estudio de factibilidad afecta la aprobación del presupuesto en la presente sesión.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA personalmente estima que los tres puntos que tocó son muy importantes. En primer lugar, para los efectos de la Contraloría General de la República, posiblemente ellos verán el fundamento del convenio. O sea, que se tiene un convenio por dos meses, mientras que el Consejo Universitario está aprobando un presupuesto para seis meses.

En segundo lugar, el estudio de factibilidad es importante para la toma de la decisión, ya que demuestra claramente como se está desarrollando el proyecto.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA aclara que el miércoles pasado se presentó el informe del Proyecto de Atención Integral de Salud en los cantones aledaños a la Universidad, y el Dr. William Vargas mencionó que la CCSS autorizó al gerente la firma del convenio por cinco años y les entregó una carta.

Sin embargo, al dar lectura a esta nota, se observa claramente que se está ampliando el período hasta agosto. En vista de que en la carta no se mencionó el asunto de los cinco años, llamó a doña Leda Muñoz, para que le aclarara el asunto y ella le indicó que ya está listo el convenio para ser firmado en los próximos días y las renovaciones del convenio se dan por cinco años; por esta razón, don William informó que se renovará por cinco años.

No puede afirmar con certeza si tardará una semana o quince días la firma del convenio.

Por otra parte, cuando don William Vargas hizo la presentación al plenario de los aspectos relacionados con el proyecto, ella preguntó si traían algún documento escrito y le informaron que ya habían

presentado un informe escrito al Consejo Universitario.

En dicho informe está claramente definida la labor académica relacionada con el proyecto. Existe toda una reflexión alrededor de los proyectos de docencia, investigación y acción social; las posibilidades de desarrollo de esos proyectos, hasta donde han llegado hasta el momento, el número de participantes, el número de proyectos en si y un análisis de cada uno de estos.

Personalmente, considera que ese es el documento que debe tomar el Consejo Universitario para decidir si tiene o no factibilidad académica el proyecto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a una recomendación emitida por la Contraloría Universitaria que a la letra dice: "en este sentido consideramos importante que se solicite a la Administración, revisar y definir los lineamientos con respecto al registro contable, financiero y presupuestario de las operaciones entre proyectos o programas de la misma institución."

Esta recomendación fue tan certera o tan válida que la Oficina de Administración Financiera corrigió la solicitud del presupuesto que sometió a consideración del plenario.

Estima que lo procedente es agregar un segundo acuerdo.

Además, indica que lo exteriorizado por la M.Sc. Alejandrina Mata es suficiente argumento para dar respuesta a la inquietud de don Óscar Mena.

El presupuesto se está aprobando después de que la Junta Directiva de la CCSS aprueba y gira la orden a su gerente para que proceda con la firma del convenio en los términos en que está redactado,

puesto que ya tiene análisis positivo del convenio.

El convenio aún no está firmado, pero existe una decisión de la Junta Directiva que debería ser suficiente para que la Universidad proceda como lo está haciendo, a presupuestar esas cantidades y no continuar aprobando un presupuesto cada dos meses.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ resalta que en un estudio de factibilidad no se puede perder de vista lo académico, es decir, tal y como lo señaló don William Vargas, el convenio UCR-CCSS tiene una rentabilidad increíble. Son 120 proyectos en los cuales una gran cantidad de estudiantes realizan la práctica correspondiente, además, se desarrollan proyectos de investigación y acción social que permite llevar a la Universidad a la comunidad nacional, permitiendo la razón de ser de una universidad pública, en ese sentido es importante leer la noción de factibilidad desde el punto de vista académico y no en si produce o no rentas, debe verse como una inversión en el desarrollo del pueblo.

EL LIC. MARLON MORALES aclara el presente dictamen se trata de un presupuesto extraordinario, que cuando la Contraloría lo revisó, de acuerdo como estaba presentada la información presupuestaria y contable, advierte que se podrían generar distorsiones, la Contraloría Universitaria, lo detecta, por lo que le advierte a la Administración activa ese riesgo. O sea, que si se presentaba de esa manera ante la Contraloría General de la República, esta, probablemente objetaría el presupuesto, lo cual incidiría en el funcionamiento de los PAIS.

Seguidamente se refiere al párrafo citado por el Dr. Manuel Zeledón, e indica que se trata de una tarea que debe hacer la Administración; luego, se refiere al informe gerencial, a los estados financieros, donde

la Contraloría dice: “Mencionamos la debilidad que presenta la información por programas, subprogramas y actividades, dado que por factores técnicos la información presentada aún no corresponde a la estructura utilizada para la formulación del plan operativo anual.”

O sea, hay que lograr que la presentación de la información presupuestaria y contable sea lo suficientemente clara para evitar ese tipo de distorsiones. Esa es una tarea que quedó muy clara en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, en donde la Oficina de Administración Financiera, como responsable, se abocará a cumplirlo, asesorados por la Contraloría Universitaria y la Oficina de Planificación Universitaria; lo han tomado como una tarea general y como tarea específica. La Contraloría Universitaria indicó que es necesario evaluar las opciones de corregir la propuesta o en su defecto se deben aportar justificaciones.

En vista de que las justificaciones no eran lo suficientemente sólidas, se optó por parte de la Administración por corregir el presupuesto; por esta razón, se rehizo el presupuesto.

En esos términos se cumple con la tarea.

La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) aún no había firmado la prórroga; además, existía el riesgo de que no firmara. La CCSS opta por dos meses, con la posibilidad del convenio por cinco años. Desde el punto de vista de la rentabilidad académica –preocupación del Consejo–, con la exposición del Dr. Vargas, y si esa exposición viene por escrito y en detalle como lo secundó el académico que lo acompañaba, entonces está claro que la pertinencia académica de esa actividad está justificada.

Considera que lo que debe hacerse es una serie de ajustes y puesta en marcha

de los sistemas administrativos de la información contable-financiera, en donde las estructuras, los sistemas actuales y los procedimientos actuales ya no alcanzan. Destaca que esta tarea quedó muy clara en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración.

EL DR. CLAUDIO SOTO considera muy pertinente la observación del Dr. Manuel Zeledón, en cuanto a un acuerdo 2. Lo único que le preocupa es que el acuerdo va a la Contraloría General de la República y no querían remitir un acuerdo con correcciones internas para que quedara limpio; sin embargo, en la reunión conjunta con la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Administración Financiera, quedó claro que ellos trabajarán sobre ese aspecto.

Explica que lo que sucede es que ingresa un fondo restringido, del cual una parte pasa a una empresa auxiliar para que lo ejecute y para esta es otro ingreso; entonces, se da ingreso sobre ingreso –a pesar de ser el mismo aparece dos veces–, por lo que el aumento es ficticio. El problema es remitirlo a la Contraloría y que aparezcan dos ingresos en papel, cuando es uno solo. Por esta razón, solicita que la observación del Dr. Manuel Zeledón se tome en cuenta.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que en el plenario siempre se ha tomado la decisión de evitar que vayan acuerdos a otros entes que no competen. De modo que el acuerdo 2) no tiene por qué ir a la Contraloría.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: magíster Óscar Mena

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: magíster Óscar Mena

TOTAL: Un voto

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que la justificación de su voto negativo es lo expuesto anteriormente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **La Oficina de Administración Financiera preparó el respectivo presupuesto, el cual corresponde al Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo N.º 05-2003.**
- 2.- **La Oficina de Contraloría Universitaria presentó algunas observaciones a la propuesta de presupuesto, las que fueron atendidas en su oportunidad por funcionarios de la Oficina de Administración Financiera y a sugerencia de la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio OCU-R-086-2003 del 20 de junio de 2003).**

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo N.º 05-2003 por un monto total de $\text{C}\$1.766.932.064,33$ (mil setecientos sesenta y seis millones novecientos treinta y dos mil sesenta y cuatro colones con 33/100).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 9b**

El Consejo Universitario analiza una moción sobre el dictamen CP-DIC-03-28, en torno al “Presupuesto extraordinario de la Universidad de Costa Rica del vínculo externo No. 5-2003”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la moción presentada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, que a la letra dice:

“Solicitar a la Administración revisar y definir los lineamientos con respecto al registro contable, financiero y presupuestario de las operaciones entre proyectos o programas de la misma Institución.”

Somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Administración revisar y definir los lineamientos con respecto al registro contable, financiero y presupuestario de las operaciones entre proyectos o programas de la misma Institución.

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 10**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-29 sobre “Licitación pública 1-2003 “Remodelación eléctrica bloque B del edificio de Medicina”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa una reserva presupuestaria para la remodelación eléctrica del bloque B del edificio de la Facultad de Medicina (solicitudes de materiales N.ºs 837474 y 835718 del 14 de enero y 20 de mayo de 2003, respectivamente).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.

3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 1-2003, en oficio OJ-893-2003 del 10 de junio de 2003.
4. La Contraloría Universitaria aporta su criterio mediante oficio OCU-R-088-2003 del 24 de junio de 2003.
5. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la licitación pública 1-2003 (R-3210-2003 del 20 de junio de 2003).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-06-084 del 23 de junio de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 18-2003, del 22 de mayo de 2003, para la licitación pública 1-2003, "Remodelación eléctrica bloque B del edificio de la Facultad de Medicina", se recibieron las siguientes ofertas:

Ingelectra Constructora S.A., cédula jurídica 3-101-052613.

Consorcio: Alta Tensión S.A., cédula jurídica 3-101-069927.

Vetsa S.A., cédula jurídica 3-101 048846.

Además, se indica en la resolución que, "con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-600-2003, se determina lo siguiente:

La oferta N.º 1 (INGELECTRA CONSTRUCTORA S.A.), es inelegible porque incumplió con el punto N.º 14 de las condiciones especiales del cartel, al no asistir a la visita obligatoria (ver folios 103-104, apartado 6 expediente administrativo).

Adjudicar parcialmente la única oferta elegible por cumplir con los requerimientos del cartel y ofrecer un precio razonable.

Se declaran desiertas las líneas 1.5, 2.5, 2.6, 3.5, 3.6, 4.5, 4.6, 7.1, 8.1, 8.2, 9.1, 13, 14, 15, 18, por insuficiente contenido presupuestario.

Las líneas no adjudicadas no afectan la uniformidad del proyecto.

Que existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación".

En el expediente respectivo se encuentra la carta suscrita por la Oficina Jurídica, (OJ-893-2003 del 10 de junio de 2003), la cual señala que "se evidencia de la documentación legal y certificaciones de estilo que dicha contratación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tenemos objeción para otorgar el visto bueno solicitado. Lo anterior, sin perjuicio de que esa Dirección lleve a cabo el proceso de constatación en el Registro de Proveedores Institucional, de la vigencia y veracidad de la documentación legal y certificaciones de estilo aportadas por la adjudicataria a ese Registro (artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los numerales 24, 26 y 108.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa), habida cuenta que en el expediente no consta copia de la totalidad de la misma".

Respecto a la observación que hace la Oficina Jurídica en la nota supracitada y de acuerdo con la conversación telefónica sostenida con la Licda. Carla López, abogada de esa Oficina, el Lic. Marlon Morales Chaves, coordinador de la Comisión de Presupuesto, solicita al Lic. Luis Fernando Salazar, Jefe de la Oficina de Suministros, una nota en la cual se certifique que el adjudicatario se encuentra "al día" en el Registro de Proveedores. El Lic. Salazar envía dicha nota el 26 de junio de 2003 y comunica lo siguiente:

En relación con la licitación en referencia, le manifiesto que por ser esta una Licitación Pública la administración está obligada a invitar por medio del Diario Oficial "La Gaceta" (art. 46 Reglamento General de Contratación Administrativa), por lo que, los participantes no requieren estar inscritos en el Registro de Proveedores.

En este caso los documentos legales que se requiere constan en el expediente administrativo, el cual se encuentra a derecho.

Asimismo, le indico que en este, como en todos los procedimientos que realiza la Unidad de Licitaciones se procede a verificar la legalidad y procedencia de todas las ofertas, como consta en documento "Cumplimiento de Requisitos Legales de las Ofertas" visible en el apartado N.º 4 del expediente (OS-LIC-928-2003).

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-088-2003 del 24 de junio de 2003) manifiesta que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. *La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-893-2003 de fecha 10 de junio de 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
2. *Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuyos resultados aparecen en el oficio OEPI-600-2003 de fecha 20 de mayo del presente año.*
3. *La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 18-2003 de fecha 22 de mayo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Por lo tanto, luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución N.º 18-2003 de la Comisión de Licitaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 1-2003, denominada "Remodelación eléctrica bloque B del edificio de la Facultad de Medicina" (R-3210-2003, del 20 de junio de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-600-2003, del 20 de mayo de 2003.
3. En la resolución N.º 18-2003 del 22 de mayo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitudes de materiales N.ºs

837474 y 835718 del 14 de enero y 20 de mayo de 2003, respectivamente, folios 1 y 3).

5. La Oficina Jurídica indica, respecto a la licitación pública 1-2003, que *"se evidencia que dicha contratación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tenemos objeción para otorgar el visto bueno solicitado. Lo anterior, sin perjuicio de que esa Dirección lleve a cabo el proceso de constatación en el Registro de Proveedores Institucional, de la vigencia y veracidad de la documentación legal y certificaciones de estilo aportadas por la adjudicataria a ese Registro (artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los numerales 24, 26 y 108.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa), habida cuenta que en el expediente no consta copia de la totalidad de la misma"* (OJ-893-2003 del 10 de junio de 2003).
6. Respecto a la observación efectuada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Suministros envía una nota aclaratoria que dicen lo siguiente:

Licitación Pública la administración está obligada a invitar por medio del Diario Oficial "La Gaceta" (art. 46 Reglamento General de Contratación Administrativa), por lo que, los participantes no requieren estar inscritos en el Registro de Proveedores.

En este caso los documentos legales que se requiere constan en el expediente administrativo, el cual se encuentra a derecho.

Asimismo, le indico que en este, como en todos los procedimientos que realiza la Unidad de Licitaciones se procede a verificar la legalidad y procedencia de todas las ofertas, como consta en documento "Cumplimiento de Requisitos Legales de las Ofertas" visible en el apartado N.º 4 del expediente (OS-LIC-928-2003 del 26 de junio de 2003).

7. La Contraloría Universitaria expresa que no halla situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-088-2003 del 24 de junio de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la licitación pública 1-2003, denominada "Remodelación eléctrica bloque B del edificio de la Facultad de Medicina", de conformidad con el siguiente detalle:

A: Consorcio: Alta Tensión S.A., cédula jurídica 3-101-069927.

Vetsa S.A., cédula jurídica 3-101 048846.

Adjudicación parcial.

Las líneas: 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 5, 6, 7, 7.3, 8, 8.3, 9, 9.2, 10, 11, 17 y 19.

Monto \$312.500,00 (trescientos doce mil quinientos dólares exactos).
(¢123.271.875,00 al tipo de cambio de ¢394.47).

Plazo de ejecución

11 meses a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago:

Se pagará mensualmente según el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO”

EL LIC. MARLON MORALES aclara el primer dictamen jurídico, que indica “*se evidencia que dicha contratación se encuentra conforme al ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tenemos objeción para otorgar el visto bueno solicitado*”. Explica que, luego, la Oficina Jurídica hace una anotación, en la cual insta a la Dirección para que constate en el Registro de Proveedores Institucional la documentación pues, al parecer, no consta la totalidad de esta. Cuando hicieron la consulta, la Oficina Jurídica dijo que había que subsanarlo antes para poder adjudicar; pero la Oficina de Suministros aclara que es una licitación pública y que es procedente lo que indica don Luis Fernando Salazar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 1-2003, denominada “Remodelación eléctrica bloque B del edificio de la Facultad de Medicina” (R-3210-2003, del 20 de junio de 2003).**
2. **La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-600-2003, del 20 de mayo de 2003.**
3. **En la resolución N.º 18-2003 del 22 de mayo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones de la**

Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.

4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitudes de materiales N.ºs 837474 y 835718, del 14 de enero y 20 de mayo de 2003, respectivamente, folios 1 y 3).
5. La Oficina Jurídica indica, respecto a la licitación pública 1-2003, que *“se evidencia que dicha contratación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tenemos objeción para otorgar el visto bueno solicitado. Lo anterior, sin perjuicio de que esa Dirección lleve a cabo el proceso de constatación en el Registro de Proveedores Institucional, de la vigencia y veracidad de la documentación legal y certificaciones de estilo aportadas por la adjudicataria a ese Registro (artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los numerales 24, 26 y 108.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa), habida cuenta que en el expediente no consta copia de la totalidad de la misma”* (OJ-893-2003 del 10 de junio de 2003).
6. Respecto a la observación efectuada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Suministros envía una nota aclaratoria que dicen lo siguiente:

Licitación Pública la administración está obligada a invitar por medio del Diario Oficial “La Gaceta” (art. 46 Reglamento General de Contratación Administrativa), por lo que, los participantes no requieren estar inscritos en el Registro de Proveedores.

En este caso los documentos legales que se requiere constan en el expediente administrativo, el cual se encuentra a derecho.

Asimismo, le indico que en este, como en todos los procedimientos que realiza la Unidad de Licitaciones se procede a verificar la legalidad y procedencia de todas las ofertas, como consta en documento “Cumplimiento de Requisitos Legales de las Ofertas” visible en el apartado N.º 4 del expediente (OS-LIC-928-2003 del 26 de junio de 2003).

7. La Contraloría Universitaria expresa que no halla situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-088-2003 del 24 de junio de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la licitación pública 1-2003, denominada “Remodelación eléctrica bloque B del edificio de la Facultad de Medicina”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: Consorcio: Alta Tensión S.A., cédula jurídica 3-101-069927.

Vetsa S.A., cédula jurídica 3-101 048846.

Adjudicación parcial.

Las líneas: 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 5, 6, 7, 7.3, 8, 8.3, 9, 9.2, 10, 11, 17 y 19.

Monto \$312.500,00 (trescientos doce mil quinientos dólares exactos). (¢123.271.875,00 al tipo de cambio de ¢394.47).

Plazo de ejecución

Once meses a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago:

Se pagará mensualmente según el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-31 sobre “Licitación pública 3-2003 “Obras Urbanización Sector Sur-Finca N.º 2”

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa una reserva presupuestaria para la urbanización de la Finca 2, Sector Sur (solicitud de materiales N.º 837483 del 21 de abril de 2003).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.

3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública 3-2003, en oficios OJ-744-03 del 15 de mayo de 2003, OJ-818-03 del 28 de mayo de 2003, OJ-923-2003 del 17 de junio de 2003 y OJ-963-2003 del 26 de junio de 2003.
4. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-084-2003 del 18 de junio de 2003.
5. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la licitación pública 3-2003 (R-3177-2003 del 19 de junio de 2003).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-06-083 del 20 de junio de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución N.º 13-2003, del 25 de abril de 2003, para la licitación pública 3-2003 “Obras Urbanización Sector Sur, Finca 2”, se recibieron las siguientes ofertas:

Equipos y materiales de construcción S.A., EYMAC S.A., cédula jurídica 3-101-021232-22.
Ecosistemas de construcción S.A., cédula jurídica 3-101-107383-13.
Constructora Mestayer & Cedeño S.A., cédula jurídica 3-101-107383-13.
Constructora Muro S.A., cédula jurídica 3-101-032257-32.
Fernández Vaglio Constructora S.A., cédula jurídica 3-101-064465-34.
K&A Ingenieros S.A., cédula jurídica 3-101-064006-29.

Además, se indica en la resolución que, “con base en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizada (sic) por la Unidad de Licitaciones y la Recomendación Técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-446-2003, la Unidad de Licitaciones determina lo siguiente:

Adjudicar a la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación emitida, la cual se detalla a continuación, considerando los elementos y metodología indicada en el punto N.º 5 de las Condiciones Especiales del cartel.

Clasificación por Apertura	Empresa	Porcentaje Obtenido
6.-	K y A Ingenieros Asociados S.A.	94,95
2.-	Ecosistemas de la construcción	93,43

5.-	Fernández Vaglio construcción S.A.	76,71
3.-	Mestayay y Cedefío S.A.	70,40
1.-	Equipos y materiales de construcción S.A.	68,12
4.-	Constructora Muro S.A.	59,95

Existe el presupuesto debidamente aprobado para cubrir el monto adjudicado”.

En el expediente respectivo se encuentran tres cartas suscritas por la Oficina Jurídica que señalan la siguiente situación:

(...) Por medio de oficio **OS-LIC-425-2003**, fechado el 28 de marzo del 2003, suscrito por la Licda. Ana I. Barrantes Muñoz, Jefe de la Unidad de Licitaciones, se previno a la empresa **K y A INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** (empresa a la cual se le adjudicó la presente licitación) para que en el plazo de cinco días aportara **Declaración Jurada** en la cual se indicara que la personería jurídica y la propiedad de las cuotas o acciones permanecen invariables a la fecha, so pena de descalificar su oferta en caso de no acatar lo anterior. (Folio 199).

Para cumplir con lo anterior, los adjudicatarios presentan una **nota fechada en el mes de marzo del 2003**, en la cual el Ing. Álvaro Apuy declara que los extremos solicitados permanecen invariables (Folio 969), se recibe el 1 de abril de los corrientes y el día 25 del mismo mes se recomienda, en Resolución 13-2003 adjudicar la licitación de marras a la empresa en cuestión.

Ahora bien, debemos apuntar que el cartel de la Licitación en estudio establece en sus **Condiciones Generales, punto 2. Documentos que deben entregarse**; que para efectos de acreditar los requisitos mencionados, el documento idóneo es una **certificación notarial o del Registro Público**.

En virtud de lo anterior, el documento que debió haber solicitado la Unidad de Licitaciones, para actuar apegados al Cartel, sería la certificación contenida en el apartado segundo y no una declaración jurada.

De todas formas, la nota enviada por el adjudicatario no es equivalente ni a una ni a otra, por lo que dicho requisito debe subsanarse y solicitar la **certificación de personería jurídica de la sociedad mercantil, y de la naturaleza y la propiedad de las cuotas de la misma**.

El documento en cuestión deberá ser emitido por el Registro Público, o por Notario Público autorizado, y en caso de que dicha certificación o copia certificada hubiere sido presentada en una diligencia anterior, el adjudicatario deberá indicar claramente el número de Licitación en que fue presentada o una copia del recibido por parte de la Oficina de Suministros, así como la declaración de que permanece invariable; lo anterior, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el apartado 2.3, párrafo último de las Condiciones Generales del Cartel respectivo.

En virtud de lo anterior, requerimos que se proceda a solicitar al adjudicatario el Documento Público idóneo para cumplir con la prevención hecha por la Unidad de Licitaciones.

Una vez subsanado lo anterior, podrá elevarse al Consejo Universitario para que se adjudique según la recomendación de las instancias competentes (OJ-744-03 del 15 de mayo de 2003) (El subrayado no es del original).

El anterior criterio se refuerza con el oficio OJ-818-03, del 28 de mayo de 2003, el cual indica lo siguiente:

(...) Reiteramos el criterio emitido en el OJ-744-03 en el sentido de que el requisito a solicitar es la certificación notarial y no una declaración jurada.

Si bien es cierto dicha certificación se ubica en el expediente aportado, también lo es el hecho de que la misma ya no está vigente, puesto que fue emitida el 27 de febrero del año en curso, es decir que, transcurridos los tres meses de vigencia que ha establecido la jurisprudencia nacional y la práctica institucional para este tipo de documentos, debe solicitarse uno nuevo que certifique que los datos ahí consignados permanecen inalterados.

Aún en el supuesto de que procediese aceptar una declaración jurada para acreditar la veracidad de los datos consignados en el expediente, es necesario hacer notar que el documento aportado por el interesado no constituye, en modo alguno, una declaración jurada de conformidad con la normativa rectora de la materia. En efecto, el oficio suscrito por el señor Apuy Stier constituye una nota pura y simple, que en tanto correspondencia tiene cierta relevancia, pero no ostenta el carácter probatorio de una certificación.

En cuanto a la nota aportada por el adjudicatario, debemos reiterar que, lamentablemente, a efectos de garantizar la correcta ejecución del procedimiento licitatorio,

en el cual se vigila la consecución del interés público por el cual debe velar la Administración, la misma no es documento idóneo que garantice la fidelidad de los datos consignados en la personería que figura en el expediente, motivo por el cual resulta necesario que se aporte una certificación de personería vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad, o en su defecto una otorgada ante Notario Público.

Lo anterior, en el entendido de que de no incorporarse dicha certificación, esta Asesoría no podrá otorgar el refrendo de ley (OJ-818-03 del 28 de mayo de 2003) (El subrayado no es del original).

En un tercer oficio de la Oficina Jurídica, dirigido a la Oficina de Suministros, esta Asesoría hace la siguiente observación:

(...) el oferente había presentado una certificación fechada el 27 de febrero de 2003 y (...) ese documento tiene una vigencia de un año, conforme al punto 2, 2.3 de las Condiciones Generales del Cartel. Al leer estas Condiciones Generales, se constata que dicho punto 2.3 se refiere a la comprobación de la propiedad de las cuotas sociales o acciones correspondientes. La certificación comprobatoria de este extremo tiene, según el cartel, vigencia por un año. Otra cuestión, diferente, es la comprobación de la personería del representante. En el punto anterior de esas mismas Condiciones (número 2.2) se hace referencia expresa a la **certificación de personería jurídica**. A este documento no se refiere la vigencia anual indicada por usted.

También señala (...) que, conforme al artículo 56.1.1.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa, el defecto apuntado era subsanable mediante declaración jurada. La omisión de declaraciones juradas puede ser, en efecto, subsanada. Pero, en lo que atañe a la demostración de la personería, ese mismo artículo del Reglamento 56.1.1.1, permite subsanar la omisión **de certificaciones sobre la personería legal de los oferentes**, mediante –claro está– la presentación de la correspondiente certificación vigente y actualizada. Tal como lo expresó esta Oficina en el oficio OJ-744-03, la declaración jurada no puede sustituir a la certificación exigida.

Finalmente, menciona en su oficio que conforme a la “Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” no es conveniente solicitar la presentación de una nueva personería. En el artículo 2 de esta Ley se dispone que la información presentada por un administrado no puede ser requerida de

nuevo por la Administración Pública, pero en el párrafo final **exceptúa de la aplicación de este artículo las personas jurídicas**.

No es interés de esta Oficina poner trabas, ni mucho menos trabas innecesarias, a la tramitación de los asuntos. Sin embargo, no puede dejar de advertir la necesidad de comprobación debida de la personería del representante de la empresa interesada. Se trata de un requisito subsanable, como se ha analizado.

Con esta advertencia, y para que sea subsanada la omisión en su oportunidad, no encuentra esta Oficina objeción alguna para que pueda enviarse el expediente al Consejo Universitario para que adjudique conforme a la recomendación de la instancia competente (OJ-923-2003 del 17 de junio de 2003) (El subrayado no es del original).

En la revisión preliminar del expediente de la licitación, realizada en la Unidad de Estudios, la analista encargada se percató de que la Oficina de Suministros no había acatado las observaciones de la Oficina Jurídica, situación que fue estudiada por el Lic. Marlon Morales Chaves, coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración.

Las dos primeras notas de la Oficina Jurídica son contundentes (OJ-744-2003 y OJ-818-03), en el entendido de que **de no incorporarse dicha certificación**, esa **Asesoría** no podría **otorgar el refrendo de ley**. Además, su tercera carta indica que no puede dejar de advertir la necesidad de comprobación debida de la personería del representante de la empresa interesada. Y concluye con la consideración de que con esta advertencia, y para que sea subsanada la omisión en su oportunidad, no encuentra esta Oficina objeción alguna para que pueda enviarse el expediente al Consejo Universitario para que adjudique conforme a la recomendación de la instancia competente.

Es necesario destacar que la primera vez que la Oficina Jurídica hace esta observación a la Oficina de Suministros es el 15 de mayo de 2003 y la Rectoría envía este asunto al Consejo Universitario el 19 de junio de 2003, por lo que se contó con un lapso suficiente para subsanar la omisión **en su oportunidad**, lo cual significa, previo a elevar la licitación para el conocimiento y aprobación en este Órgano Colegiado, en donde al revisar la documentación, esta debe estar completa.

También es importante agregar que, en los últimos meses¹, la Oficina de Suministros ha enviado sus

¹ Contratación directa N.º 18, Contratación Directa N.º 19 y Licitación por Registro 1-2003

expedientes en forma incompleta y, en vista de esta situación, el Consejo Universitario, en sesión 4800, artículo 9, del 12 de mayo de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

2. Solicitar a la Administración que para futuras licitaciones que deban ser aprobadas por el Consejo Universitario, se envíe a este Órgano Colegiado la documentación en forma completa, con el fin de evitar retrasos innecesarios, ocasionados por omisiones.

Ante esta situación, el Lic. Marlon Morales sostiene una conversación con el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, quien le indica que su último oficio (OJ-923-2003) reconsidera la situación y estima que no era indispensable aportar certificación actualizada de la personería del oferente como requisito previo a la adjudicación.

En vista de que este criterio es distinto al que se desprende del oficio en referencia, el Lic. Morales solicita al Dr. Luis Baudrit una nota en la que se aclaren sus consideraciones. Por lo tanto, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-963-2003, del 26 de junio de 2003, manifiesta lo siguiente:

Con relación al oficio OJ-923-2003 del día 17 de los corrientes, y a petición verbal suya, quiero indicar que dicho oficio fue elaborado en respuesta a una nota suscrita por el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros, en la que pedía que la Oficina Jurídica reconsiderara los criterios expresados en dos oficios anteriores (OJ-744-03 y OJ-818-03).

En el último dictamen, OJ-923-2003, la Oficina Jurídica vino –en efecto– a reconsiderar lo que se había dicho en esas dos anteriores ocasiones. El artículo 56.1.1.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa expresa que la omisión en cuanto a la comprobación de la personería del oferente constituye un defecto subsanable. Por esta razón se estimó que no era indispensable aportar certificación actualizada de la personería del oferente como requisito previo a la adjudicación.

En el expediente consta una certificación fechada 27 de febrero de 2003. tal documento público surte efectos mientras no sea demostrada otra cosa. La práctica administrativa ha sido la de darle validez durante tres meses. Como se puede observar no se trataba de ausencia total de comprobación de la personería, sino tan solo de la conveniencia de contar con una certificación actualizada de ella. Por estas razones, en el oficio comentado se indicó que

no existía objeción alguna para la adjudicación.

La certificación actualizada podrá ser presentada antes de la firma del respectivo contrato (OJ-963-03 del 26 de junio de 2003) (El subrayado no es del original).

Por su parte, la Contraloría Universitaria (OCU-R-084-2003 del 18 de junio de 2003) indica que:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1. La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-923-2003 de fecha 17 de junio de 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*
- 2. Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuyos resultados aparecen en el oficio OEPI-446-2003 de fecha 23 de abril del presente año.*
- 3. La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 3-2003 (sic) de fecha 25 de abril de 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

Verificado lo anterior, salvo lo indicado por la Oficina Jurídica en su oficio OJ-923-2003 referido, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Posteriormente, el 26 de junio de 2003 (11:30 a.m.) y en atención a la conversación que tuviera el Lic. Marlon Morales con el Lic. Luis Fernando Salazar el día anterior, la Oficina de Suministros hace llegar al Consejo Universitario una copia de la certificación a la que hace referencia la Oficina Jurídica en sus oficios OJ-744-2003, OJ-818-03 y OJ-923-2003, con lo cual, se subsana la omisión señalada.

Por lo tanto, luego del análisis de la documentación respectiva, cumplido el vacío jurídico señalado en los oficios que cita el párrafo anterior y luego de la nota aclaratoria que envió la Oficina Jurídica el 26 de junio de 2003 (OJ-963-2003), la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución N.º 13-2003 de la Comisión de Licitaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 3-2003, denominada "Obras Urbanización Sector Sur, Finca 2" (R-3177-2003, del 19 de junio de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-446-2003 del 23 de abril de 2003.
3. En la resolución N.º 13-2003 del 25 de abril de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º 837483 del 21 de abril de 2003, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 1011).
5. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-084-2003 del 18 de junio de 2003).
6. El Consejo Universitario, en sesión 4800, artículo 9, del 12 de mayo de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

2. Solicitar a la Administración que para futuras licitaciones que deban ser aprobadas por el Consejo Universitario, se envíe a este Órgano Colegiado la documentación en forma completa, con el fin de evitar retrasos innecesarios, ocasionados por omisiones.

7. La Oficina Jurídica, respecto a la licitación pública 1-2003, emite los siguientes dictámenes:

(..) requerimos que se proceda a solicitar al adjudicatario el Documento Público idóneo para cumplir con la prevención hecha por la Unidad de Licitaciones.

Una vez subsanado lo anterior, podrá elevarse al Consejo Universitario para que se adjudique

según la recomendación de las instancias competentes (OJ-744-03 del 15 de mayo de 2003).

(...)Reiteramos el criterio emitido en el OJ-744-03 en el sentido de que el requisito a solicitar es la certificación notarial y no una declaración jurada.

(...) de no incorporarse dicha certificación, esta Asesoría no podrá otorgar el refrendo de ley (OJ-818-03 del 28 de mayo de 2003).

(...) no puede dejar de advertir la necesidad de comprobación debida de la personería del representante de la empresa interesada. Se trata de un requisito subsanable, como se ha analizado.

Con esta advertencia, y para que sea subsanada la omisión en su oportunidad, no encuentra esta Oficina objeción alguna para que pueda enviarse el expediente al Consejo Universitario para que adjudique conforme a la recomendación de la instancia competente (OJ-923-2003 del 17 de junio de 2003).

(...) la comprobación de la personería del oferente constituye un defecto subsanable. Por esta razón se estimó que no era indispensable aportar certificación actualizada de la personería del oferente como requisito previo a la adjudicación.

(...) no se trataba de ausencia total de comprobación de la personería, sino tan solo de la conveniencia de contar con una certificación actualizada de ella. Por estas razones, en el oficio comentado se indicó que no existía objeción alguna para la adjudicación.

La certificación actualizada podrá ser presentada antes de la firma del respectivo contrato (OJ-963-03 del 26 de junio de 2003)

8. El 26 de junio de 2003, la Oficina de Suministros hace llegar a este Órgano Colegiado la certificación solicitada por la Comisión de Presupuesto y Administración.

ACUERDA

1. Adjudicar la licitación 3-2003 "Obras Urbanización Sector Sur, Finca 2", de conformidad con el siguiente detalle:

A: K y A Ingenieros Asociados S.A., cédula jurídica 3-101-06006-29.

Adjudicación "Obras urbanización Sector Sur, Finca 2".

Monto total

¢147.820.756,27 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos veinte mil setecientos cincuenta y seis colones con veintisiete céntimos).

Plazo de ejecución

135 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago

Se pagará mensualmente de acuerdo al avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas que por avance de obra presente el contratista, dicho monto no podrá ser superior al indicado en la Orden de Compra.

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA,
CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES
GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
ACLARACIÓN 1, LOS PLANOS Y EL CARTEL
RESPECTIVO.**

2. Reiterar a la Administración que, para el caso que corresponda en el tema de licitaciones, es imperante el cumplimiento del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en sesión 4800, acuerdo 2, artículo 9, del 12 de mayo de 2003."

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta su complacencia por la propuesta. Pregunta si la Oficina Jurídica dio un criterio y si don Luis Baudrit pidió a algunos de los abogados que rectificara el criterio.

EL LIC. MARLON MORALES responde que es don Luis Baudrit quien hace la reconsideración.

EL BACH. FREDDY GAMBOA pregunta si don Luis Baudrit rectifica uno de los criterios de sus abogados.

EL LIC. MARLON MORALES responde que todos los documentos comunicados fueron firmados por el Director de la Oficina Jurídica, don Luis Baudrit es el

representante de este órgano oficial y está habilitado para emitir esos criterios.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN felicita al Lic. Marlon Morales por el esfuerzo para que este dictamen saliera en esta sesión; pues esto significará un mes de avance en la obra.

Se refiere al acuerdo 2). Según su interpretación, la Oficina de Suministros tenía razón; es decir, aunque le costó a la Oficina Jurídica especificar los términos, su último concepto fue "la certificación actualizada podrá ser presentada antes de la firma del respectivo contrato"; o sea, no era un requisito para la adjudicación, por lo que sugiere que piensen en la necesidad del acuerdo 2.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que al revisar los tres dictámenes de la Oficina Jurídica, no encontró contradicción, en el sentido de que en los tres dicen que es subsanable.

EL LIC. MARLON MORALES responde que en un principio se tenía que subsanar antes de adjudicarlo, pero con las argumentaciones que usó la Oficina de Suministros, don Luis Baudrit reconsideró la tesis de los tres oficios anteriores, y varió. Frente a esa situación, al Consejo Universitario lo dejaba en una situación un poco difícil, por lo que preguntó cuál era el criterio que prevalecía, porque la última nota tenía que leerla en el contexto de las notas anteriores, pero don Luis Baudrit le dijo que, desde el punto de vista jurídico, la última nota era la que valía, por lo que le pidió que hiciera una nota explicándole la situación.

Dichosamente, la Oficina de Suministros cumplió con el requerimiento que le había solicitado la Oficina Jurídica en las tres primeras notas, llegando la certificación antes de que el Consejo adjudicara. Comenta que están viviendo una

situación que le gustaría trascendiera a las personas, en cuanto a que el desarrollo de la Universidad –en todos sus aspectos– está demandando, de parte de la Administración, una reformulación, revisión y creatividad para enfrentar los nuevos escenarios.

Expresa que habló con don Luis Baudrit y con don Luis Fernando Salazar, haciéndoles ver que esta situación, que venía dándose desde mayo con un intercambio de cartas –uno aclarando al otro–, perfectamente se hubiera podido subsanar en una reunión en el mes de mayo, y se hubiera adjudicado. Puntualiza que lo que hizo fue hacerles una excitativa para que realizaran una reunión con el fin de uniformar los criterios, pues situaciones así lo único que hacen es enredar a la Institución. Inclusive lo invitaron a una reunión posterior.

Indica que el objetivo del acuerdo 2 es provocar reuniones en el sentido de que se tienen que sentar a subsanar este tipo de situaciones, porque si en el segundo semestre y de acuerdo con la advertencia de don Luis Fernando Salazar y el problema de ejecución institucional, las licitaciones para el semestre entrante van a ser muchas. Por esta razón, quisiera que en el receso esas oficinas tuvieran oportunidad de clarificar ese procedimiento y definir esas rutas para no tener que atrasar más las cosas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al acuerdo 2). Discrepa con el Dr. Manuel Zeledón en cuanto a que la Oficina de Suministros tenía razón. Para él, la Oficina de Suministros, antes de adjudicar, tenía que estar el expediente completo, el cual estaba desde mayo en el Consejo Universitario, porque, si no, después vienen los problemas donde cargan al Consejo algunas cosas que son de otra oficina – como se evidenció en la sesión en cuanto a que notas iban y notas venían–. Desde noviembre del año pasado, la gente de la

Facultad de Ingeniería los había visitado, porque era muy necesario iniciar cuanto antes. Dice esto, porque es importante volver a recordarle a la Administración que es necesario que llegue todo completo, porque antes de adjudicarse tiene que estar completo el expediente, no puede ser después de que se adjudica, porque eso implicaría que se está adjudicando a “ciegas”, los están induciendo a error y después vienen las responsabilidades. El Reglamento y la *Ley General de Control Interno* son muy claros respecto a las responsabilidades.

Particularmente, le llamó la atención las notas de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Suministros, porque vienen a afectar la dinámica de agilizar las cosas – que es lo que el Consejo y la Comisión quisieran–.

Comenta que él había preguntado en la Comisión por qué tenían el expediente en el Consejo, y recomendó que lo devolviera, pues es la única forma de que aprendan a hacer bien las cosas para que envíen el expediente completo, como corresponde, para tomar la decisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ felicita al Lic. Marlon Morales por el trabajo tan acucioso que realizó. Asimismo, expresa su satisfacción porque no solo se atenderán las necesidades del Planetario de la Facultad de Ingeniería, sino, también, la guardería infantil. De modo que la alegría es múltiple por los muchos beneficiarios.

EL BACH. FREDDY GAMBOA coincide con lo expresado, en cuanto a la necesidad de que llegue la documentación completa, porque no pueden ser inducidos a error. Considera que esto debe tomarse en cuenta no solo para licitaciones, sino para otros asuntos que llegan al Consejo Universitario, los cuales algunas veces llegan incompletos, por lo que sería importante reiterar a la Administración la

importancia de que toda la documentación sobre situaciones de competencia de este Órgano, esté completo para su respectiva aprobación.

EL LIC. MARLON MORALES indica que la Oficina de Suministros envió a todos los miembros del Consejo Universitario una nota, donde hace un descargo, pues ellos asumen que el Consejo es el provocador de la situación. En esa oportunidad, también la Oficina Jurídica objetó el asunto respecto de los servicios de comedor de la Caja Costarricense del Seguro Social, de uno de los adjudicatarios; entonces, se atrasó el asunto. En vista de que la misma Oficina Jurídica advirtió a la Oficina de Suministros acerca de que no se podía adjudicar si no estaba subsanada esa situación antes de la adjudicación, ahora se dio una situación similar, en la cual la Oficina de Suministros trata de convencer de que la Oficina Jurídica reconsidere respecto de su dictamen. En esa situación –que se puede conversar– transcurrieron muchos meses. Estima que si se hubiera cumplido con la petitoria de la Oficina Jurídica, se hubiera evitado un retraso.

EL DR. CLAUDIO SOTO reafirma lo expresado por el Dr. Manuel Zeledón en cuanto a si podrían adjudicar mientras se lleve esa certificación antes de la firma del contrato –eso fue lo último que se concluyó en el documento de la Oficina Jurídica, firmado por el Lic. Luis Baudrit–. En este sentido, considera que vale la pena repensar la pertinencia del acuerdo 2). Por otro lado, señala que es un hecho que antes de un problema como este –cartas van y cartas vienen– se hubiera sacado una constancia de personería jurídica –que se saca en 15 minutos– y le hubiera adelantado a la Universidad un mes y medio.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que lo que se debe indicar es que no fue

culpa del Consejo Universitario el hecho de que no se pudiera tomar la decisión en su momento, porque la Jefatura de la Oficina de Suministros lo que hace es pasarle el problema al Consejo Universitario; ella lo que ve es que es un problema de una interpretación jurídica errada que se dio.

EL LIC. MARLON MORALES indica que la Comisión ya tomó un acuerdo. Considera importante que se haga el señalamiento a la Oficina de Suministros, sin afán de molestar a nadie, sino de tomar conciencia del desarrollo que está teniendo la Institución, y pensando en el escenario que se presentará en el segundo semestre sobre licitaciones y otros asuntos con la Oficina de Suministros.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA remite al Dr. Claudio Soto a la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa. Señala que sí leyó la última nota de don Luis Baudrit. Resalta que vive en un estado de derecho, por lo que no se puede incumplir lo que la Ley dice. Para efectos de adjudicación, no es que primero se adjudique y después venga la subsanación de las cosas; es decir, no implica que el Consejo adjudique y después se pidan los documentos, o que el oferente como tal presente los documentos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER da lectura a lo indicado por la Oficina Jurídica *“una vez subsanado lo anterior, podrá elevarse al Consejo Universitario para que se adjudique según la recomendación de las instancias competentes.”*

En cuanto al acuerdo 2), sugiere que se elimine la parte que indica *“para el caso que corresponda”* y se deje *“reiterar a la Administración en el tema de licitaciones es imperante al cumplimiento del acuerdo tomado”*.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ apoya la sugerencia de la M.Sc. Margarita Meseguer, porque el Consejo ha estado trabajando fuertemente en analizar la temática de la modernización administrativa en la Universidad, y algo que se pudo visualizar en diversos momentos es que las diferentes oficinas no se percatan de procedimientos inflexibles o que pueden modificarse, si no que consideran que sus procedimientos están bien no los cuestionan y la deficiencia siempre se ve como algo externo. Le parece positivo que se entre en un proceso de reflexión y de toma de conciencia acerca de cómo se puede hacer más ágil la administración y cómo son perfectibles los procesos.

*****A las quince horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y treinta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA insta a los miembros del Consejo a reflexionar sobre lo complejo de estos procedimientos administrativos y que cada uno es particular.

Indica que el Lic. Marlon Morales puso de ejemplo lo que sucedió con la licitación de las sodas de los estudiantes que están en hospitales, cuando es totalmente diferente al caso en cuestión.

Explica que en el caso de las sodas de los hospitales, el problema que se generó fue que para la Universidad era prioritario conseguir quién les diera la alimentación a los estudiantes; no obstante, para los dueños de las sodas alrededor de los hospitales, este negocio con la Universidad no tenía ninguna importancia. El documento que no se presentó le costaba

a cada uno de ellos alrededor de cinco mil colones –todas eran sodas pequeñas–, incluso se les rogó, les fueron a hablar, etc.; ellos pensaban que no iban a gastar cinco mil colones para participar en una licitación que no sabían si ganarían; por esta razón, llegó al Consejo Universitario sin ese documento, a sabiendas de que si los participantes ganaban la licitación, pagaban los cinco mil colones. Aquí es donde ella aboga porque se analicen los casos. Insiste en que el caso que acaba de explicar era indispensable, pues era interés de los estudiantes que el asunto se resolviera, por lo que había que ser flexible. Reitera que se analice cada situación a la luz de la conveniencia institucional.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Lic. Marlon Morales si el acuerdo donde se reitera que se deben presentar los expedientes completos sigue siendo válido o no; esto para definir su voto.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que se encuentra en una encrucijada, porque el Dr. Manuel Zeledón tiene razón al decir que el Consejo reiterará, cuando ya se tomó una decisión en una oportunidad. Por otro lado, le preocupa esa situación por el impacto que tendrá la palabra “reiterar” para el personal de Suministros; pero también sabe que –como psicólogo– que cuando el ser humano tiene hábitos, estos son muy difíciles de cambiar si no se confrontan de manera consciente, “viajamos en automático”. Valorando este asunto y con el interés de crear sinergia entre las oficinas, sacaría el segundo acuerdo.

Considera que el Consejo tiene que trabajar en términos de ser catalíticos para llamar a los jefes de oficina con el fin de crear esa sinergia.

Por otra parte señala, dice que este documento va a la Contraloría General de la República, y ellos ya se lo habían advertido a la Oficina de Suministros, así que reiterarlo frente al órgano contralor no sería adecuado para la imagen institucional.

****A las quince horas y treinta y cinco minutos, sale la M.Sc. Jollyanna Malavassi de la sala de sesiones.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la permanencia del acuerdo 2, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Tres votos

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Alejandrina Mata.

TOTAL: Seis votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda eliminar el acuerdo 2) del dictamen.

****A las quince horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.****

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación pública 3-2003, denominada "Obras Urbanización Sector Sur, Finca 2" (R-3177-2003, del 19 de junio de 2003).**
2. **La recomendación técnica emitida por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-446-2003 del 23 de abril de 2003.**
3. **En la resolución N.º 13-2003 del 25 de abril de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.**
4. **Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º 837483 del 21 de abril de 2003, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 1011).**
5. **La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que**

impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-084-2003 del 18 de junio de 2003).

6. El Consejo Universitario, en sesión 4800, artículo 9, del 12 de mayo de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

2. Solicitar a la Administración que para futuras licitaciones que deban ser aprobadas por el Consejo Universitario, se envíe a este Órgano Colegiado la documentación en forma completa, con el fin de evitar retrasos innecesarios, ocasionados por omisiones.

7. La Oficina Jurídica, respecto a la licitación pública 1-2003, emite los siguientes dictámenes:

(..) requerimos que se proceda a solicitar al adjudicatario el Documento Público idóneo para cumplir con la prevención hecha por la Unidad de Licitaciones.

Una vez subsanado lo anterior, podrá elevarse al Consejo Universitario para que se adjudique según la recomendación de las instancias competentes (OJ-744-03 del 15 de mayo de 2003).

(...)Reiteramos el criterio emitido en el OJ-744-03 en el sentido de que el requisito a solicitar es la certificación notarial y no una declaración jurada.

(...) de no incorporarse dicha certificación, esta Asesoría no podrá otorgar el refrendo de ley (OJ-818-03 del 28 de mayo de 2003).

(..) no puede dejar de advertir la necesidad de comprobación debida de la personería del representante de la empresa interesada. Se trata de

un requisito subsanable, como se ha analizado.

Con esta advertencia, y para que sea subsanada la omisión en su oportunidad, no encuentra esta Oficina objeción alguna para que pueda enviarse el expediente al Consejo Universitario para que adjudique conforme a la recomendación de la instancia competente (OJ-923-2003 del 17 de junio de 2003).

(...) la comprobación de la personería del oferente constituye un defecto subsanable. Por esta razón se estimó que no era indispensable aportar certificación actualizada de la personería del oferente como requisito previo a la adjudicación.

(..) no se trataba de ausencia total de comprobación de la personería, sino tan solo de la conveniencia de contar con una certificación actualizada de ella. Por estas razones, en el oficio comentado se indicó que no existía objeción alguna para la adjudicación.

La certificación actualizada podrá ser presentada antes de la firma del respectivo contrato (OJ-963-03 del 26 de junio de 2003)

7. El 26 de junio de 2003, la Oficina de Suministros hace llegar a este Órgano Colegiado la certificación solicitada por la Comisión de Presupuesto y Administración.

ACUERDA

1. Adjudicar la licitación 3-2003 "Obras Urbanización Sector Sur, Finca 2", de conformidad con el siguiente detalle:

**A: K y A Ingenieros Asociados S.A.,
cédula jurídica 3-101-06006-29.**

**Adjudicación “Obras urbanización Sector
Sur, Finca 2”.**

Monto total

**¢147.820.756,27 (ciento cuarenta y siete
millones ochocientos veinte mil
setecientos cincuenta y seis colones con
veintisiete céntimos).**

Plazo de ejecución

**135 días naturales a partir de la orden de
inicio que gire la Oficina Ejecutora del
Programa de Inversiones.**

Forma de pago

**Se pagará mensualmente de acuerdo al
avance de la obra conforme a una tabla
de pagos preparada de común acuerdo
entre el adjudicatario de la obra y la
Oficina Ejecutora del Programa de
Inversiones.**

**La Oficina Ejecutora del Programa de
Inversiones autorizará el pago de las
facturas que por avance de obra
presente el contratista, dicho monto no
podrá ser superior al indicado en la
Orden de Compra.**

**TODO, DE ACUERDO CON LA OFERTA,
CONDICIONES ESPECIALES,
CONDICIONES GENERALES,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
ACLARACIÓN 1, LOS PLANOS Y EL
CARTEL RESPECTIVO.**

ACUERDO FIRME

******A las quince horas y cuarenta y
dos minutos, se retira de la sala de sesiones
el Dr. Claudio Soto.******

ARTÍCULO 12

**La Comisión de Presupuesto y
Administración presenta el dictamen CP-
DIC-03-30 sobre “Modificación interna
al presupuesto ordinario No. 05-2003”.**

EL LIC. MARLON MORALES da
lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-3218-2003 del 20 de junio de 2003, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 5-2003, por un monto de ¢140.261.920,64 (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por el señor Rector, para que proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-03-06-085 del 24 de junio de 2003).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 05-2003, referente a Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢140.261.920,64 (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100).

1. Efecto en la Estructura presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional.

2- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Partida 11-00 “Sueldos Personal Permanente”

*Rebajas ¢0,00
Aumentos ¢40.599.703,18*

Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas ¢100.190,414,60

Aumentos ₡ 20.190.414,60

Partida 21-00 "Materiales y Suministros"

Rebajas ₡20.072.600,38

Aumentos ₡50.072.600,38

Partida 22-00 "Maquinaria y Equipo"

Rebajas ₡19.998.905,66

Aumentos ₡19.998.905,66

Partida 41-00 "Al Sector Público"

Rebajas ₡0,00

Aumentos ₡6.277.358,04

Partida 42-00 "Al Sector Privado"

Rebajas ₡0,00

Aumentos ₡3.122.938,78

3- Justificación:

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61 se comentan los oficios mayores a dos millones de colones.

Mediante el vale 838516 se solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 14-01 (Alquileres) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0057 (Escuela de Artes Dramáticas) por un monto de ₡4.940.880,00. Esta modificación es necesaria con el fin de dar contenido presupuestario al Alquiler de Local donde se albergará la Escuela de Artes Dramáticas y el Teatro Universitario.

La Escuela de Medicina mediante el vale 121-034 solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 22-07 (Mobiliario y Equipo para Laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0121 (Escuela de Medicina) por un monto de ₡9.942.146,50. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar la compra de un Analizador de gases para la Escuela de Medicina.

La Escuela de Ingeniería Eléctrica mediante los vales 791083 – 791084 solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 21-08 (Repuestos y Accesorios) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0163 (Escuela de Ingeniería Eléctrica) por un monto de ₡18.534.888,38. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar la compra de repuestos para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

La Escuela de Ingeniería Industrial mediante el vale 785892 solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 22-12 (Mobiliario y Equipo de Computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0165 (Escuela de Ingeniería Industrial) por un monto de ₡3.040.000,00. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar la compra de software S.A.P (Convenio S.A.P – UCR), para la Escuela de Ingeniería Industrial.

La Rectoría mediante la Orden de Servicio 79898 solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 14-06 (Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0654 (Canal 15), por un monto de ₡3.000.000,00. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar el contrato por servicios profesionales de asesoría para el Canal 15, en diversas tecnologías.

La Oficina de Suministros mediante el vale 783170, solicita rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 22-12 (Mobiliario y Equipo de Computación) en ₡2.106.101,66 y aumentar la partida 22-12 en las siguientes Unidades Académicas: la equivalencia 0655 (Oficina de Divulgación e Información) en ₡239.800,00, la equivalencia 0109 (Escuela de Trabajo Social) en ₡469.853,96, la equivalencia 0165 (Ingeniería Industrial) en ₡65.400,00, la equivalencia 0802 (Oficina de Suministros) en ₡21.800,00, la equivalencia 0111 (Escuela de Geografía) ₡145.664,24, la equivalencia 0448 (Instituto Inv. Mejoramiento de la Educ. Costarricense) en ₡164.642,00, la equivalencia 0161 (Escuela de Ingeniería Civil) en ₡226.781,94, la equivalencia 0168 (Escuela de Ciencias de la Comput. E Informática) en ₡386.079,76, y la equivalencia 097 (Escuela de Administración Educativa) en ₡386.079,76. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar la compra de equipo de computación para las diferentes Unidades Académicas ya aquí mencionadas.

La Vicerrectoría de Administración solicita mediante los oficios VRA-1708-2003 y VRA-1722-2003, rebajar las siguientes equivalencia: la equivalencia 0800 (Pago de Servicios Básicos) en la partida 14-16 (Servicios Públicos) en ₡25.000.000,00, la equivalencia 0808 (Sección de Gestión de Servicios Contratados) en la partida 14-01 (Alquileres) en ₡40.000.000,00, la equivalencia 0800 (Pago de Servicios Básicos) en la partida 14-17 (Comisiones y otros Cargos) en ₡15.000.000,00 y aumentar la

equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 11-18 (Jornales) en ₡37.476.764,41, la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 11-17 (Décimo Tercer mes) en ₡3.122.938,77 la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 41-06 (Cuota Patronal – Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte C.C.S.S.) en ₡3.466.600,71, la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 41-07 (Cuota patronal – Seguro de Enfermedad y Maternidad) en ₡936.919,11, la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 41-08 (Banco Popular) en ₡187.383,82, la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 41-11 (Cuota Patronal C.C.S.S. Fondo de Pensiones Complementarias) en ₡562.151,47, la equivalencia 0816 (Proyect. Especif. de Mantenimiento) en la partida 41-12 (Cuota Patronal C.C.S.S. Fondo de Capitalización Laboral) en ₡1.124.302,93, la equivalencia 0798 (Oficina de Administración Financiera) en la partida 42-02 (Prestaciones Legales) en

₡3.122.938,78 y la partida 0803 (Oficina de Servicios Generales) en la partida 021-011 (Materiales de Construcción) en ₡30.000.000,00. Esta modificación es necesaria considerando la carga de trabajo actual de la Oficina de Servicios Generales, los proyectos vigentes y el plan de trabajo definido desde el año 2002 para el 2003 que son las justificantes de esta solicitud.

El refuerzo presupuestario en la partida 11-18 "Jornales" se fundamenta en las disposiciones del anexo N.º 1 a- del "Instructivo sobre el Trámite de Documentos Presupuestarios de las Instituciones Centralizadas", emitido por la Contraloría General de la República, donde se establecen los renglones por objeto del gasto que pueden ser variados mediante modificación interna al presupuesto. El subrenglón 11-18 "Jornales" por no formar parte de la relación de puestos de la Institución, puede reforzarse mediante éste mecanismo; así igual, las cuotas patronales que se le asocian.

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
PRESUPUESTO ORDINARIO**

PROGRAMA	DESCRIPCION	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	49.312.726,39	0,00	49.312.726,39
02	Investigación	3.562.265,85	0,00	3.562.265,85
03	Acción Social	3.716.289,40	0,00	3.716.289,40
05	Administración	81.928.015,00	80.000.000,00	1.928.015,00
06	Dirección Sup.	0,00	60.261.920,64	-60.261.920,64
07	Desarrollo Regional	1.742.624,00	0,00	1.742.624,00
TOTALES		140.261.920,64	140.261.920,64	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
PRESUPUESTO ORDINARIO**

CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
11-00	Sueldos personal permanente	40.599.703,18	0,00	40.599.703,18
14-00	Servicios no personales	20.190.414,60	100.190.414,60	-80.000.000,00
21-00	Materiales y Suministros	50.072.600,38	20.072.600,38	30.000.000,00
22-00	Maquinaria y Equipo	19.998.905,66	19.998.905,66	0,00
41-00	Al Sector Público	6.277.358,04	0,00	6.277.358,04
42-00	Al Sector Privado	3.122.938,78	0,00	3.122.938,78
TOTALES		140.261.920,64	140.261.920,64	0,00

La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-092-2003 del 25 de junio de 2003 señala lo siguiente:

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional y a solicitud de las unidades ejecutoras. A continuación detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto *
Escuela de Medicina	Vale 121-034	9.942.146,50

Escuela de Artes Dramáticas y Teatro Universitario	Vale 838516	4.940.880,00
Escuela de Ingeniería Eléctrica	Vale 791083-84	18.534.888,38
Escuela de Ingeniería Industrial	Vale 785892	3.040.000,00
Rectoría	O.S. 79898	3.000.000,00
Oficina de Suministros	Vale 783170	2.106.101,66
Vicerrectoría de Adm.	VRA 1708-2003	80.000.000,00

* Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3- Justificación".

3. En relación con los movimientos solicitados por la Vicerrectoría de Administración en oficio VRA-1708-2003, de fecha 28 de mayo del presente año, para aumentar la partida (11-18) jornales de la Sección de Mantenimiento, mediante el cual se rebaja de la partida 14-01 de la Sección de Fotocopiado la suma de 40.0 millones, debemos hacer referencia a la Norma Específica para la Formulación y Ejecución del Presupuesto E-1.8 que establece:

"Las Partidas 14-01 "Alquileres",... sólo podrán ser utilizadas para el fin que fueron creadas, por lo que no podrán financiar modificaciones ni transferencias internas de presupuesto."

Por otra parte, las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G-3.4 indica:

"La Vicerrectoría de Administración podrá señalar las partidas presupuestarias cuya ejecución requiere ser aplazada, y disponer de sobrantes presupuestarios no comprometidos, con miras a lograr el equilibrio presupuestario, mediante la correspondiente modificación..." (lo subrayado es nuestro)

Sobre este particular, consideramos que debe solicitarse a la Administración que aporte las justificaciones y elementos que demuestren el origen de un sobrante presupuestario en la primera mitad del período en ejercicio.

Mediante oficio VRA-2129-2003 del 25 de junio de 2003 el señor Vicerrector de Administración, manifiesta lo siguiente en relación con la partida 14-01 "Alquileres":

(...) para el período 2003, el presupuesto asignado a dicha Unidad en esa partida fue de ₡61.4 millones, con la finalidad de financiar la contratación externa del servicio de fotocopiado.

En virtud de que existe un procedimiento para la transferencia posterior de dicho costo a las

Unidades Ejecutoras, la ejecución presupuestaria de esta partida toma un comportamiento diferente al de las demás, ya que, el descargo del gasto le va restituyendo nuevamente el presupuesto, de manera que al finalizar el período es de esperar que el mismo quede intacto.

Ante esta situación y considerando las imperantes necesidades presupuestarias surgidas en el área de mantenimiento de instalaciones, esta Vicerrectoría al tenor del artículo G-3.4, de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica y con miras a lograr el equilibrio presupuestario, procedió a elevar la presente modificación.

No obstante que el artículo N.º E-1.8 de las Normas Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establecen que la partida 14-01 "Alquileres", sólo podrá ser utilizada para el fin que fue creada, es importante considerar que los recursos asignados en dicha partida en la Unidad de Servicios Contratados, toma una connotación diferente dentro del marco de ejecución presupuestaria, toda vez que de no proceder de la manera actuada, los recursos no se estarán aprovechando para cubrir las necesidades del período 2003, quedando destinados a formar parte del Superávit de la Institución.

Por otro lado, cabe señalar que de conformidad con el flujo de los informes sobre consumo en Fotocopiado, los cuales se presentan mensualmente, los descargos que se efectúan en la partida permiten proyectar que el requerimiento presupuestario para lo que resta del año no superará los ₡20.0 millones.

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Modificación Interna al Presupuesto Ordinario N.º 5-2003*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 05-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de $\text{¢}140.261.920,64$ (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100).
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *“(…) adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones”* (OCU-R-092-2003 del 25 de junio de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 05-2003, por un monto de $\text{¢}140.261.920,64$ (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100)”

EL LIC. MARLON MORALES agrega que la única observación que hizo la Oficina de Contraloría fue con respecto a alquileres. Esta partida tiene un fin específico; sin embargo, en esa oportunidad la Contraloría indicó que en la norma general para la formulación y ejecución del presupuesto G3.4 dice: *“La Vicerrectoría de Administración podrá señalar las partidas presupuestarias cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de sobrantes presupuestarios no comprometidos con miras a lograr el equilibrio presupuestario, mediante la correspondiente modificación”*. Esto le permite a la Vicerrectoría hacer ese movimiento respecto a la partida de alquileres. Hecha la aclaración solicitada, la Oficina de Contraloría no tiene ninguna objeción respecto de esta modificación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 05-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de $\text{¢}140.261.920,64$ (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100).**
- 2.- **La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *“(…) adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración financiera y que***

“fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones” (OCU-R-092-2003 del 25 de junio de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 05-2003, por un monto de $\$140.261.920,64$ (ciento cuarenta millones doscientos sesenta y un mil novecientos veinte colones con 64/100).

ACUERDO FIRME.

****A las quince horas minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las dieciséis horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario procede al nombramiento del Director (a) interino (a), durante las vacaciones de la doctora Olimpia López Avendaño, en el período de receso de sesiones ordinarias de medio período 2003.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI propone al Dr. Manuel Zeledón como Director interino.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN acepta la nominación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el nombramiento del

Director a.i., y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS: Nueve votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario, con motivo de las vacaciones de la doctora Olimpia López Avendaño, ACUERDA, por votación secreta, designar como director interino al doctor Manuel Zeledón Grau, durante los días que la doctora López Avendaño tome vacaciones, en el período de receso de sesiones ordinarias de medio período 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario conoce el dictamen PM-DIC-03-03 en torno a la “Propuesta sobre la excelencia académica como modalidad de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica”.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4234, artículo 11, del 13 de noviembre de 1996, acuerdo II, numeral 2, 2.41.a, estableció la excelencia académica como una modalidad de ingreso a carrera (traslado por buen rendimiento académico), la cual se aplicó al proceso de admisión de 1997.
2. En sesión 4306, artículo 5, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario aprobó los *Lineamientos de traslado a carrera para 1998*.
3. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º 6618-98, capítulo I *Normas y disposiciones generales para traslados o ingreso a carrera: estudiantes carné 98 y años anteriores*, estableció en su punto 12, inciso c), lo siguiente:
 - c. *A partir del año 2000 el traslado (carné 99 y años anteriores) o el ingreso (carné 94 y años anteriores) a carrera para los*

estudiantes universitarios, se realizará mediante concurso únicamente por dos modalidades; a saber: Nota de Admisión y Rendimiento Académico (...)

4. El 4 de febrero de 2000, la Vicerrectoría de Docencia vuelve a referirse a la excelencia académica y sus debilidades (VD-296-2000).
5. En sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, el Consejo Universitario retoma el análisis de la modalidad de excelencia académica y establece los términos en los que se regirá a partir de 2001.
6. La Dirección de la Escuela de Medicina externa su preocupación en torno a esta modalidad de ingreso a carrera en los oficios:

EM 157-03-2002 del 15 de marzo de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil.

EM 184-03-2002, del 22 marzo de 2002, dirigido al Director del Consejo Universitario

EM 485-01-2002 del 15 de julio de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil

EM 725-11-2002, del 14 de noviembre de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia,

EM 037-01-2003, del 22 de enero de 2003, dirigido al Vicerrector de Docencia
7. El señor Rector, en oficio R-313-2003 del 23 de enero de 2003, dirigido a la Directora del Consejo Universitario, remite copia del oficio VD-104-2003 suscrito por el Vicerrector de Docencia a la Rectoría, mediante el cual remite un estudio y propuesta acerca del artículo 21, de la Resolución 7251-2002 de esa Vicerrectoría, en referencia a "el traslado o ingreso a carrera de los estudiantes universitarios en el año 2004".

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4234, artículo 11, del 13 de noviembre de 1996, acuerdo II, numeral 2, 2.41.a, estableció la excelencia académica como una modalidad de ingreso a carrera (traslado por buen rendimiento académico), la cual se aplicó al proceso de admisión de 1997.

Posteriormente, en la sesión 4306, artículo 5, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario aprobó los *Lineamientos de traslado a carrera para 1998*, cuyo punto 3.1.1. estableció la excelencia académica como una de las alternativas para la modalidad de traslado por buen rendimiento académico, definiéndola de la siguiente manera:

3.1.1- *Que a los estudiantes que muestren*

EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvo matriculado (promedio ponderado de al menos 9, nueve), con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantice el traslado a carrera que solicite en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos (El subrayado no es del original).

Esta modalidad, por la alta exigencia y esfuerzo que requiere, se concibió como un mecanismo para incentivar el destacado desempeño académico de los estudiantes que optan por un traslado, al garantizarles su ingreso a carrera a quienes concursen y cumplan los requisitos, sin importar el cupo existente.

No obstante lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución 6618-98, del 18 de noviembre de 1998, estableció eliminar el traslado por excelencia académica a partir del 2000, manteniendo las modalidades de ingreso para ese año mediante nota de admisión y rendimiento académico. Lo anterior, por cuanto se observó una tendencia ascendente entre 1997 hasta 1999, en el número de estudiantes que ingresaron a carrera por este medio, con una concentración de la demanda en pocas carreras, fundamentalmente, en Medicina y Psicología, lo que llevó a considerar la probabilidad de un aumento futuro en la demanda que distara de la capacidad real de cupo de las carreras.

Asimismo, la Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-296-2000, del 4 de febrero de 2000, indica lo siguiente:

(...) La Excelencia Académica no permite establecer capacidad máxima de admisión dado que garantiza el ingreso de estudiantes, esto provoca una incertidumbre en las unidades académicas en el proceso de planificación, la asignación de carga académica a los profesores, el uso de laboratorios y de equipo en aquellas unidades que lo requieren que generalmente son las carreras del área de Salud, Ingenierías, Arquitectura, Psicología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Tecnologías de Alimentos, entre otras (...)

En la sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, el Consejo Universitario retoma el análisis de este asunto y acordó lo siguiente:

1. Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes:

1.1 El desempeño académico de excelencia por parte de los estudiantes que optan por trasladarse de carrera, debe ser reconocido para garantizar el traslado de carrera de estos estudiantes.

1.2 A partir del año 2001 la modalidad de traslado a carrera por excelencia académica regirá en los siguientes términos:

A los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el periodo correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

Respecto a esta disposición, la Dirección de la Escuela de Medicina, en el oficio EM 157-03-2002, del 15 de marzo de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil, indica que los estudiantes que han ingresado a la carrera de Medicina por la modalidad de excelencia académica, en su mayoría, han realizado materias no afines con los cursos de la carrera de Medicina, en grado de complejidad y exigencia; de estos estudiantes, hay un porcentaje alto (42%) de rezago al no haber aprobado las materias del nivel del plan de estudios que les corresponde, y por lo tanto no han demostrado la excelencia académica, que demostraron en otras carreras con un grado de complejidad diferente.

Asimismo, la Dirección de la Escuela de Medicina, en el oficio EM 184-03-2002, del 22 marzo de 2002, dirigido al Director del Consejo Universitario, indica que el Sistema Nacional de la Acreditación de la Educación Superior SINAES, con la recomendación de los pares externos, señaló la necesidad de mantener el cupo de admisión de 100 estudiantes por año, como una condición para mantener la acreditación de la carrera de Medicina y Cirugía General.

En este mismo oficio, comunica los acuerdos de la

Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, tomados en la Sesión 138, del 21 de marzo de 2002, en el sentido de que el cupo máximo de ingreso a Medicina es de 100 estudiantes por año; además del acuerdo acerca de una propuesta de modificación para ingreso a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, por la modalidad de traslado de carrera por excelencia académica, como sigue:

Para ingreso al Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, por Excelencia Académica, el estudiante deberá aprobar 36 créditos (18 créditos por semestre) y obtener un promedio ponderado mínimo de al menos 9, en los cursos matriculados, entre los cuales deberán estar los correspondientes al Área de Salud. Este ingreso comprende el porcentaje correspondiente del cupo total de ingreso de 100 estudiantes establecido por la Asamblea de la Escuela de Medicina.

La Dirección de la Escuela de Medicina, en el oficio EM 485-01-2002 del 15 de julio de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil, indica que es necesario establecer cupos máximos en los cursos del segundo año de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, debido a que al haber recibido más estudiantes del cupo máximo para el primer año de carrera, ya se han tenido serios problemas en los cursos de ciencias básicas (Fisiología, Anatomía y Bioquímica). Señala que esta unidad académica reiteradamente ha informado a las autoridades, que la capacidad máxima de estudiantes que puede atender es de 100, lo que justifica con base en:

- a. La capacidad instalada de la Escuela de Medicina (auditorios, aulas con capacidad máxima para 100 estudiantes; laboratorios con capacidad máxima para 30 a 50 estudiantes);
- b. Los recursos humanos disponibles;
- c. Los materiales disponibles para docencia;
- d. La gran cantidad de cursos de servicio teórico-prácticos que también imparte la Escuela de Medicina en sus instalaciones, para las carreras de Enfermería, Microbiología, Odontología, Agronomía, Farmacia, Nutrición, Tecnología de Alimentos, Biología, Educación Física;
- e. La disponibilidad restringida de cupos clínicos a nivel de los hospitales, ya que de acuerdo con el Convenio firmado entre la caja Costarricense de Seguro Social al y la Universidad de Costa Rica, tenemos derecho entre 97 y 100 cupos clínicos.

Además, indica que, de continuar con una situación de sobre cupo, se pone en riesgo la seguridad física de los estudiantes y la excelencia académica, la cual

debe mantenerse y mejorarse, especialmente en referencia con la acreditación de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía. Solicita limitar el ingreso a la carrera de Medicina a 100 estudiantes en total, dentro de los cuales se contemplen todas las modalidades de ingreso en porcentajes correspondientes; reitera que debido al sobre cupo, hay 221 estudiantes inscritos en el primer año de la carrera.

La Dirección de la Escuela de Medicina, en el oficio EM 725-11-2002, del 14 de noviembre de 2002, dirigido al Vicerrector de Docencia, comunica que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina en sesión 144 del 13 de noviembre de 2002, considerando la capacidad instalada de esa unidad académica, acuerda por unanimidad la modificación al artículo 20 del Reglamento de la Escuela de Medicina, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 20: Para ingresar como alumno regular de la Escuela de Medicina, se establecerán las siguientes modalidades:

a) *Nota del examen de admisión de la Universidad de Costa Rica.*

b) *Rendimiento académico.*

c) *Excelencia académica.*

Para concursar por medio de las modalidades de ingreso b y c, se tomará en cuenta que el promedio ponderado del estudiante debe incorporar, necesariamente, por lo menos una materia, de cada uno de los siguientes campos de las Biociencias: Matemática, Química, Física, Biología y Estadística. Los lineamientos y procedimientos para modalidad, y la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada una de ellas, se determinará de conformidad con las Resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia. En ningún caso, excederá entre todas las modalidades de ingreso en la carrera, la capacidad instalada de la Escuela de Medicina de 100 cupos.

La Dirección de la Escuela de Medicina, en el oficio EM 037-01-2003, del 22 de enero de 2003, dirigido al Vicerrector de Docencia, señala haber recibido el Informe sobre el traslado de 36 estudiantes a la carrera de Medicina, por la modalidad de Excelencia Académica para el 2003, sobrepasando en este número la capacidad máxima de la Escuela, definida en 100 estudiantes.

En este mismo oficio, se solicita solucionar este problema, teniendo en cuenta que el cupo en segundo año de Medicina está definido en 100 estudiantes, y que las instalaciones de esta unidad fueron previstas para trabajar con 60 alumnos. Indica que en el periodo 1997-2002, el número de

estudiantes que han ingresado a la carrera de Medicina, incluyendo todas las modalidades es el siguiente: 1997-163; 1998-132; 1999-107; 2000-112; 2001-115; 2002-133; y para el 2003-136 estudiantes.

El Rector, en oficio R-313-2003 del 23 de enero de 2003, dirigido a la Directora del Consejo Universitario, remite copia del oficio VD-104-2003 suscrito por el Vicerrector de Docencia a la Rectoría, mediante el cual remite un estudio y propuesta acerca del artículo 21, de la resolución 7251-2002 de esa Vicerrectoría, en referencia a "el traslado o ingreso a carrera de los estudiantes universitarios en el año 2004". En este documento se presenta un análisis histórico de las consecuencias de la excelencia académica como modalidad de traslado de carrera en la Universidad de Costa Rica, y presenta cuatro propuestas de solución, como sigue:

1. *Considerar su eliminación o transformación a partir del año 2004 de la modalidad de concurso por Excelencia Académica para el traslado de carrera y mantener las modalidades de Nota de Admisión y Rendimiento Académico de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la resolución VD-R-7251-2002.*
2. *Garantizar el traslado de los cupos establecidos en la resolución VD-R-7251-2002 de la modalidad de Excelencia Académica a la de Rendimiento Académico.*
3. *Distribuir la capacidad máxima de ingreso en la condición de traslado de carrera de la siguiente manera. 50% para la modalidad de nota de admisión y el 50% para la modalidad de rendimiento académico.*
4. *Considerar la posibilidad de eliminar "garantiza el ingreso" a quienes cumplen los requisitos de la modalidad de traslado de carrera por Excelencia Académica.*

En razón de lo expuesto, no se tiene certeza del número exacto de estudiantes que ingresarían por esta modalidad (imposibilita planificar, proyectar) lo que genera una gran incertidumbre. A esto, es necesario agregar que la excelencia académica ha sido utilizada desde su entrada en vigencia, principalmente para el traslado a las carreras de alta demanda, como las de Medicina, Comunicación

Colectiva y Psicología.

En el año 2002, se incrementó significativamente el traslado por la modalidad de Excelencia Académica a estas carreras, lo que se mantiene en el 2003:

Medicina (1999-3 estudiantes; 2000-4 estudiantes; 2001-9 estudiantes; 2002-35 estudiantes; 2003-36 estudiantes, para un total de 87 estudiantes);

Comunicación Colectiva (1999-1 estudiante; 2000-0; 2001-6 estudiantes; 2002-12 estudiantes; 2003-15 estudiantes, para un total de 34 estudiantes);

Psicología (1999-6 estudiantes; 2000-0; 2001-3 estudiantes; 2002-11 estudiantes; 2003-9 estudiantes, para un total de 29 estudiantes);

La tendencia ha sido creciente en el número de solicitudes y de estudiantes que han ingresado a las carreras por la modalidad de Excelencia Académica, especialmente a las de alta demanda, lo que ha causado en los últimos años problemas operativos y de seguridad en la ejecución de sus planes de estudio, lo que repercute en todo el proceso académico, tal y como lo señala la Escuela de Medicina, que se ha visto obligada a recibir un número mayor de estudiantes que el de su capacidad máxima instalada.

Hasta la fecha, la capacidad máxima instalada de las Unidades Académicas ha sido definida por parte de las mismas Unidades, quienes, como lo señala la Escuela de Medicina, han llevado a cabo la investigación correspondiente con el apoyo técnico del Centro de Evaluación Académica y que ha contado con el análisis y aprobación de la Asamblea Representativa de la respectiva Unidad Académica.

Lo anterior, con base en el artículo 106, inciso h), del Estatuto Orgánico, el cual dice lo siguiente:

106. Corresponde al Director de Escuela:

h) Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.

Las Unidades Académicas con carreras de alta demanda presentan características de capacidad instalada y de desarrollo académico, que implican limitaciones reales para ampliar la oferta académica sin una planificación previa y sin el apoyo presupuestario necesario.

Por lo tanto, es indispensable que el Consejo Universitario se pronuncie respecto a esta problemática.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-296-2000, del 4 de febrero de 2000, indica lo siguiente:

(...) La Excelencia Académica no permite establecer capacidad máxima de admisión dado que garantiza el ingreso de estudiantes, esto provoca una incertidumbre en las unidades académicas en el proceso de planificación, la asignación de carga académica a los profesores, el uso de laboratorios y de equipo en aquellas unidades que lo requieren que generalmente son las carreras del área de Salud, Ingenierías, Arquitectura, Psicología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Tecnologías de Alimentos, entre otras (...)

2. El Consejo Universitario, en sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, el Consejo Universitario, respecto a la modalidad de Excelencia Académica, acordó lo siguiente:

1. Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes:

1.1 El desempeño académico de excelencia por parte de los estudiantes que optan por trasladarse de carrera, debe ser reconocido para garantizar el traslado de carrera de estos estudiantes.

1.2 A partir del año 2001 la modalidad de traslado a carrera por excelencia académica regirá en los siguientes términos:

A los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

3. La tendencia ha sido creciente en el número de solicitudes y de estudiantes que han ingresado a

las carreras por la modalidad de Excelencia Académica, especialmente a las de alta demanda, lo que ha causado en los últimos años problemas operativos y de seguridad en la ejecución de sus planes de estudio, lo que repercute en todo el proceso académico.

4. Las Unidades Académicas con carreras de alta demanda presentan características de capacidad instalada y de desarrollo académico, que implican limitaciones reales para ampliar la oferta académica sin una planificación previa y sin el apoyo presupuestario necesario.
5. El artículo 106, inciso h), del Estatuto Orgánico, dice lo siguiente:

106. *Corresponde al Director de Escuela:*

- h) *Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.*

forma: 85% por la modalidad de Nota de Admisión, 10% por Excelencia Académica y 5% por Rendimiento Académico. En el caso de que el número de solicitudes por Excelencia Académica sea mayor al 10% propuesto, este porcentaje podrá aumentar hasta un 15% con una disminución relativa del porcentaje de Rendimiento Académico. En el caso de que no se cumpla con el cupo establecido para las modalidades de Rendimiento Académico o Excelencia Académica, este debe completarse con estudiantes de primer ingreso.

En ningún caso excederá, entre todas las modalidades de ingreso a carrera, la capacidad de cupo máximo definida por la Unidad Académica y avalada por la Vicerrectoría de Docencia.

ACUERDA

1. Modificar los puntos 1.1 y 1.2 del acuerdo del Consejo Universitario, de la Sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, para que se lean de la siguiente manera:
 - 1.1. El desempeño académico estudiantil de excelencia académica es una modalidad de concurso para traslado de carrera.
 - 1.2. A partir del año 2005, la modalidad de traslado por Excelencia Académica se registrará en los siguientes términos:

Los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, podrán concursar en la modalidad de traslado de carrera por Excelencia Académica. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

La capacidad máxima de ingreso a carrera, se establece de la siguiente

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agrega que esta propuesta tiene varios objetivos. El primero es el de dar solución a un acuerdo del Consejo que abre totalmente el número de estudiantes que se traslada. Considera que no se puede abrir nada sin límite. Por otro lado, el concepto de excelencia académica, que se define como los quince créditos aprobados con un promedio ponderado, de, al menos, 9. En las modalidades de traslado –aparte de excelencia académica– en el acuerdo vigente se indica que “*se les garantiza el traslado de carrera que solicitan en el período correspondiente*”; también existe la modalidad de rendimiento académico que es por una nota inferior a nueve; es decir, toma menos en cuenta el mérito académico; es por lo que está haciendo la propuesta, manteniendo las modalidades, de que si el número de estudiantes que tienen los requisitos para traslado por excelencia académica excede el 10 por ciento de la capacidad máxima fijada por la Unidad Académica y avalada por la Vicerrectoría de Docencia, entonces pueda este aumentarse hasta un 15 por ciento.

Explica que su propuesta no va dirigida al caso específico de Medicina,

Psicología o Comunicación Colectiva que son sus áreas, porque no puede ser algo específico, sino tiene que ser una solución que se dé a toda la Universidad, pues todas las unidades académicas están expuestas por el acuerdo que se tomó en la sesión del 2001.

EL BACH. FREDDY GAMBOA exterioriza que entiende la inquietud de la M.Sc. Jollyanna Malavasi, pero como representante estudiantil está en contra, en la medida en que se elimine la parte de la garantía de traslado por excelencia académica.

El problema del traslado no es un problema aislado, sino que es un problema que se deriva de la admisión a la Universidad, por lo que hasta que la Universidad no dé solución a la admisión, el traslado no se verá subsanado. En este caso, considera que en el Consejo Universitario, como los representantes estudiantiles fueron conscientes de esa situación y legislaron a favor del estudiante de una manera muy sabia y correcta. Ante una situación institucional, como podría ser que la Institución no tiene a ciencia cierta la capacidad instalada de lo que es su ingreso; no hay ningún parámetro claro para definir lo que es la admisión a la Universidad. Esto repercute, puesto que cerca de diecisiete mil personas son elegibles y solo se tiene capacidad para aceptar a seis mil, por lo que habrá una gran demanda insatisfecha con relación al ingreso de carrera; además, las carreras a las que se refiere la M.Sc. Malavasi son de alta demanda, con nota de admisión muy alta, en donde a muchos estudiantes les es difícil ingresar por el examen de admisión, por lo que optan por un traslado para satisfacer esa “fantasía vocacional”. Esto, a pesar de ser un importante esfuerzo, no soluciona el problema de fondo, que es el asunto de la admisión; así, mientras no se solucione la admisión a la Universidad y se logre llegar a una idea suficientemente creativa, capaz de

satisfacer las “fantasías vocacionales” de los colegiales y las colegiales, se seguirá arrastrando el problema de traslado.

Indica que esto se ve cuando se trabaja con los estudiantes que acuden a orientación vocacional, muchos visualizan el traslado como un trampolín. Esta es una expectativa que tienen los estudiantes, y cree que como Consejo Universitario no deben cortar esa posibilidad y seguir legislando a favor de los estudiantes, y estos no se perjudiquen por una situación institucional.

Comenta que –como lo propone la M.Sc. Jollyanna Malavasi– si la excelencia académica no es una garantía de traslado, entonces no tiene sentido que se llame excelencia académica, porque sería un simple concurso a carrera por un promedio de admisión.

Reitera su solicitud de que se legisle a favor del estudiante.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER concuerda con el Bach. Freddy Gamboa, en cuanto a que con la propuesta se pierde el sentido de la excelencia académica. Entre el 90 y 100 de nota habría que hacer una escogencia; en ese sentido, se imagina que por eso se está ampliando a un 15 por ciento, porque habrá muchos que coinciden en notas, pues hay más probabilidad de que estudiantes coincidan en nota en ese rango tan pequeño y ese 10 diez por ciento se tenga que ampliar a más, sacrificando a los que están concursando por la modalidad de rendimiento académico.

En cuanto a la parte operativa, indica que los resultados de rendimiento y excelencia académica salen después de los resultados de los estudiantes de primer ingreso. Si esos resultados se tuvieran, tendría sentido poner que “se completan con estudiantes de primer ingreso”; de lo contrario, debería hacerse una nueva

resolución de Docencia para ocupar esos cupos. Comenta que esa experiencia se ha vivido en la sede cuando han quedado cupos, incluso cupos que han querido llenar después de que ingresan los universitarios, con estudiantes de primer ingreso; pero es difícil crear una nueva resolución para abrir esos cupos a estudiantes de nuevo ingreso.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que desea leer este dictamen sobre la base del siguiente criterio. Primero, internamente recuerda que hay una capacidad limitada de atención por parte de las diferentes unidades académicas; segundo, externamente hay otra capacidad limitada que son los cupos clínicos; tercero, de ese 100 por ciento, 85, 10 y 5 hay que recordar que ese 10 por ciento y 5 por ciento es la segunda oportunidad. En la primera oportunidad participaron todos, bueno o malo, hubo una prueba de aptitud académica que comprende dos elementos (la prueba psicométrica y la nota de presentación). La otra oportunidad la aprovechan de una manera especial, porque una de las unidades académicas dice *“se matriculan en materias que no son afines a la carrera que quieren, sino a aquellas que les va a garantizar tener un promedio elevado”* y como resultado hay un rezago de un 42 por ciento. Él ve en la propuesta, dentro de las limitaciones existentes, un proceso de justicia.

A los estudiantes de primer ingreso se les da una oportunidad mayor, y a los que ya han tenido una experiencia de vida académica dentro de la Universidad, también se les da oportunidad; pero considera que se les debe restringir más. La única manera de planificar de las unidades académicas es mediante ciertos límites. Estos límites son: conocer cuál es el porcentaje de ingreso por la vía A, cuál es el porcentaje de ingreso por la vía B, cuál es el porcentaje de ingreso por la vía C. En este sentido, considera la propuesta equilibrada y raya en una promoción de justicia. Está de acuerdo en que no van a resolver los

problemas de admisión de la Universidad, pues no es el objetivo de la propuesta. Para resolver en algunas unidades de mayor demanda, probablemente tendría que haber ingreso ilimitado en determinadas carreras y la realidad de la Institución hace que ello no sea posible.

EL DR. CLAUDIO SOTO considera que el problema de la excelencia académica es que está mal concebida, tan abierta como está ahora. Lo óptimo sería una resolución por carrera, en donde cada Asamblea de Escuela diga en qué materias tienen que competir. En ese sentido, estima que tiene que pensarse muy bien la propuesta de la M.Sc. Jollyanna Malavasi porque, por más magnánimo que se trate de ser en este tema, hay una imposición física de las instalaciones, por lo que el número de estudiantes de ingreso no puede ser abierto. Considera que competir en excelencia académica con asignaturas no relevantes a la materia que se trate, es provocar hasta una injusticia. Recomienda que se le dé pensamiento a la propuesta, pues es una propuesta muy bien razonada.

Reitera que las instalaciones de la Institución son finitas, incluso existe una documentación –que está en el dictamen– de la Escuela de Medicina, en donde han hecho un análisis estadístico de los jóvenes y las jóvenes que han ingresado por excelencia académica y se demuestra científicamente que no tienen el mejor rendimiento una vez inmersos en es a carrera específica.

*****A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Lic. Marlon Morales.*****

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA manifiesta que, según la propuesta, se está solicitando que el Consejo Universitario considere una modificación a su acuerdo por cinco carreras (Medicina, Comunicación

Colectiva, Psicología, Tecnología de Alimentos). Esto quiere decir que si los demás no lo han pedido, es que el modelo funciona en el resto de las carreras universitarias. En cuanto a la “fantasía vocacional” de los estudiantes, indica que es imposible que la Universidad la satisfaga; por ejemplo, mil jóvenes solicitan admisión a la Escuela de Medicina, pero solo pueden ingresar 110. Si se duplicara ese número de admisión, porque el estudio de capacidad instalada indica que la Escuela de Medicina puede recibir el doble de los estudiantes, de 1.000 jóvenes se admitirán 220, entonces la “fantasía vocacional” no se podrá cumplir nunca.

¿Cuál es la solución? ¿Cuál es el problema? El problema es que se pueda dar admisión a todo el que quiere y en todas las carreras; indica que eso lo resuelven los franceses, porque tienen abiertas las puertas de sus universidades a todo el que quiera ir a la universidad, porque lo que buscan es elevar el nivel de escolaridad de la población. Están un año en la universidad, al cabo de ese año hay otras consideraciones académicas que dicen quiénes se quedan después de ese año y quiénes se van; pero en ese país hay posibilidades económicas, hay una política educativa en el país que dice que lo que quieren es elevar la escolaridad de la población. La realidad costarricense es muy diferente.

Señala que para este año se inscribieron al examen de admisión treinta un mil estudiantes. Sería satisfactorio no hacer examen de admisión y tener, por lo menos por un año, a todos esos estudiantes; pero no se puede. Enfatiza que aunque se defina con claridad la capacidad instalada de la Universidad, nunca se podrá satisfacer esa “fantasía vocacional”.

¿Qué sucede? En la propuesta se plantea que se pongan cuotas a la excelencia académica y que se quite la garantía. Cuando se crea excelencia

académica, es porque se creía que era un premio al muchacho que se esforzaba; pero si ahora se dice “aunque usted se esfuerce mucho, solo van a entrar unos cuantos”, se dejaría de creer en la excelencia académica. Este es un primer elemento que el Consejo Universitario debe cuestionarse.

Hay tres formas de trasladarse. De la cuota que puede recibir una carrera, se toma el 80 por ciento para estudiantes de nuevo ingreso y el 20 por ciento se reparte en las tres formas: por nota de admisión, el estudiante repite el examen de admisión para subir la nota; por rendimiento académico, el cual puede ser de nota 10 para abajo; la excelencia académica que cubre y garantiza a los estudiantes el ingreso que tienen de nota 9 para arriba; así que el estudiante que tiene de un 8,99 para abajo, no se anota a concursar por excelencia académica, sino por rendimiento académico. Este es promedio ponderado, el cual se saca de acuerdo con el número de créditos que está llevando el joven. A la excelencia académica se le pone un poco más de requisitos, como un número mínimo de créditos en dos ciclos lectivos.

Por otra parte, se está proponiendo que haya una resolución por carrera que defina qué materias debe matricular el estudiante. Esto crea una distorsión, en cuanto a qué materias tiene derecho a matricular un muchacho, porque el estudiante tiene derecho exclusivamente a aquellos cursos que son de su carrera y unos cuantos extras que por resolución de Docencia siempre se sacan, como los de idiomas y muchos de Filología, entre otros. Pero si decimos que son Química, Cálculo, se complica la cuestión, pues crea una distorsión de quiénes van a tener derecho a matricular, además aquellos que no están dentro de su carrera.

La posición de la Vicerrectoría de Docencia, desde hace muchos años, ha sido eliminar la excelencia académica. Esta posición la defendió don Luis Camacho y es

la posición que viene defendiendo don Ramiro Barrantes. El punto de ellos es que el rendimiento académico ya considera la excelencia académica; pero se está terminando un estudio de equidad de distintos modelos de admisión.

Se hizo una simulación del modelo de admisión que se tiene comparado con los modelos que los grandes pensadores de la Universidad han dicho por el periódico, que son los modelos ideales, como que solo se admitan los de mejor nota. El estudio de equidad se terminó de redactar esta semana y se estará presentando a la Rectoría la próxima semana. Este estudio dice que vale la pena darle la oportunidad a un muchacho que tiene un 8,50, 8,40, más que al que se sacó un 9,60 y tiene excelencia académica. Hay muchachos que se esfuerzan y tienen un montón de condiciones que les limitan ciertas cosas; y sin embargo, un 8,90 en un lugar, no es lo mismo que un 8,90 en otro lugar. Hay muchachos que se esfuerzan mucho y no alcanzan la excelencia académica, pero merecen una oportunidad de traslado de carrera.

El problema principal que le ve a la propuesta de la M.Sc. Jollyanna Malavasi es que causa incertidumbre al estudiante que va a concursar por rendimiento académico. Resalta que la M.Sc. Malavasi ha ensayado varias formas, inclusive planteó 80 por ciento nota de admisión, 10 por ciento excelencia académica y 10 por ciento rendimiento académico. Este planteamiento genera el problema de que pudiera ser que llenándose la cuota de excelencia académica quede un montón de muchachos con notas superiores a 9, pero como es una cuota del 10 por ciento, se pasa a ubicar a los muchachos que tienen notas inferiores a 9 para llenar ese 10 por ciento, dejando por fuera a muchachos que tienen una nota superior. Se pregunta en qué medida eso también es equitativo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que pareciera que no se cuenta con todos los insumos, ni están preparados para tomar esa decisión. Sugiere que se continúe la discusión de esta propuesta en otra sesión.

EL BACH. FREDDY GAMBOA solicita, por ser su última sesión como representante estudiantil ante el Consejo Universitario, que le permitan una última intervención para aclarar algunos números y agregar algunos insumos a la discusión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le recomienda que lo haga por escrito para que sea discutido, pues este dictamen tendrá que pasar a discusión a otra instancia, sea para ponerlo en agenda para una próxima sesión, o bien si se integra una comisión especial que lo discuta. En este momento no quiere plantear el procedimiento a seguir.

Le promete trasladar las sugerencias que vierta donde corresponda en el momento debido.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI señala que el problema de dejarlo así, es no darle ni siquiera un poco de solución, por lo menos, respuesta a las unidades académicas para que se sientan seguras de que se va a respetar el cupo definido por ellas mismas y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia. Sabe que no es perfecto, pero es un problema de tiempo.

Expresa no estar de acuerdo con el Bach. Freddy Gamboa, pues considera que la propuesta es legislar a favor del estudiante. El ideal es recibir a todo estudiante que desea ingresar a la Universidad, pero la realidad es que la Universidad no puede hacerlo; pero si no le dan solución por partes al problema, sería ir en contra de los estudiantes.

Solicita a la M.Sc. Alejandrina Mata que explique la urgencia de solucionar este asunto, porque sino el problema se traslada al 2006 y se pierde también el 2005. Sinceramente, ella se vería forzada a presentar –con todo respeto– una moción para que se vote.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que habló con la M.Sc. Jollyanna Malavasi acerca de la importancia de esta propuesta, porque el Decano de Medicina llamó a la Dirección y le indicó que esto urgía, lo que coincidió con la posición de la señora Malavasi; por esta razón, se hizo el esfuerzo de poner este dictamen en agenda para el día de hoy. No obstante, al menos en su caso, se encuentra confusa y no podría dar un voto responsable. Considera que no hay elementos de juicio para votarlo, y se podría dar un voto no meditado por salir del paso para que se resuelva este problema rápidamente, y aunque quieran resolverlo, se requiere más información para que haya precisión.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta que hasta cuándo tienen tiempo para que rija en el 2005.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA responde que el cálculo del promedio ponderado y del promedio para la excelencia académica se hace con los dos semestres trasanteriores; es decir, para concursar a traslado en el 2004, se hace el cálculo con las notas que el estudiante obtuvo en el primer semestre del 2003 y el segundo semestre del 2002. Por eso es que si esto se cambia, tiene que ser ahora para que el 2005 se aplique el segundo ciclo del 2003 y el primero del 2004. Si no es ahora, no se podría aplicar en el 2005.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta lo que le sucedió a su hijo. Él quiso concursar para Medicina y días antes de

que se resolviera su admisión, hubo un cambio en la normativa de ingreso. Esto lo molestó como padre, pero eso prevaleció, así que como precedente de la Universidad ya existe que la Vicerrectoría puede hacer cambios con muy poca anticipación a los procesos de matrícula. Entiende que este es un caso de una expectativa de derecho; es decir, no se adquiere el derecho a una normativa de traslado de carrera en el momento que ingresa a la Universidad, sino en el momento en que presenta los papeles para hacer efectivo ese derecho.

Opina que tienen tiempo para resolver este asunto para que entre a regir a partir del 2004, incluso se podría hacer una consulta al respecto de que si efectivamente pueden tomar una decisión en el 2003 que rija para el 2004, es algo que tienen que tener claro a la hora de resolver este tema.

Indica que le llamó la atención que en el documento estaba en el 2005 y no hay ninguna justificación en el dictamen al respecto. Considera que esta sería una consulta para la Oficina Jurídica. Estima que la propuesta es necesaria, pero debe ajustarse para hacer justicia.

Finalmente, expresa que en este caso no está de acuerdo con el Bach. Freddy Gamboa; considera que, al contrario, el sistema actual está causando injusticias y causará grandes injusticias cuando personas que han terminado carreras como Medicina, no encuentren cupos clínicos, por ejemplo, pues la Universidad en este momento no puede garantizarles el cupo clínico a todos, en este momento solo a 100. En segundo lugar, opina que el sistema se ha prostituido por culpa de los propios estudiantes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ propone que la aprobación de este dictamen se deje para una próxima sesión.

EL BACH. FREDDY GAMBOA aclara al Dr. Manuel Zeledón que la prostitución del sistema no es culpa del estudiante. Enfatiza que los estudiantes tienen clara la normativa, saben que no pueden matricular cursos que no sean del plan de estudios – eso lo dice la resolución de la Vicerrectoría de Docencia–. Además, hay profesores consejeros que tienen el deber de asegurar que se cumpla esa normativa.

Recuerda que la normativa indica que para traslado el estudiante solo puede matricular un seminario, un repertorio y una artística; son ocho créditos de los treinta que tiene que matricular. Aplicando la normativa vigente, el estudiante tiene que matricular dos créditos del plan de estudios. Reitera que no es el estudiante el que lo prostituye, porque para eso hay un profesor consejero que no permite que matricule otros cursos que no sean de la Unidad Académica a la que corresponda y que su plan de estudios lo indica. Por esta razón, considera que, a pesar de que en alguna medida sea culpa del estudiante, es injusto que se le cargue toda la culpa. Por lo tanto, si los cursos del plan de estudios le permiten al estudiante tener una nota 9,00, es un asunto de la excelencia y del rendimiento del estudiante del curso.

Considera que la propuesta, en alguna medida, está perjudicando a la población estudiantil. Finalmente, señala que hará por escrito algunas consideraciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que no ha visto esfuerzos de planificación para un desarrollo a mediano plazo de las unidades académicas que posibilite ir aumentando el número de estudiantes que puedan admitir. Por otra parte, no se ha podido determinar, en ningún momento, la capacidad instalada real de las unidades.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA comenta que el estudio de capacidad instalada ha sido muy difícil y está por

concluirse. Se está aplicando una técnica estadística llamada “multivariables”, la cual está dando un panorama más cercano a lo que es la capacidad instalada, tomando en cuenta edificios, pupitres, profesores, tiempos docentes, laboratorios, etcétera. Este es un insumo importante el cual, por ejemplo, dirá que en equis carrera no son cuarenta, sino cuarenta y cinco, máximo cincuenta estudiantes que se puedan admitir; nunca en proporciones de acuerdo con la demanda que tienen de la Universidad.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expresa que la capacidad máxima definida por la Unidad Académica y avalada por la Vicerrectoría de Docencia tiene que respetarse, y en eso todos están de acuerdo, y lee *“En ningún caso excederá entre todas las modalidades de ingreso a carrera la capacidad de cupo máximo definida por la Unidad Académica y avalada por la Vicerrectoría de Docencia”*.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA entiende que la M.Sc. Jollyanna Malavasi está planteando la posibilidad de que hoy quede aprobado que nunca se exceda a lo que está definido como cupo en cada unidad académica, y cómo se reparten esas cuotas, sea un asunto que se analice posteriormente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ reitera que no tiene suficientes elementos de juicio para dar un voto respecto a eso.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que debe tenerse presente que son dos cosas que están chocando contra dos acuerdos del Consejo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación continuar el análisis de la propuesta en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA continuar en una próxima sesión, con el análisis del dictamen PM-DIC-03-03 en torno a la “Propuesta sobre la excelencia académica como modalidad de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-D-03-06-285 en torno a la “Aprobación el presupuesto del Consejo Universitario para el 2004”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1 La Rectoría, mediante circular R-2339-2003, solicita a todas las unidades de la Universidad de Costa Rica la formulación del Plan Operativo para el año 2004.

Con esta circular se envían documentos adicionales, necesarios para llevar a cabo el presupuesto, tales como: la “Ficha Técnica de Costos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Remodelaciones de la Planta Física” y las “Políticas Prioritarias y Directrices Operativas para la Formulación y Ejecución del Plan del año 2004”.

- 2 Mediante el oficio CU-CIST-03-04-059, la jefatura del CIST solicita a los coordinadores de unidad la información sobre los objetivos, las metas y las actividades por realizar para el año 2004, así como el detalle de los recursos humanos y materiales que se necesitarán para lograr esos objetivos.

La información emitida por los coordinadores de cada unidad, se tomó como base para formular los objetivos y las metas del Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario del año 2004, y plantear las necesidades de recursos humanos y materiales.

ANÁLISIS:

El Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario es una guía que indica cómo utilizar los recursos para lograr las metas trazadas durante este periodo y consolidar así los planes y programas relacionados con la organización y ejecución de procesos y servicios que dan soporte a las actividades sustantivas de este Órgano Colegiado.

Se realizarán actividades que permitan cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos, planteados en el proyecto. Dentro de estas se pueden citar las siguientes:

-Brindar apoyo técnico-profesional a los Miembros, a las Comisiones Permanentes y Especiales y al Plenario, para que, como Órgano Colegiado cumpla con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

-Velar por la efectiva comunicación entre el Consejo Universitario y la comunidad universitaria y nacional, en relación con la recopilación de ideas, propuestas, opiniones y difusión de acuerdos, entre otros aspectos.

-Recopilar y procesar la información y documentación

relacionada con el funcionamiento del Consejo Universitario, y facilitarla a los Miembros del Consejo, a las Autoridades Académicas y Administrativas, a los

- Estudiantes y a la comunidad en general.

-Preservar la documentación histórica del Consejo Universitario, como parte del patrimonio institucional que se debe transferir a las nuevas generaciones.

Coordinar con la Administración lo correspondiente al seguimiento de los acuerdos, a fin de velar por su cumplimiento.

El alcance del proyecto se ha fijado y se ha ajustado financieramente tanto a las necesidades de apoyo que requieren los señores Miembros para llevar a cabo su labor, como a la gestión administrativa que plantea la Dirección para el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

Considera, por lo tanto, las principales actividades y proyectos por realizar, de acuerdo con el ámbito de acción de este Cuerpo Colegiado, así como los requerimientos del gasto y una explicación general

sobre el uso que se le dará a cada partida.

Dentro de los proyectos nuevos que se plantean para el año 2004 están los siguientes:

- 1- La remodelación de la secretaría y su correspondiente mobiliario, con el fin de aprovechar mejor el espacio físico existente y crear un cubículo que brinde mayor privacidad al abogado.
- 2- La sustitución de equipos viejos por equipo de mayor capacidad y la adquisición de un equipo de proyección portátil (video beam).
- 3- El fortalecimiento del servicio de filología pasando de una plaza de medio tiempo a una plaza de tiempo completo.

El proyecto de presupuesto del año 2004 está conformado por los siguientes proyectos:

TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2004

Nº DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO (colones)
001	Presupuesto de la unidad	41.214.016,00
002	Presupuesto adicional	2.000.000,00
003	Mobiliario y equipo	11.350.000.00
951	Remodelaciones	10.000.000.00
	TOTAL	64.564.016,00

Las partidas más importantes que representan los mayores rubros en cada proyecto son:

PROYECTO Nº 001 PRESUPUESTO DE LA UNIDAD

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO (colones)
1415	Impresión, reproducción y encuadernación	7.500.000,00
1406	Honorarios, consultorías y servicios contratados	6.000.000,00
2116	Adquisición de programas de cómputo	4.750.000.00
1121	Dietas	3.600.000,00
1419	Otros servicios	3.500.000,00
2106	Productos de papel y cartón	2.500.000,00
2116	Útiles y materiales de computación	2.149.016.00

2101	Productos alimenticios	2.000.000,00
	SUBTOTAL	31.999.016,00
	Otras partidas	9.215.000,00
	TOTAL	41.214.016,00

PROYECTO N.º 002 Adicional al Presupuesto de la Unidad

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO (colones)
1406	Honorarios, consultorías y servicios contratados	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

PROYECTO N.º 003 MOBILIARIO Y EQUIPO

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO (colones)
2212	Mobiliario y equipo de computación	7.400.000,00
2201	Mobiliario y equipo de oficina	2.200.000,00
	SUBTOTAL	9.600.000,00
	Otras partidas	1.750.000,00
	TOTAL	11.350.000,00

PROYECTO N.º 951 REMODELACIONES

CÓDIGO	PARTIDA	MONTO (colones)
1413	Mantenimiento y reparación de obras	10.000.000,00
	TOTAL	10.000.000,00

Las plazas nuevas que se están solicitando en el Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 son las siguientes:

SOLICITUD DE PLAZAS NUEVAS

CANTIDAD	NOMBRE DE LA PLAZA	JORNADA	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Profesional 1	Medio tiempo	CIST	Para la revisión de los dictámenes, las actas y los otros documentos que se elaboran dentro del Consejo Universitario
2	Horas asistente	20 horas	Comunicación e Información	Para que colaboren en las actividades de esas unidades

PROPUESTA DE ACUERDO:**CONSIDERANDO QUE:**

1. El total del Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 es por el monto de ¢ 64.564.016,00 (Sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y cuatro mil, dieciséis colones, sin céntimos), lo cual se ajusta a las necesidades de recursos financieros que se requieren para alcanzar los objetivos y metas propuestas por este Órgano Colegiado.
2. Para agilizar la revisión de documentos se requiere de medio tiempo adicional en el área de Filología.
3. Las Unidades de Información y Comunicación requieren del apoyo de 20 horas asistente cada una para alcanzar los objetivos propuestos.
4. El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado, antes de enviarlo a la Oficina de Planificación Universitaria.

ACUERDA:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 por un monto de ¢ 64.564.016,00 (**SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DIECISÉIS COLONES SIN CÉNTIMOS**).
2. Aprobar la creación de una plaza de profesional 1, medio tiempo.
3. Aprobar la solicitud de 40 horas asistente.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El total del Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 es por el monto de ¢ 64.564.016,00 (Sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y cuatro mil, dieciséis colones, sin céntimos), lo cual se ajusta a las necesidades de recursos financieros que se requieren para alcanzar los objetivos y metas propuestas por este Órgano Colegiado.**
2. **Para agilizar la revisión de documentos se requiere de medio tiempo adicional en el área de Filología.**
3. **Las Unidades de Información y Comunicación requieren del apoyo de 20 horas asistente cada una para alcanzar los objetivos propuestos.**
4. **El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado, antes de enviarlo a la Oficina de Planificación Universitaria.**

ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2004 por un monto de ₡ 64.564.016.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DIECISÉIS COLONES SIN CÉNTIMOS).

Aprobar la creación de una plaza de profesional 1, medio tiempo.

Aprobar la solicitud de 40 horas asistente.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 16**

El Consejo Universitario conoce el documento CU-03-06-294 sobre "Autorización para que la Administración formalice el préstamo con el Banco Popular y Desarrollo Comunal, con el que se financiará la construcción del edificio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

EL LIC. MARLON MORALES indica que esto ya se había aprobado en el presupuesto del año pasado para este año. Ya se aprobó la urbanización de la Finca 2, y para ser consecuente con eso, se le debe dar contenido a este dictamen para que también tengan el dinero para la construcción de la obra.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1- Con el oficio OAF 2449-06-03-D, del 20 de junio de 2003, el Ingeniero José Alberto Moya Segura, Director de la Oficina de Administración Financiera, eleva al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, la solicitud para que el Consejo Universitario autorice la formalización del préstamo por ₡1.100.000.000 (Mil Cien Millones de Colones) con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para financiar la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

2- Con oficio R-3216-2003 del 20 de junio de 2003, el señor Rector envía al Consejo Universitario, la solicitud que plantea el Director de la Oficina de Administración Financiera.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En la sesión 4745, artículo 5, del 24 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto por Programas y Actividades para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, el cual incluye los ingresos por el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la suma de ₡1.600.000.000 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE COLONES), para financiar la adquisición de propiedades por ₡500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES) y la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica por ₡1.100.000.000 (MIL CIEN MILLONES DE COLONES).
- 2) En el Presupuesto Extraordinario No.2-2003, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, se incluye el financiamiento para la compra de propiedades por un monto de ₡315.355.841 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN COLONES).

Este presupuesto extraordinario le permite a la Universidad de Costa Rica adquirir, con sus propios recursos, las propiedades que ha venido negociando, sin necesidad de asumir la deuda por ₡ 500.000.000,00 (quinientos millones de colones), con el Banco Popular y Desarrollo Comunal.

- 3) Mediante los oficios VRA-1132-2003 del 8 de abril de 2003, y OAF-1495-04-03-D del 9 de abril de 2003, de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina de Administración Financiera respectivamente, se gestionó ante al Banco Popular y Desarrollo Comunal, modificar el plan de inversión de los recursos del préstamo, rebajando los ₡500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES), que se pensaban invertir en la compra de propiedades.
- 4) El Comité Gerencial de Crédito Pleno del Banco Popular, según Acta 48, artículo único, de la sesión celebrada el 29 de abril de 2003, aprobó modificar el plan de inversión de los recursos del

préstamo otorgado a la Universidad de Costa Rica, de tal forma que el crédito deberá formalizarse por ₡1.100.000.000 (Mil Cien Millones de Colones).

ACUERDA:

Autorizar a la Administración de la Universidad de Costa Rica para que formalice el préstamo por ₡1.100.000.000 (mil cien millones de colones) con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para financiar la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4745, artículo 5, del 24 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto por Programas y Actividades para el

ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, el cual incluye los ingresos por el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la suma de ₡1.600.000.000 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE COLONES), para financiar la adquisición de propiedades por ₡500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES) y la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica por ₡1.100.000.000 (MIL CIENTOS MILLONES DE COLONES).

2. En el Presupuesto Extraordinario No.2-2003, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, se incluye el financiamiento para la compra de propiedades por un monto de ₡315.355.841 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN COLONES).

Este presupuesto extraordinario le permite a la Universidad de Costa Rica adquirir, con sus propios recursos, las propiedades que ha venido negociando, sin necesidad de asumir la deuda por ₡ 500.000.000,00 (quinientos millones de colones), con el Banco Popular y Desarrollo Comunal.

3. Mediante los oficios VRA-1132-2003 del 8 de abril de 2003, y OAF-1495-04-03-D del 9 de abril de 2003, de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina de Administración Financiera respectivamente, se gestionó ante al Banco Popular y Desarrollo Comunal, modificar el plan de inversión de los recursos del préstamo, rebajando los ₡500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES), que se pensaban invertir en la compra de propiedades.

4. **El Comité Gerencial de Crédito Pleno del Banco Popular, según Acta 48, artículo único, de la sesión celebrada el 29 de abril de 2003, aprobó modificar el plan de inversión de los recursos del préstamo otorgado a la Universidad de Costa Rica, de tal forma que el crédito deberá formalizarse por **¢1.100.000.000 (Mil Cien Millones de Colones).****

ACUERDA:

Autorizar a la Administración de la Universidad de Costa Rica para que formalice el préstamo por **¢1.100.000.000 (mil cien millones de colones) con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para financiar la construcción del edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 17

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-06-254 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley “Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.” Expediente 14813.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedió a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y magistra Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario; magistra Susan Chen Mok, Directora de la Sede del

Pacífico; Ing. Ivonne Lepe Jorquera, Directora de la Sede de Limón, y doctor Jorge Cortés Núñez, Director del CIMAR.

Somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magíster Oscar Mena Redondo, Coordinador, y magistra Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario; magistra Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; Ing. Ivonne Lepe Jorquera, Directora de la Sede de Limón, y doctor Jorge Cortés Núñez, Director del CIMAR.

ARTÍCULO 18

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-24 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 17 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley “Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.” Expediente 14813.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expone el documento, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El 10 de abril de 2003, mediante oficio R-1879-2003, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva al

Consejo Universitario el proyecto de ley *Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.*, con el fin de que la Universidad emita su criterio.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, lo siguiente: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.**
3. Mediante el pase especial CU.D-03-04-178, la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, remite al M.Sc. Óscar Mena Redondo, el proyecto de ley para que coordine la Comisión Especial.
4. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, el M.Sc. Óscar Mena Redondo solicita que la comisión se conforme con los siguientes profesionales: M.Sc. Margarita Meseguer, miembro del Consejo Universitario, M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico, Ing. Ivonne Lepe Jorquera, Directora Sede de Limón, Dra. Juany Guzmán León, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas, Dr. Jorge Cortés Núñez, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); en el lugar del Dr. Cortés asistirá el Dr. José Antonio Vargas.

**(Reforma Constitucional 5697 de 9 de junio de 1975).*
5. Mediante oficio CE-CU-03-66 de fecha 9 de mayo de 2003, el Coordinador de la Comisión solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria.
6. Con oficio OCU-223-2003, del 19 de mayo del 2003, la Contraloría Universitaria remite el análisis y las recomendaciones sobre el proyecto de ley denominado *Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.*
7. Con el fin de contar con mayores elementos para realizar el pronunciamiento sobre el proyecto de ley, los miembros de la Comisión Especial se reunieron el 20 de mayo de 2003 a las 14:00 horas. Además, se contó con los aportes enviados por el equipo de profesionales participantes en la reunión, a través del correo electrónico, para enriquecer el dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

El Sr. Rector eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley *Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.* Expediente N°. 14813, con el fin de emitir un criterio.

La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que las leyes y los proyectos en los cuales pueda tener competencia la Universidad de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, deberá escuchar los pronunciamientos del Consejo Universitario.

La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-223-2003, analiza y recomienda que:

El proyecto no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica.

No obstante, por tratarse de una empresa del Estado y dedicada a una actividad específica de interés público para todos los efectos jurídicos, es importante conocer el criterio de los profesionales competentes, a efecto de determinar la inexistencia de disposiciones contrarias a los intereses de la Institución, específicamente en el desarrollo de actuales o futuras investigaciones sobre la materia en cuestión.

La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-770-03 del 19 de mayo de 2003, en el cual indica que: *no atañe directamente con el quehacer de la Universidad de Costa Rica, sin embargo, considerando su trascendencia para la provincia de Limón y para el país, así como, por la especial modalidad de "sociedad anónima" con la que se pretende poner en práctica, es necesario que las autoridades universitarias de la Sede del Atlántico, entre otras, participen de este pronunciamiento.*

ACUERDA

Luego del análisis realizado por la Comisión sobre el proyecto de Ley *Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A.* Expediente N°. 14813, acuerda comunicar al Lic. Rolando Laclé Castro, que si bien es cierto el proyecto no tiene incidencia directa en el quehacer de la Universidad, es necesario aclarar que la Universidad, dentro de sus funciones sustantivas deriva la investigación, acción social y la docencia, la creación de este Centro cuenta con algunas de las funciones antes mencionadas que pueden ser coordinadas de manera conjunta con otras instituciones públicas como el INA, CUNLIMÓN, ICT, JAPDEVA, etc.

Preocupa la manera en que se encuentra planteada la conformación del Centro en sociedad anónima, por tal motivo el Consejo Universitario, previo a la aprobación del citado proyecto, solicita aclarar los términos de la creación de dicha sociedad para que se enmarque dentro de los cánones de transparencia y eficiencia, con el fin de buscar el equilibrio y participación democrática de otras instituciones.

Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Generales

En relación con el documento enviado, no se detalla que exista participación de instituciones científicas en la Junta Directiva; además, dentro de los programas prioritarios no se incluye la investigación científica. A pesar de que se menciona investigación y acción social, y que a su vez son actividades ordinarias y sustantivas de las universidades estatales, resulta conveniente que se sugiera la integración de un representante de las instituciones de enseñanza superior, nombrado por CONARE y ratificado por los respectivos Consejos Universitarios.

Específicas

Respecto a los objetivos específicos, no es clara la orientación de la creación, ya que en los incisos de la a) a la i) se desconoce cómo se realizará la planificación coordinada con otras organizaciones para alcanzar de manera efectiva la infraestructura requerida (construcción de carreteras, caminos, calles, puertos, puentes, etc.); sobre todo partiendo del hecho de que la zona cuenta con instituciones que actualmente se dedican a esos aspectos, tales como Municipalidad de Limón, JAPDEVA, Dirección General de Aviación Civil y el MOPT, entre otras.

Los incisos b) y c) dejan totalmente de lado los esfuerzos realizados por la Universidad de Costa Rica y el CUNLIMÓN, respecto a la duplicidad de carreras de estudio, lo cual ha implicado estudios académicos serios y de gran envergadura para la zona.

En el inciso d) no es recomendable dejar de lado una institución estatal como el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el cual puede realizar grandes aportes con su experiencia sobre turismo nacional e internacional.

Dentro de inciso h) no se deriva el papel desempeña JAPDEVA como rectora del desarrollo de la Vertiente Atlántica, establecido en su propia ley de creación.

Conviene resaltar que, respecto al inciso i) y para poder llevar la ejecución de este parque industrial, se requiere de un aparato logístico, instalaciones, facilidades fiscales, mano de obra calificada, etc.; que no es fácil de consolidar en la provincia.

Al respecto, es menester indicar que se pretende crear un ente regulado por el Derecho Privado, pero con funciones públicas, algunas de las cuales incluso coinciden con actividades sustantivas propias de las universidades estatales (como los proyectos de investigación y acción social que se mencionan en el artículo 12 del proyecto en estudio e incluso de docencia a nivel técnico y profesional); además, se autoriza que la entidad así creada pueda recibir la asignación de fondos públicos. La Universidad de Costa Rica considera que en sus dos aspectos no es conveniente a sus intereses o al interés público en general.

Aunque se menciona en el proyecto de ley que las acciones serán propiedad del Estado, no se indica cuáles entidades (estatales o privadas) serán las titulares de esos derechos, ni el papel (facultades, deberes, derechos, atribuciones) que la Asamblea de esa sociedad anónima tendrá (es claro que ese papel es el que se indica en el Código de Comercio, pero con la particularidad de que el socio o accionista no estará regido por el principio de autonomía de la voluntad, sino por el de legalidad, esto cambia el panorama, en razón de lo cual el proyecto de ley debería regular dicha materia). Es decir, no se establece cuáles instituciones públicas tendrán acciones en esa empresa ni las facultades y potestades que se le atribuirán en su condición de socias.

Aunque el artículo 13 del proyecto de ley indica que *Las contrataciones que realice ECIMACSA con cargo a los recursos públicos que reciba se ejecutarán con arreglo a las directrices y controles de la Contraloría General de la República*, resulta necesario desarrollar, con amplitud, el régimen de control específico a que se someterá tal entidad, máxime si se considera el artículo 19 del proyecto, mediante el cual se indica que la sociedad no estará sujeta ni le alcanzarán leyes como la Ley de Contratación Administrativa o el libro Segundo de la Ley General de Administración Pública. Es decir, ECIMACSA recibirá fondos públicos, pero no se registrará por los controles normales de la Administración Pública.

La sociedad anónima que se pretende crear por vía legal estará regida en su giro por el Derecho Privado, pero recibirá fondos públicos, entre ellos por la creación de un impuesto con destino específico (artículo 17) y de autorización para incorporar partidas en su favor del presupuesto nacional (artículo 16). Se trata, en realidad, de lo que se ha dado en llamar “administraciones públicas paralelas”.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA sugiere que se elimine la frase que indica “(...) y ratificado por los respectivos Consejos

Universitarios.”, porque es una representación de CONARE.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA acepta que se elimine esa frase.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

El Sr. Rector eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley Creación del Centro Científico Marino del Caribe

S.A. Expediente N.º. 14813, con el fin de emitir un criterio.

La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que las leyes y los proyectos en los cuales pueda tener competencia la Universidad de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, deberá escuchar los pronunciamientos del Consejo Universitario.

La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-223-2003, analiza y recomienda que:

El proyecto no tiene incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica.

No obstante, por tratarse de una empresa del Estado y dedicada a una actividad específica de interés público para todos los efectos jurídicos, es importante conocer el criterio de los profesionales competentes, a efecto de determinar la inexistencia de disposiciones contrarias a los intereses de la Institución, específicamente en el desarrollo de actuales o futuras investigaciones sobre la materia en cuestión.

La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-770-03 del 19 de mayo de 2003, en el cual indica que: no atañe directamente con el quehacer de la Universidad de Costa Rica, sin embargo, considerando su trascendencia para la provincia de Limón y para el país, así como, por la especial modalidad de “sociedad anónima” con la que se pretende poner en práctica, es necesario que las autoridades universitarias de la Sede del Atlántico, entre otras, participen de este pronunciamiento.

ACUERDA

Luego del análisis realizado por la Comisión sobre el proyecto de Ley Creación del Centro Científico Marino del Caribe S.A. Expediente N.º. 14813, acuerda comunicar al Presidente de la Asamblea Legislativa, que el proyecto no tiene incidencia directa en el quehacer de la Universidad. Sin embargo, es necesario aclarar que la Universidad, dentro de sus funciones sustantivas deriva la investigación, acción social y la docencia, la creación de este Centro cuenta con algunas de las funciones antes mencionadas que pueden ser coordinadas de manera conjunta con otras instituciones públicas como el INA, CUNLIMÓN, ICT, JAPDEVA.

Preocupa la manera en que se encuentra planteada la conformación del Centro en sociedad anónima, por tal motivo el Consejo Universitario, previo a la aprobación del citado proyecto, solicita aclarar los términos de la creación de dicha sociedad para que se enmarque dentro de los cánones de transparencia y eficiencia, con el fin de buscar el equilibrio y participación democrática de otras instituciones.

Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Generales

En relación con el documento enviado, no se detalla que exista participación de instituciones científicas en la Junta Directiva; además, dentro de los programas prioritarios no se incluye la investigación científica. A pesar de que se menciona investigación y acción social, y que a su vez son actividades ordinarias y sustantivas de las universidades estatales, resulta conveniente que se sugiera la integración de un representante de las instituciones de enseñanza superior, nombrado por CONARE .

Específicas

Respecto a los objetivos específicos, no es clara la orientación de la creación, ya que en los incisos de la a) a la i) se desconoce cómo se realizará la planificación coordinada con otras organizaciones para alcanzar de manera efectiva la infraestructura requerida (construcción de carreteras, caminos, calles, puertos, puentes, etc.); sobre todo partiendo del hecho de que la zona cuenta con instituciones que actualmente se dedican a esos aspectos, tales como Municipalidad de Limón, JAPDEVA, Dirección General de Aviación Civil y el MOPT, entre otras.

Los incisos b) y c) dejan totalmente de lado los esfuerzos realizados por la Universidad de Costa Rica y el CUNLIMÓN, respecto a la duplicidad de carreras de estudio, lo cual ha implicado estudios académicos serios y de gran envergadura para la zona.

En el inciso d) no es recomendable dejar de lado una institución estatal como el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el cual puede realizar grandes aportes con su experiencia sobre turismo nacional e internacional.

Dentro de inciso h) no se deriva el papel que desempeña JAPDEVA como rectora del desarrollo de la Vertiente Atlántica, establecido en su propia ley de creación.

Conviene resaltar que, respecto al inciso i) y para poder llevar la ejecución de este parque industrial, se requiere de un aparato logístico, instalaciones, facilidades fiscales, mano de obra calificada, etc.; que no es fácil de consolidar en la provincia.

Al respecto, es menester indicar que se pretende crear un ente regulado por el Derecho Privado, pero con funciones públicas, algunas de las cuales incluso

coinciden con actividades sustantivas propias de las universidades estatales (como los proyectos de investigación y acción social que se mencionan en el artículo 12 del proyecto en estudio e incluso de docencia a nivel técnico y profesional); además, se autoriza que la entidad así creada pueda recibir la asignación de fondos públicos. La Universidad de Costa Rica considera que en sus dos aspectos no es conveniente a sus intereses o al interés público en general.

Aunque se menciona en el proyecto de ley que las acciones serán propiedad del Estado, no se indica cuáles entidades (estatales o privadas) serán las titulares de esos derechos, ni el papel (facultades, deberes, derechos, atribuciones) que la Asamblea de esa sociedad anónima tendrá (es claro que ese papel es el que se indica en el Código de Comercio, pero con la particularidad de que el socio o accionista no estará regido por el principio de autonomía de la voluntad, sino por el de legalidad, esto cambia el panorama, en razón de lo cual el proyecto de ley debería regular dicha materia). Es decir, no se establece cuáles instituciones públicas tendrán acciones en esa empresa ni las facultades y potestades que se le atribuirán en su condición de socias.

Aunque el artículo 13 del proyecto de ley indica que *Las contrataciones que realice ECIMACSA con cargo a los recursos públicos que reciba se ejecutarán con arreglo a las directrices y controles de la Contraloría General de la República*, resulta necesario desarrollar, con amplitud, el régimen de control específico a que se someterá tal entidad, máxime si se considera el artículo 19 del proyecto, mediante el cual se indica que la sociedad no estará sujeta ni le alcanzarán leyes como la Ley de Contratación Administrativa o el libro Segundo de la Ley General de Administración Pública. Es decir,

ECIMACSA recibirá fondos públicos, pero no se registrará por los controles normales de la Administración Pública.

La sociedad anónima que se pretende crear por vía legal estará regida en su giro por el Derecho Privado, pero recibirá fondos públicos, entre ellos por la creación de un impuesto con destino específico (artículo 17) y de autorización para incorporar partidas en su favor del presupuesto nacional (artículo 16). Se trata, en realidad, de lo que se ha dado en llamar “administraciones públicas paralelas”.

ARTÍCULO 19

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-26 presentado por una Comisión Especial, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto “Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas”. Expediente 15.083.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que cuando llegó la propuesta de la Asamblea Legislativa, ella comunicó a los miembros que el M.Sc. Óscar Mena sería el coordinador. Sin embargo, el Rector le solicitó que, dado que ya había una comisión institucional que había analizado esta temática a profundidad, desde la época del “Combo” ICE, aceptará que esa Comisión hiciera el trabajo y que luego se elevara al Consejo Universitario. Por esto se acordó que el M.Sc. Óscar Mena iba a ser un enlace del Consejo para presentar la propuesta de acuerdo.

LA MAGISTRA ALEJANDRINA MATA señala que las personas que integraron la Comisión Institucional para el análisis de este proyecto de ley, son personas que han venido trabajando en el

campo y que tienen formación específica; por lo tanto, considera que fue muy sabio del Consejo Universitario asignarle esta tarea a este equipo de académico.

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva copia del proyecto “Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas”. Expediente 15.083, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-1081-2003 del 4 de marzo de 2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Rectoría convocó, el 12 de marzo de 2003, a una Comisión Institucional, con el encargo de analizar y emitir criterio en relación con los aspectos sustantivos del proyecto “Ley para el fortalecimiento y modernización del ICE – Reforma Parcial a la Ley 449 de 1949. Expediente 15.083”. Esta Comisión fue integrada por doctor Manuel M. Murillo Castro (coordinador), Director, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, doctor Luis Baudrit Carrillo, Director, Oficina Jurídica; Doctora Margarita Bolaños Arquín, Profesora, Escuela de Antropología y Sociología; doctor José Antonio Cordero Peña, Director, Escuela de Economía; Ingeniero José Joaquín Chacón Leandro, Profesor, Escuela de Ingeniería Eléctrica; Ingeniero Víctor Hugo Chacón Prendas, Profesor, Escuela de Ingeniería Eléctrica; Licenciado Rodrigo Madrigal Montealegre, Profesor, Escuela de Ciencias Políticas; Ingeniero Ismael Mazón González, Director, Escuela de Ingeniería Eléctrica; doctor Carlos Quesada Mateo, Profesor pensionado, doctor Jorge Rojas Solórzano, Profesor, Facultad de Derecho; doctor Juan Manuel Villasuso, profesor, Escuela de Economía; doctor Aníbal Barquero Chacón,

Profesor, Maestría en Administración y Dirección de Empresas, y el Licenciado Arturo Fournier Facio.

4. La Directora del Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por este Órgano en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, solicita al magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario que coordinara, junto con los miembros de la Comisión Institucional nombrada por la Rectoría, la respuesta al proyecto de ley (CU.D. 03-03-105 del 17 de marzo de 2003).

5. El doctor Manuel M. Murillo, coordinador de la Comisión Institucional conformada por la Rectoría, presenta al señor Rector el documento denominado “Informe de la Comisión Especial con el encargo de analizar y emitir criterio en relación con el proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad – Reforma Parcial a la Ley 449 de 1949, Expediente 15.083” (OAICE-06-3185-2003 del 16 de junio de 2003).

6. La Rectoría, mediante el oficio R-3172-2003 del 18 de junio de 2003, eleva el Informe Final de la Comisión Institucional a la Dirección del Consejo Universitario.

7. La Oficina Jurídica evacua la consulta realizada por el Consejo Universitario (CE-CU-03-82 del 24 de junio de 2003), en cuanto a la posibilidad de que el proyecto de Ley afecte la autonomía y organización universitaria (OJ-948-2003 del 24 de junio de 2003).

PROPUESTA DE ACUERDO

Después de conocer el Informe de la Comisión Institucional nombrada por la Rectoría y que analizó el proyecto “Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas”. Expediente 15.083, se eleva al Plenario del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto “Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas”. Expediente 15.083, remitido por la diputada Carmen

María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, y el Informe Final de la Comisión Institucional nombrada para analizar y emitir criterio en relación con dicho proyecto (R-1081-2003 del 4 de marzo de 2003 y R-3172-2003 del 18 de junio de 2003, respectivamente) .

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica, ante la Consulta del Consejo Universitario manifestó que en el proyecto "Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad", *no se pretende regular materias cuya competencia corresponda a la Universidad de Costa Rica*, e indica que el análisis y las reflexiones de la Comisión Especial de Docentes no fue motivado por el interés interno o propio de la Institución, sino por *la enorme y profunda incidencia que tendría, en la nación costarricense, su aprobación por la Asamblea Legislativa.*
4. La Comisión Institucional nombrada por la Rectoría analizó en detalle el Proyecto en el contexto de la participación y de los criterios que ha emitido la Universidad de Costa Rica en torno a las propuestas de reforma a la Ley 449 que ha conocido la Asamblea Legislativa a partir del año 1996. En este sentido, la Comisión Especial tuvo en consideración los aspectos sustantivos consignados en el documento titulado "*Evolución, estado actual y futuro de la electricidad y las telecomunicaciones en Costa Rica*", que recoge los resultados del estudio realizado por la Comisión Institucional que analizó el proyecto de ley titulado: "*Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado*". De igual manera, la Comisión Especial recibió a varios expositores invitados, todos ellos especialistas en la temática atinentes la gestión de la electricidad y las telecomunicaciones en Costa Rica.

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para que traslade a la Asamblea Legislativa, como insumo para el análisis del proyecto "Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas". Expediente 15.083, el Informe brindado por la Comisión Institucional que estudió dicho Proyecto."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que recibió llamadas y visitas de miembros de esa Comisión, quienes están muy molestos –no con el Consejo Universitario–, sino con el M.Sc. Óscar Mena. Considera importante que el M.Sc. Mena aclare con ellos su proceder.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que cuando recibió la primera carta, se comunicó de inmediato con el coordinador de la Comisión Institucional y le explicó que en el Consejo había varias formas de poner el acuerdo. Posteriormente, llamó a la persona que elaboró el dictamen con el M.Sc. Óscar Mena y pudo detectar que algunas cosas que se interpretan como errores del M.Sc. Óscar Mena, no eran tales. Por esta razón, se reunirá con la Comisión para aclarar una serie de detalles, en aras de la calidad del trabajo del Consejo, para que quede claro la lógica de trabajo de este Órgano.

Manifiesta que ella prefiere conversar con la gente que enviar notas, porque cuando se habla se puede intercambiar opiniones, conforme surgen las dudas. No considera que el M.Sc. Óscar Mena incurriera en errores que merezcan que aparecer en un acta como que los cometió.

EL BACH. FREDDY GAMBOA indica que con el acuerdo no están cumpliendo el mandato constitucional, porque la

Constitución dice “*deberá oír al Consejo Universitario*”. Considera que se debe dejar claro que no es la opinión del Consejo o que el Consejo tome la responsabilidad por una opinión que emitió una comisión institucional, que se está haciendo a nombre del Consejo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que hay un elemento de confianza en un equipo académico muy sólido.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN opina que se puede incluir “*autorizar al señor Rector para que traslade a la Asamblea Legislativa...*” y “*...y como respuesta institucional el informe brindado por la Comisión*”.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala, en cuanto a lo indica por el Dr. Manuel Zeledón acerca de la molestia de los miembros de la Comisión Institucional, que envió una nota a los miembros del Consejo Universitario, donde informa sobre ese asunto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Bach. Freddy Gamboa

TOTAL: Un voto

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Alejandrina Mata y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Bach. Freddy Gamboa

TOTAL: Un voto

EL BACH. FREDDY GAMBOA indica que votó negativo, porque se está emitiendo el criterio de la Comisión Institucional como si fuera el criterio del Consejo. Aclara que no duda de la capacidad de los académicos que hicieron el estudio, pero, como miembro de este órgano, sin haber conocido ni leído el dictamen ni las recomendaciones, no puede dar su voto positivo. Por eso sugiere que se indique que se envíe a la Asamblea como criterio Institucional.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ está de acuerdo con la propuesta del Bach. Freddy Gamboa y sugiere que se incorpore.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN desea dejar claro que en la manifestación anterior sobre la molestia de algunos de los miembros de la Comisión Institucional, en ningún momento insinuó ni dijo que el M.Sc. Óscar Mena había procedido mal. Dijo claramente que había una molestia muy fuerte contra el proceder del M.Sc. Óscar Mena, por lo que recomendaba que se reuniera con ellos para aclarar cualquier malentendido.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo**

Universitario el proyecto “*Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas*”.

Expediente 15.083, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, y el Informe Final de la Comisión Institucional nombrada para analizar y emitir criterio en relación con dicho proyecto (R-1081-2003 del 4 de marzo de 2003 y R-3172-2003 del 18 de junio de 2003, respectivamente).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica, ante la Consulta del Consejo Universitario manifestó que en el proyecto “*Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad*”, *no se pretende regular materias cuya competencia corresponda a la Universidad de Costa Rica*, e indica que el análisis y las reflexiones de la Comisión Especial de Docentes

no fue motivado por el interés interno o propio de la Institución, sino por *la enorme y profunda incidencia que tendría, en la nación costarricense, su aprobación por la Asamblea Legislativa.*

4. La Comisión Institucional nombrada por la Rectoría analizó en detalle el Proyecto en el contexto de la participación y de los criterios que ha emitido la Universidad de Costa Rica en torno a las propuestas de reforma a la Ley 449 que ha conocido la Asamblea Legislativa a partir del año 1996. En este sentido, la Comisión Especial tuvo en consideración los aspectos sustantivos consignados en el documento titulado “*Evolución, estado actual y futuro de la electricidad y las telecomunicaciones en Costa Rica*”, que recoge los resultados del estudio realizado por la Comisión Institucional que analizó el proyecto de ley titulado: “*Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado*”. De igual manera, la Comisión Especial recibió a varios expositores invitados, todos ellos especialistas en la temática atinentes la gestión de la electricidad y las telecomunicaciones en Costa Rica.

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para que traslade a la Asamblea Legislativa, como insumo para el análisis del proyecto “*Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reformas a la Ley N.º 449 del 8 de abril de 1949 y sus*

reformas". Expediente 15.083, y como respuesta institucional, el Informe brindado por la Comisión Institucional que estudió dicho Proyecto.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

ACUERDO FIRME

A las diecisiete horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.